



**BOLETIN**  
**del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**  
**de la Nación Argentina**

Año VIII

Nº 70

D I C I E M B R E 1 9 4 5

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Biblioteca  
Las Heras 2585 - 4º Piso  
Buenos Aires



MINISTRO

Doctor José Manuel Astigueta

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Don Rafael H. Ribero

Interino

SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Profesor D. Juan Fentanes

Interino

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

Dirección General de Justicia  
Director General (interino): DR. MARIANO  
MACIEL

Inspección General de Justicia  
Inspector General: DR. ALFREDO F.  
FUSTER.

Dirección General de Institutos Penales  
Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.

Escribanía General de Gobierno  
Escribano General: DR. JORGE E. GARRIDO.

Registro de la Propiedad, Hipotecas,  
Embargos e Inhibiciones  
Director General: DR. JUAN F. DE  
LARRECHEA.

Registro Nacional de Reincidencia  
y Estadística Criminal y Carcelaria  
Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.).

Archivo General de los Tribunales  
Director: DR. HÉCTOR S. LÓPEZ.

Dirección de Defensa Nacional  
Director: D. RAFAEL H. RIBERO.

**DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA**

Dirección General de Instrucción Pública  
Director General: D. ATILIO L. BENNA.

Inspección General de Enseñanza  
Inspector General: PROF. JUSTO PALLARÉS  
ACEBAL.

Dirección General de Educación Física  
Director General: D. CÉSAR S. VÁSQUEZ.  
Dirección General de Enseñanza Religiosa  
Director General: PRESBITERO DR. JESÚS  
E. LÓPEZ MOURE.

Dirección General de Enseñanza Técnica  
Director General (interino): ING. ANDRÉS  
CARLOS REY.

Dirección General de Estadística y Personal  
Director General: D. T. ALBERTO JOST.

Instituto Nacional de Biotipología  
y Materias Afines  
Director: DR. JACINTO FOGGIO.

Asesoría Letrada  
Asesor: DR. HIPÓLITO J. PAZ.

Consejo Nacional de Educación  
Presidente: (Interventor) DR. ATALIVA  
HERRERA.

Comisión de la Escuela del Aire  
Directores: ANGEL J. B. RIVERA y ADOLFO  
J. MORANDO.

**División Universidades**

Jefe: D. EDUARDO PADRÓS CORONADO.

Universidad Nacional de Buenos Aires

Rector: DR. HORACIO C. RIVAROLA.

Universidad Nacional de Córdoba

Rector: INGENIERO RODOLFO MARTÍNEZ.

Universidad Nacional de La Plata

Presidente: DR. ALFREDO D. CALCAGNO.

Universidad Nacional del Litoral

Rector: DR. JOSUÉ GOLLAN (H.).

Universidad Nacional de Tucumán

Rector: DR. PRUDENCIO SANTILLÁN.

Universidad Nacional de Cuyo

Rector: DR. SALVADOR DONCEL.

**DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Director General: PROF. LEOPOLDO MARE-  
CHAL.

Subdirector General: D. EMILIO R. DOMÍN-  
GUEZ ALZAGA.

Archivo General de la Nación  
Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.

Biblioteca Nacional  
Director: DR. GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Registro de la Propiedad Intelectual  
Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.

Ciudad Universitaria Nacional  
Presidente: D. ROBERTO BARBERIS.

Comisión Nacional de Cultura  
Presidente: DR. GONZALO BOSCH.

Comisión Nacional de Museos y de  
Monumentos y Lugares Históricos  
Presidente: DR. RICARDO LEVENE.

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares  
Presidente: DR. CARLOS OBLIGADO.

Comisión Nacional de Cooperación Intelectual  
Presidente: DR. MARIANO R. CASTEX.

Consejo Nacional de Observatorios  
Presidente: MAYOR RODOLFO C. PERAZZO.

Museo Argentino de Ciencias Naturales  
"Bernardino Rivadavia"

Director: DR. MARTÍN DOELLO JURADO.

Asociación Argentina para el Progreso  
de las Ciencias

Presidente: PROF. ALFREDO SORDELLI.

Comisión Nacional de Yacimientos Arqueológicos  
y Paleontológicos

Presidente: DR. MARTÍN DOELLO JURADO.

Comisión para la Medición de un  
Arco de Meridiano

Presidente: ING. NUMA TAPIA.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO**

Director General: CONTADOR PÚBLICO D. JUAN CARLOS NEVES.

Dirección General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio

Director General: D. MANUEL VILLADA ACHÁVAL.

Consejo Ministerial

Presidente: DR. ALFREDO F. FUSTER.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

INDICE

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

	<u>Página</u>
<b>DECRETOS</b> dictados durante el mes de diciembre del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, asociaciones y cooperativas .....	1873
<b>DECRETO</b> n° 30.871, del 3 de diciembre, nombrando Subdirector en la Penitenciaría Nacional .....	1874
<b>DECRETO</b> n° 31.100, del 6 de diciembre, nombrando Defensor de Pobres en el Juzgado Federal de San Juan .....	1875
<b>DECRETO</b> n° 31.599, del 7 de diciembre, creando un cargo para médico de autopsias en el servicio de la Morgue y designando para el mismo al Dr. Raúl F. Arenillas .....	1875
<b>DECRETO</b> n° 30.879, del 10 de diciembre, dejando sin efecto la separación del Escribano don Mauro Colman Lerner del cargo de Secretario del Juzgado Letrado del Chubut y aceptando la renuncia al mismo .....	1876
<b>DECRETO</b> n° 31.099, del 10 de diciembre, reglamentando los casos en que deba acordarse licencia con goce de sueldo a los Jueces de Paz de los Territorios y Encargados del Registro Civil .....	1877
<b>DECRETOS</b> n° 31.089, 31.101, 31.363, 31.547, 32.942 y 33.112, del 12, 13, 17 y 18 de diciembre, haciendo designaciones en la Justicia de la Capital, Provincias y Territorios .....	1879
<b>DECRETOS</b> n° 33.735, 34.219 y 34.296, del 28 de diciembre, haciendo designaciones en la Justicia .....	1882
<b>DECRETO</b> n° 34.297, del 28 de diciembre, nombrando Inspector de Justicia al Dr. Eduardo A. Roca .....	1885

COMUNICADOS

<b>COMUNICADO</b> del 10 de diciembre, referente a la visita que efectuó el señor Ministro, al personal ascendido en el Archivo General de Tribunales .....	1885
<b>COMUNICADOS</b> del 14, 20, 29 y 31 de diciembre, sobre designaciones efectuadas en la Justicia de la Capital Federal, Provincias y Territorios .....	1886

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

### DECRETOS

	<u>Página</u>
<b>DECRETO</b> n° 30.856, del 4 de diciembre, modificando la distribución de la partida destinada a "Otros Gastos" en el Inciso 460 del Anexo "E" del Presupuesto para el corriente año .....	1889
<b>DECRETO</b> n° 32.841, del 19 de diciembre, aprobando, como caso de excepción las modificaciones del personal de las dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a fin de ajustar la situación del mismo, a la nueva estructura del presupuesto .....	1890
<b>DECRETO</b> n° 33.428, del 21 de diciembre, insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto n° 29.378 del 19 de noviembre último, que se transcribe a continuación, sobre crédito extraordinario acordado al Consejo Nacional de Educación, que asigna los fondos necesarios para la instalación de nuevas escuelas en el interior del país .....	1892
<b>DECRETO</b> n° 33.427, del 21 de diciembre, insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto n° 29.377, del 19 de noviembre último, que se transcribe a continuación, asignando un crédito al Consejo Nacional de Educación destinado a la equiparación de los sueldos del personal de las Escuelas Nacionales en Provincias (Ley 4864) .....	1894

### CIRCULARES

<b>CIRCULAR</b> n° 191, del 1° de diciembre, transcribiendo las partes dispositivas de varios decretos por las que se imponen sanciones a firmas comerciales inscriptas en los Registros de Proveedores del Estado .....	1896
<b>CIRCULAR</b> n° 192, del 11 de diciembre, transcribiendo el Acuerdo de Ministros de fecha 21 de noviembre último, sobre plazos para la locación de inmuebles ...	1896
<b>CIRCULAR</b> n° 193, del 10 de diciembre, transcribiendo la resolución ministerial del 30 de noviembre último, sobre reglamentación del uso de comunicaciones a larga distancia .....	1898

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

### DECRETOS

<b>DECRETO</b> n° 32.020, del 11 de diciembre, instando a la Universidad Nacional de Buenos Aires, a no innovar hasta tanto el Poder Ejecutivo resuelva el recurso jerárquico interpuesto por el señor Decano de la Facultad de Medicina contra una resolución del Consejo Superior de la citada Universidad .....	1901
<b>DECRETO</b> n° 32.507, del 19 de diciembre, disponiendo que la Oficina de nombramientos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dependa de la Subsecretaría de Instrucción Pública .....	1903
<b>DECRETO</b> n° 34.355, del 29 de diciembre, declarando infundado el recurso jerárquico interpuesto por el señor Decano de la Facultad de Medicina de Buenos Aires contra el H. Consejo Superior Universitario y declarando que éste procedió dentro de sus atribuciones .....	1904

**COMUNICADOS**

	<u>Página</u>
<b>COMUNICADOS</b> del 1º y 4 de diciembre, sobre promociones efectuadas entre el personal de la Dirección General de Instrucción Pública y visita que efectuaron los promovidos al señor Ministro .....	1906
<b>COMUNICADO</b> del 5 de diciembre, transcribiendo el despacho telegráfico que dirigieron los empleados y personal de servicio del Colegio Nacional "Manuel Belgrano" al señor Subsecretario de Instrucción Pública, profesor Juan Fentanes .....	1907
<b>COMUNICADOS</b> del 6 y 7 de diciembre, transcribiendo la nota de felicitación que en la fecha dirigió S. E. el señor Ministro a la señorita María Ester Quiroga, no vidente, que acaba de rendir con todo éxito su examen de ingreso al Liceo Nacional de Señoritas .....	1908
<b>COMUNICADO</b> del 14 de diciembre, transcribiendo declaraciones formuladas por el señor Subsecretario de Instrucción Pública, desmintiendo versiones circulantes, sobre la posibilidad de que sean interrumpidos los estudios del Magisterio .....	1909
<b>COMUNICADO</b> del 17 de diciembre, sobre la entrevista mantenida por el señor Subsecretario de I. Pública, profesor Juan Fentanes, con un grupo de celadoras y celadores, que concurrieron a su despacho, solicitando mejoras en sus sueldos .....	1910
<b>COMUNICADO</b> del 24 de diciembre, referente a los comicios convocados para elegir autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires .....	1910

**INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA**

**RESOLUCIONES**

<b>RESOLUCION</b> del 1º de diciembre, ampliando la de fecha 3 de noviembre último, sobre intervención a escuelas alemanas y japonesas, publicada en el Boletín nº 69, página 1690 .....	1913
<b>RESOLUCION</b> del 7 de diciembre, modificando la resolución del 9 de diciembre de 1944, que establece normas sobre equivalencia de estudios .....	1914
<b>RESOLUCION</b> del 13 de diciembre, ampliando la del 11 de junio último sobre estudio de los pedidos de equivalencia .....	1915
<b>RESOLUCION</b> del 17 de diciembre, designando las comisiones encargadas de la aprobación de libros de texto presentados en 1945 .....	1915
<b>RESOLUCION</b> del 19 de diciembre, con motivo del fallecimiento del ex inspector de enseñanza doctor Ismael Casaux Alsina .....	1918

**CIRCULARES**

<b>CIRCULAR</b> nº 134, del 4 de diciembre, sobre exhibición, en los establecimientos de enseñanza, de una constancia extendida por la Dirección de Estadística y Personal, referente a los cursos e institutos acogidos a los beneficios de la incorporación .....	1919
<b>CIRCULAR</b> nº 135, del 5 de diciembre, comunicando que se ha hecho cargo de sus funciones el nuevo Subinspector General de Enseñanza Oficial .....	1919

- CIRCULAR** n° 136, del 10 de diciembre, disponiendo se efectúen las pertinentes reuniones de profesores para elegir los textos de enseñanza de idiomas extranjeros ..... 1920
- CIRCULAR** n° 137, del 29 de diciembre, transcribiendo la nota dirigida a la Inspección General de Enseñanza por el señor Subsecretario de Instrucción Pública profesor Juan Fentanes, manifestando su complacencia por la eficaz colaboración que prestó en el curso del año que termina, esa Repartición ..... 1921

## DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

- RESOLUCION** del 19 de diciembre, substituyendo varios artículos de la resolución del 20 de febrero de 1945 sobre condiciones de ingreso a los Institutos Nacionales de Educación Física y selección de becarios ..... 1923

### RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

- RESOLUCION** del 6 de diciembre, aprobando los estatutos del Cuerpo de Adalides de la Escuela Normal N° 3 de la Capital ..... 1926
- RESOLUCION** del 6 de diciembre, aprobando el horario del Servicio Médico de la Colonia de Vacaciones "General San Martín" ..... 1927
- RESOLUCION** del 6 de diciembre, autorizando al Instituto de Educación Física "General Belgrano" para tomar varias pruebas de eficiencia física ..... 1927
- RESOLUCIONES** del 13 de diciembre, autorizando a varias Instituciones para hacer uso del Gimnasio N° 1 en el período de vacaciones ..... 1928
- RESOLUCION** del 21 de diciembre, autorizando al Club Atlético "Universal" para hacer uso del Gimnasio N° 2, para efectuar prácticas de rugby ..... 1929
- RESOLUCION** del 27 de diciembre, disponiendo la forma en que se llevará el registro de las mejores marcas deportivas que constituyan un "record" en todo concurso en que intervengan estudiantes y que sea autorizado por la Dirección General ..... 1930

### CIRCULARES

- CIRCULAR** n° 46, del 19 de diciembre, comunicando a todos los establecimientos de enseñanza que la Dirección General realizará, durante la temporada de verano, cursillos de natación en el Gimnasio N° 1, para los alumnos de los establecimientos de enseñanza secundaria normal y especial, de conformidad con la reglamentación que se transcribe ..... 1933
- CIRCULAR** n° 47, del 29 de diciembre, comunicando que se ha acordado una prórroga para la inscripción a los cursillos de natación a que se refiere la circular anterior ..... 1935

### COMUNICADOS

- COMUNICADO** del 20 de diciembre, sobre realización de cursillos de natación para alumnos de segundo y tercer año de los establecimientos de enseñanza dependientes de la Dirección General ..... 1936

## DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

### NOTAS

Página

- NOTA** del 20 de diciembre, dirigida a los Inspectores de Zona por el Inspector General de Enseñanza Religiosa, acompañando un memorándun, que se transcribe a continuación, con las principales orientaciones a que deberán ajustar su labor los señores inspectores ..... 1937

## DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

### DECRETOS

- DECRETO** n° 32.446, del 13 de diciembre, fijando el plan de estudios con que funcionarán los Cursos de Radiocomunicaciones, destinados a la promoción del personal técnico en Telecomunicaciones ..... 1943
- DECRETO** n° 32.635, del 19 de diciembre, transformando el cargo de Secretario General de la Dirección de Enseñanza Técnica en Jefe del Departamento Didáctico, y modificando, en consecuencia, el apartado a) del Artículo 6º, Título IV del Reglamento orgánico de la citada Dirección ..... 1949
- DECRETO** n° 32.636, del 19 de diciembre, elevando a la categoría de Escuelas Técnicas, a partir del curso escolar de 1946, las Escuelas de Artes y Oficios de San Martín, Chivilcoy, Bragado, Olavarría, San Nicolás, Pergamino, Trenque Lauquen y Tres Arroyos de la Provincia de Buenos Aires, Mendoza, Tucumán, San Juan, Formosa, Resistencia (Chaco), y Posadas (Misiones) y dándoles sus respectivos planes de estudios ..... 1950

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

- RESOLUCION** del 13 de diciembre, designando al Jefe de la Sección Escuelas Industriales, ingeniero Andrés Devoto Moreno, representante del Ministerio para integrar como Vocal la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional de la Secretaría de Trabajo y Previsión ..... 1953
- RESOLUCION** del 13 de diciembre, encargando el Despacho de la Dirección General de Enseñanza Técnica al Jefe del Departamento Didáctico de la misma, ingeniero Andrés Devoto Moreno ..... 1954

### RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

- RESOLUCION** del 20 de diciembre, disponiendo la distribución horaria con que funcionarán los Departamentos de Aplicación de las Escuelas de Maestros Normales Regionales de acuerdo al nuevo plan de estudios que entrará en vigor a partir del Curso de 1946 ..... 1955
- RESOLUCION** del 21 de diciembre, designando al auxiliar 2º, señor Jorge F. Boullosa, para que colabore en las actividades relacionadas con la Comisión de Aprendizaje y Orientación Profesional de la Secretaría de Trabajo y Previsión ..... 1959
- RESOLUCION** del 28 de diciembre, asignando funciones al Inspector, Jefe de Sección, profesor Julián Fernández Hutter ..... 1960

	<u>Página</u>
<b>RESOLUCION</b> del 28 de diciembre, encargando la Jefatura del Departamento Didáctico al inspector señor Alberto F. Andrich .....	1961
<b>RESOLUCION</b> del 29 de diciembre, encargando la Jefatura del Departamento Inspección al profesor Julián Fernández Hutter .....	1961

#### CIRCULARES

<b>CIRCULAR</b> nº 100, del 1º de diciembre, disponiendo el envío anual de planillas con los nombres de los alumnos egresados de las escuelas técnicas, a la Dirección General del Material del Ejército, a efectos de contemplar la posibilidad de que éstos sean empleados en las vacantes que se produzcan en los talleres de la citada Dirección .....	1962
<b>CIRCULAR</b> nº 104, del 20 de diciembre, solicitando informes sobre construcción de máquinas y distribución de las mismas, en las escuelas dependientes de la Dirección General .....	1963
<b>CIRCULAR</b> nº 105, del 27 de diciembre, comunicando que se ha hecho cargo de la Dirección General, interinamente, el ingeniero Andrés Devoto Moreno, y que el ingeniero Andrés C. Rey se ha reintegrado a sus tareas de Jefe del Departamento de Inspección .....	1964
<b>CIRCULAR</b> nº 106, del 29 de diciembre, transcribiendo la nota que remitió a la Dirección General el señor Subsecretario de Instrucción Pública, profesor D. Juan Fentanes, con motivo de la festividad de año nuevo .....	1964

#### NOTAS

<b>NOTA</b> del 28 de diciembre, del Director de Enseñanza Técnica al Jefe del Departamento Inspección, sobre asuntos a estudiar por el Cuerpo de Inspectores .....	1965
---	------

#### COMUNICADOS

<b>COMUNICADO</b> del 28 de diciembre, dando a conocer la nómina del personal docente que ha sido confirmado en las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios y Profesionales de Mujeres de todo el país, que se desempeñaban con carácter de interinos .....	1967
<b>COMUNICADO</b> del 29 de diciembre, haciendo saber que el día 31 del actual serán entregados en un acto, a celebrarse en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", los nombramientos del personal de las escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, que se venían desempeñando como interinos, y fueron confirmados por reciente decreto del Poder Ejecutivo .....	1979

### DIRECCION GENERAL DE CULTURA

#### DECRETOS

<b>DECRETO</b> nº 30.825, del 10 de diciembre, declarando lugares históricos, a mérito de lo dispuesto por la Ley 12.665, los sitios donde se libraron los combates de Tapalqué y Pigüé .....	1981
---	------

	<u>Página</u>
<b>DECRETO</b> n° 30.829, del 10 de diciembre, modificando el inciso 11 del art. 2° del decreto reglamentario de la Ley 12.665 referente a la facultad de proponer y remover los funcionarios y empleados de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos Históricos .....	1982
<b>DECRETO</b> n° 30.833 y 30.898, del 10 de diciembre, declarando a mérito de lo dispuesto por la Ley 12.665, varios lugares y monumentos históricos .....	1983
<b>DECRETO</b> n° 30.840, del 13 de diciembre, aprobando un convenio entre la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos y la propietaria de "Finca de la Cruz" de la ciudad de Salta, estableciendo el modo de asegurar su custodia, conservación, etc. ....	1990
<b>DECRETO</b> n° 31.453, del 10 de diciembre, declarando Monumento Histórico las Ruinas Jesuíticas de Santa María de la Gobernación de Misiones .....	1991
<b>DECRETO</b> n° 31.453, del 10 de diciembre, modificando el artículo 1° del decreto n° 3541 del 12 de febrero de 1944 sobre colocación de placas conmemorativas en los monumentos declarados históricos .....	1992
<b>DECRETO</b> n° 31.456, del 10 de diciembre, autorizando a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, para que distribuya seiscientas colecciones completas de las obras de Joaquín V. González .....	1993
<b>DECRETO</b> n° 31.671, del 12 de diciembre, autorizando al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que se adquiriera con destino al Museo Nacional de Bellas Artes varias obras de arte expuestas en el Salón "20 Artistas Brasileños" .....	1994
<b>DECRETO</b> n° 32.133, del 19 de diciembre, nombrando Auxiliar Mayor en el Observatorio Astronómico de Córdoba al doctor en Ciencias Astronómicas señor Jorge Sahade .....	1996

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

<b>RESOLUCION</b> del 7 de diciembre, aceptando con destino al Museo Nacional de Bellas Artes la donación del cuadro titulado "El Mentidero", del pintor Castro Plascencia y Maestro .....	1996
<b>RESOLUCION</b> del 7 de diciembre, aceptando con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, la donación de los cuadros "Reseros" y "Crisálida" .....	1997
<b>RESOLUCION</b> del 10 de diciembre, modificando la resolución del 8 de agosto último, referente al mes de cierre anual del Museo Nacional de Bellas Artes y estableciendo el mes de enero para tal fin .....	1998
<b>RESOLUCION</b> del 15 de diciembre, autorizando la clausura del Archivo General de la Nación, durante treinta días, a los efectos de su limpieza y desinfección general .....	1999
<b>RESOLUCION</b> del 26 de diciembre, aprobando las bases sobre las que se llamará a concurso para proveer el cargo de "Restaurador de Escultura" en el Museo Nacional de Bellas Artes .....	1999

#### I N F O R M A C I O N E S

<b>DISCURSOS</b> de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor José Manuel Astigueta: En el acto de entrega de los diplomas a los nuevos Subtenientes del Ejército, en el Colegio Militar de la Nación, el día 15 de diciembre .....	2003
--	------

En la fiesta de fin de curso, efectuada en el Liceo Militar "General San Martín", el 17 de diciembre .....	2004
<b>COMUNICADO</b> del 17 de diciembre, transmitiendo el saludo de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública al personal del Departamento con motivo de celebrarse, en la fecha, el Día del Empleado Público .....	2005
<b>PUBLICACIONES</b> recibidas durante el mes de diciembre, en la Dirección General de Informaciones y Biblioteca .....	2007

## DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

### DECRETOS

Decretos dictados durante el mes de diciembre del corriente año, relacionados con **ACTOS OFICIALES** y cooperativas.

Durante el mes de diciembre del corriente año, el Poder Ejecutivo ha dictado 25 decretos relacionados con sociedades anónimas y asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de la sociedad anónima:

"Lancome Argentina, Sociedad Anónima Comercial".

Ha sido autorizado el funcionamiento de la sociedad cooperativa:

"Cooperativa de Producción Limitada "I.C.A." (Industria Círculo  
tográfica Argentina)".

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

"Sociedad Rural de Yludra"; y

"Hermanas Maestras de la Santa Cruz".

Se aprobaron los cambios introducidos en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:

"La Hidrofla Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial";

"Boston", Compañía Argentina de Seguros, S. A.";

"Instituto Argentino de Diagnóstico y Tratamiento";



## DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

### DECRETOS

**Decretos dictados durante el mes de diciembre del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, asociaciones y cooperativas.**

Durante el mes de diciembre del corriente año, el Poder Ejecutivo ha dictado 20 decretos relacionados con sociedades anónimas y asociaciones.

**Ha sido autorizado el funcionamiento de la sociedad anónima:**

“Lancome Argentina, Sociedad Anónima Comercial”.

**Ha sido autorizado el funcionamiento de la sociedad cooperativa:**

“Cooperativa de Producción Limitada “I. C. A.” (Industria Cinematográfica Argentina”.

**Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:**

“Sociedad Rural de Viedma”; y

“Hermanas Maestras de la Santa Cruz”.

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:**

“La Hidrófila Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial”;

“Boston”, Compañía Argentina de Seguros, S. A.”;

“Instituto Argentino de Diagnóstico y Tratamiento”;

“Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, Sociedad Anónima”; y

“Tyresoles Argentina de Neumáticos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial” (T. A. N. S. A.)”.

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones:**

“Asociación de Fomento de Villa Devoto”;

“Tigre Sailing Club”;

“Colegio de Médicos Tisiólogos Universitarios”;

“Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas”;

“Sociedad Argentina de Escritores”;

“Centro Laurak Bat”;

“Asociación Israelita de Beneficencia y Socorros Mutuos “Ezrah”;

“Asociación de Consignatarios”, que en lo sucesivo se denominará:

“Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas”.

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades cooperativas:**

“Cooperativa entre Empleados de Vías y Obras del Ferrocarril Central, Limitada”;

“Sociedad Cooperativa La Mutual Ferroviaria, Limitada”.

---

**Decreto nº 30.871, del 3 de diciembre, nombrando Subdirector de la Penitenciaria Nacional.**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1945.

Visto que se encuentra vacante el cargo de Oficial 1º (Subdirector de la Penitenciaria Nacional),

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial 1º (Subdirector de la Penitenciaria Nacional) en la Dirección General de Institutos Penales, al señor Roberto Pettinato (M. I. 291.083 - D. M. 3 - Cl. 1908).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

**Decreto nº 31.100, del 6 de diciembre, nombrando Defensor de Pobres en el Juzgado Federal de San Juan.**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1945.

Atento a que se encuentra vacante el cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de San Juan, por fallecimiento del doctor Justo B. Manrique, y en mérito a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de San Juan, al doctor Francisco Enrique Doria (D. M. 49 - Cl. 1911 - Mat. 3.133.843).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

**Decreto nº 31.599, del 7 de diciembre, creando un cargo para médico de autopsias en el servicio de la Morgue y designando para el mismo al doctor Raúl F. Arenillas.**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1945.

En atención a que de las estadísticas sobre la labor del Cuerpo Médico de los Tribunales de la Capital resulta que sus tareas han experi-

mentado un aumento, que en los últimos años se acentúa en forma sensible y, además, que conforme a las disposiciones vigentes las pericias médicas, reconocimientos y autopsias deben ser realizadas por dos médicos de Tribunales, a cuyo efecto conviene que su número sea par, y en la actualidad no lo es;

Por ello, y conforme a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Créase un cargo de Médico para autopsias, servicio en la Morgue, reconocimientos e informes periciales decretados de oficio o a petición fiscal en la Justicia Federal y Ordinaria de la Capital Federal, con la asignación mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.200 m/n.).

Art. 2º — Nómbrase para desempeñar el cargo que se crea por el artículo precedente, al médico legista doctor Raúl F. Arenillas.

Art. 3º — El gasto que demande la creación que se dispone en el art. 1º del presente decreto se imputará al Inciso 469, Partida 17, Anexo "E" del Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

**Decreto nº 30.879, del 10 de diciembre, dejando sin efecto la separación del escribano don Mauro Colman Lerner del cargo de Secretario del Juzgado Letrado del Chubut y aceptando la renuncia del mismo.**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1945.

Vista la presentación del señor Mauro Colman Lerner, en la que por las razones que expone solicita se deje sin efecto su separación del cargo de Secretario del Juzgado Letrado de Esquel (Chubut), dispuesta por

decreto de fecha 3 de diciembre de 1942, y se tenga por aceptada su renuncia de ese empleo, que presenta; en atención a que la separación del escribano Colman Lerner fué resuelta con motivo de que la Cámara Federal de Apelación de La Plata, a raíz de una visita de inspección efectuada en el Juzgado, hizo saber al Poder Ejecutivo que ese funcionario constituía un motivo de perturbación para la marcha del Juzgado, y que de las actuaciones no resulta que se hubiera comprobado irregularidad alguna en su gestión, sino que la situación creada hacía necesario su alejamiento del cargo;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la separación del escribano don Mauro Colman Lerner del cargo de Secretario del Juzgado Letrado del Chubut, con asiento en Esquel, resuelta por decreto nº 137.527 de 3 de diciembre de 1942, declarándose que se acepta su renuncia a ese empleo con anterioridad a la fecha del decreto de referencia.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

**Decreto nº 31.099, del 10 de diciembre, reglamentando los casos en que debe acordarse licencia con goce de sueldo a los Jueces de Paz de los Territorios y Encargados del Registro Civil.**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1945.

Atento a que es necesario reglamentar los casos en que deben considerarse con goce de sueldo las licencias que los Jueces Letrados de los Territorios, en uso de las facultades de superintendencia que les competen, acuerdan a los Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil; como así también, es conveniente establecer la forma cómo habrá de efectuarse,

en tales casos, la liquidación del sueldo correspondiente al suplente, que debe sustituir al titular durante el lapso de su licencia,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Las licencias concedidas a los Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil de los Territorios Nacionales, se considerarán con goce de sueldo cuando así corresponda por estar comprendidas en las prescripciones del decreto nº 25.032 de 10 de octubre de 1945 o en sus complementarios.

Art. 2º — Pídase a los señores Jueces Letrados de los Territorios Nacionales quieran comunicar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las licencias que acuerden a los Jueces de Paz, con indicación de la disposición del citado decreto reglamentario en la que se halla encuadrada la licencia.

Art. 3º — En caso de licencia acordada con goce de sueldo al Juez de Paz y encargado del Registro Civil titular, el sueldo que por el término de la licencia corresponda al Juez de Paz suplente, será imputado a la partida que para pago de personal suplente del Departamento de Justicia asigne el presupuesto vigente. Cuando la licencia sea sin goce de sueldo, los haberes serán abonados al Juez suplente.

Art. 4º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en base a la comunicación del Juez Letrado procederá a efectuar la liquidación correspondiente, girando su importe a la orden de la Gobernación para su pago al interesado.

Art. 5º — Derógase la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 28 de abril de 1932 (Digesto de Justicia, tomo I, pág. 153).

Art. 6º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

**Decretos nº 31.089, 31.101, 31.363, 31.547, 32.942 y 33.112, del 12, 13, 17 y 18 de diciembre, haciendo designaciones en la Justicia de la Capital, Provincias y Territorios.**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1945.

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Jujuy, en reemplazo del doctor Ignacio Peña, que falleció, al actual Secretario del mismo Juzgado, doctor Salvador Vicente Márquez Alonso (Mat. 2.889.650 - Cl. 1916 - D. M. 45).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

\*  
\*  
\*

**Decreto nº 31.101**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1945.

Visto que se encuentra vacante el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Salta, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Salta, al doctor Próspero Francisco Luperi (D. M. 13 - M. I. 652.729 - Cl.

1918), actual Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes en el mismo Juzgado.

Art. 2º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Salta, al actual Secretario del mismo, doctor Alberto César Velarde (D. M. 63 - M. I. 3.946.056 - Cl. 1915).

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

**Decreto nº 31.336**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1945.

Atento a que se encuentra vacante el cargo de Juez Letardo de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, y vista la propuesta que formula el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco, con asiento en Presidencia Roque Sáenz Peña, al doctor Valentín Rambeaud, actual Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Neuquén (Mat. 1.090.764 - Cl. 1905 - D. M. 19).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

**Decreto n° 31.547**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1945.

Visto el pedido que formulan los doctores Duilio Catalano y Raúl Julián Paz, Procurador Fiscal del Juzgado Federal de San Nicolás y Defensor de Pobres del Juzgado Federal de Mercedes, Buenos Aires, respectivamente, y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1º — Desígnase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de San Nicolás, al doctor Raúl Julián Paz, actual Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Mercedes, en reemplazo del doctor Duilio Catalano, a quien se nombra Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado Federal de Mercedes, en lugar del doctor Paz.

Art. 2º — Publíquese; comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

**FARRELL**

**J. M. ASTIGUETA**

\* \*

**Decreto n° 32.942**

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1945.

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Vocal de la Cámara Federal de Apelación de Paraná, en reemplazo del doctor Estanislao D. Berrotarán, que falleció, al doctor Enrique Carbó Funes, actual Procurador Fiscal Federal de Paraná.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL  
J. M. ASTIGUETA

**Decreto nº 33.112**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1945.

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, en reemplazo del doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, que falleció, al actual Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Gregorio Alberto Soldani.

Art. 2º — Promuévese al cargo de Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, en reemplazo del doctor Soldani, al doctor Cayetano A. Nigro, actual Secretario del Juzgado de Sentencia en lo Criminal.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dées al Registro Nacional.

FARRELL  
J. M. ASTIGUETA

**Decretos nº 33.735, 34.219 y 34.296, del 28 de diciembre, haciendo designaciones en la Justicia.**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1945.

Visto que se encuentra vacante el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Neuquén, y teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Neuquén, en reemplazo del doctor Valentín Rambeaud, que fué promovido, al doctor Raúl González Palau (D. M. 43 - M. I. 2.760.361 - Cl. 1910), actual Defensor de Pobres ante el Juzgado Letrado de General Roca, Río Negro.

Art. 2º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de General Roca, Río Negro, en lugar del doctor González Palau, al doctor Ignacio Adolfo Carranza Mujica (M: I. 2.771.802 - D. M. 43 - Cl. 1914), actual Secretario ante el mismo Juzgado.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

Decreto nº 34.219

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1945.

Vista la renuncia que, por acogerse a los beneficios de la jubilación, presenta el doctor Carlos G. Marín, del cargo de Juez de Cámara en la Justicia de Paz Letrada de la Capital, y lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase dicha renuncia, dándosele al dimitente las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase Juez de Cámara en la Justicia de Paz Letrada

de la Capital, en reemplazo del doctor Marín, al doctor Enrique Giménez Bustamante, actual Juez de Paz.

Art. 3º — Nómbrase Juez de Paz en la Justicia de Paz Letrada de la Capital, en reemplazo del doctor Giménez Bustamante, al actual Secretario de Cámara de Paz, doctor Carlos Anibal Novaro.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

\*  
\*  
\*

**Decreto nº 34.296**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1945.

Visto que se encuentra vacante el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Paraná, y en atención a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Paraná, en reemplazo del doctor Enrique Carbó Funes, que fué promovido, al doctor Víctor Emiliano García (M. I. 2.016.649 - D. M. 32 - Cl. 1898), actual Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de General Pico, Territorio de La Pampa.

Art. 2º — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de General Pico, Territorio de La Pampa, en lugar del doctor García, al doctor Carlos Arturo Zabala (D. M. 2 - Cl. 1901 - M. I. 200.866), actual Defensor de Pobres ante el mismo Juzgado.

Art. 3º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de General Pico, Territorio de La Pampa, en reemplazo del doctor Zabala, al doctor Edgardo Martín Rebagliati (Mat. Ind. 1.155.706 - D. M. 66 - Cl. 1885), Secretario ante el mismo Juzgado.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

**Decreto nº 34.297, del 28 de diciembre, nombrando Inspector de Justicia al doctor Eduardo A. Roca.**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1945.

Encontrándose vacante un cargo de Oficial 3º (Inspector de Justicia), y en atención a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Inspección General de Justicia, Oficial 3º (Inspector de Justicia), al doctor Eduardo Alejandro Roca (Mat. Ind. 1.733.225 - D. M. 2 - Cl. - 1921).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

COMUNICADOS

**Comunicado del 10 de diciembre, referente a la visita que efectuó al señor Ministro el personal ascendido en el Archivo General de Tribunales.**

En la fecha concurren al Ministerio a expresar personalmente su agradecimiento por los ascensos y promociones, el personal de empleados

del Archivo General de los Tribunales. Los mismos fueron acompañados por su Director, doctor Héctor S. López.

El doctor Astigueta escuchó a los presentes y reiteró los conceptos dichos en ocasiones semejantes. Expresó que se sentía íntimamente complacido por esas expresiones, pero que las medidas adoptadas no eran más que el cumplimiento de propósitos enunciados en varias oportunidades: hacer justicia.

### **Comunicados del 14, 20, 29 y 31 de diciembre, sobre designaciones efectuadas en la Justicia de la Capital Federal, Provincias y Territorios.**

El Poder Ejecutivo, en decretos dictados por conducto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha confirmado por un nuevo período, en el cargo de Juez Letrado de General Pico, La Pampa, al doctor Daniel Galdiz. Este magistrado había desempeñado iguales funciones durante un período y con anterioridad fué Fiscal de ese mismo Juzgado Letrado y Fiscal ante los Juzgados Letrados de Resistencia, desde el año 1924.

Para la vacante de Juez Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, se ha promovido al Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Neuquén, doctor Valentín Rambeaud, quien también desempeñó las funciones de Defensor de Pobres ante este último Tribunal desde el año 1930.

Se ha designado Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Salta, al Defensor de Pobres ante el mismo Juzgado, doctor Próspero Francisco Luperi, y en lugar de éste se ha nombrado Defensor al Secretario del mismo Juzgado, doctor Alberto César Velarde.

En el Juzgado Federal de Jujuy se ha provisto el cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, vacante por fallecimiento del doctor Ignacio Peña, con la designación del Secretario de este mismo Juzgado, doctor Salvador Vicente Márquez Alonso.

Art. 2º — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de General Pico, Territorio de La Pampa, en lugar del doctor García, al doctor Carlos Arturo Zahala (D. M. 2.º - C. 1.º - M. I. 200.886).  
\* \* \*  
Comunicado del 10 de diciembre referente a la visita que efectuó al señor Ministro el personal asistente en el Archivo General de Tribunales.

### **Comunicado del 20 de diciembre**

El Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha designado Juez de Instrucción en lo Criminal de la

Capital, en reemplazo del doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, que falleció, al actual Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Gregorio Alberto Soldani.

El doctor Soldani ha desempeñado por espacio de cinco años las funciones de miembro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Rioja. En la Justicia Nacional se inició el 8 de septiembre de 1925, en el cargo de Defensor de Pobres del Juzgado Letrado de Formosa. Luego fué designado Secretario del Juzgado de Instrucción y, por último, Agente Fiscal, cargo que ocupaba hasta la fecha.

En reemplazo del doctor Soldani ha sido designado Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, el doctor Cayetano A. Nigro, actual Secretario del Juzgado de Sentencia en lo Criminal, que tiene una antigüedad de 22 años en el ejercicio de las funciones judiciales.

El doctor Enrique Carbó Funes, actual Procurador Fiscal Federal de Paraná, ha sido promovido al cargo de Vocal de la Cámara Federal de Apelación de esa ciudad. Este funcionario fué designado en el cargo de Procurador Fiscal en el año 1933. Anteriormente había sido Defensor del mismo Juzgado Federal.

También ha sido provista la vacante de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de San Juan, vacante por fallecimiento del doctor Justo B. Manrique, con la designación del doctor Francisco Enrique Doria, Juez del Crimen de la Provincia de San Juan.

### Comunicado del 29 de diciembre

El Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha dado a conocer varios decretos de designaciones en la magistratura:

Ha sido nombrado Juez de Cámara en la Justicia de Paz Letrada, el de Paz doctor Enrique Jiménez Bustamante, que desempeñaba ese cargo desde el establecimiento de esta Justicia, el 1º de enero de 1935. Anteriormente había sido Secretario de Juzgado de Primera Instancia desde el año 1922. En reemplazo del doctor Jiménez Bustamante, se ha designado Juez de Paz al doctor Carlos A. Novaro, que era Secretario de la Cámara de esa jurisdicción, y que con antelación había sido Secretario de Juzgado de Paz con una antigüedad de once años en la magistratura.

Se ha trasladado al cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Paraná, al doctor Víctor Emiliano García, que desempeñaba análogas funciones en el Juzgado Letrado de General Pico, La Pampa. En su reemplazo ha sido designado Procurador Fiscal ante el mencionado Juzgado Letrado, el Defensor de Pobres del mismo Tribunal, doctor Carlos Arturo Zabala, y en su substitución ha sido nombrado el doctor Edgardo Martín Rebagliati, Secretario de ese Juzgado Letrado.

Se ha designado Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Neuquén, en reemplazo del doctor Valentín Rambeaud, que fué promovido, al Defensor de Pobres del Juzgado Letrado de General Roca, doctor Raúl González Palau, y en su reemplazo ha sido nombrado el Secretario de este último Juzgado, doctor Ignacio Adolfo Carranza Mujica.

\* \* \*

### Comunicado del 31 de diciembre

Por decreto del Poder Ejecutivo ha sido aceptada la renuncia que, para acogerse a los beneficios de la jubilación, presentó el doctor Carlos G. Marín, del cargo de Juez de Cámara en la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal. En el mismo decreto se dispone dar las gracias al doctor Marín por los servicios que ha prestado a la judicatura nacional, a la que ha pertenecido ininterrumpidamente desde el 6 de septiembre de 1910.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

## DECRETOS

**Decreto n° 30.856, del 4 de diciembre, modificando la distribución de la partida destinada a "Otros gastos" en el Inciso 460 del Anexo "E" del Presupuesto para el corriente año.**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1945.

Atento que el Presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública), vigente para el corriente año, destina en el capítulo "Otros gastos", en el Inciso 460 - Poder Judicial, la suma de \$ 149.600 m/n. con destino a: Corte Suprema de Justicia de la Nación, Procuración General de la Nación y Palacio de Justicia; y

## CONSIDERANDO:

Que los parciales asignados en el referido inciso de presupuesto no se ajustan a las necesidades de las citadas reparticiones;

Que de mantenerse las asignaciones fijadas ocasionarían inconvenientes que es de buena administración subsanar;

Que la modificación a incorporarse por el presente decreto no altera el crédito del citado Inciso 460;

Por ello, y conforme a lo solicitado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina*

## DECRETA:

**Artículo 1° — Modifícase la distribución de \$ 149.600 m/n. asignada**

en el Presupuesto del Anexo "E" para el corriente año, aprobado por decreto n° 18.891/945 de fecha 20 de agosto ppdo., de la siguiente forma:

<b>Corte Suprema de Justicia de la Nación</b> .....	\$	20.400
Gastos generales .....	,,	12.000
Contribución a la publicación de los fallos de la Corte ..	,,	5.400
<b>Procuración General de la Nación</b> .....	,,	3.000
Gastos generales .....	,,	3.000
<b>Palacio de Justicia</b> .....	,,	125.000
Gastos de luz, fuerza motriz, calefacción, conservación de edificios e imprevistos .....	,,	125.000
<b>Movilidad para los ujieres</b> .....	,,	1.200
Para los ujieres, a \$ 50.— m/n. c/u. ....	,,	1.200
<b>Total</b> .....	\$	149.600

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

AMARO AVALOS

Decreto n° 32.841, del 19 de diciembre, aprobando, como caso de excepción, las modificaciones de personal de las dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a fin de ajustar la situación del mismo a la nueva estructura del Presupuesto.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1945.

Atento que por conducto del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, con posterioridad al 2 de agosto último, fueron dictadas diversas resoluciones ministeriales con el propósito de confirmar al personal de sus

dependencias que, por desdoblamiento de los créditos de distintos incisos, para la formación de nuevas dependencias como así también para la individualización de las asignaciones a cada enseñanza, transferencias de cargos de un establecimiento a otro; con el fin de que los mismos figuren en los incisos e ítem donde el titular se desempeña, fueron realizadas de acuerdo a la estructura del Presupuesto del Anexo "E" vigente y conforme a la interpretación del art. 3º del decreto nº 17.765/945 de fecha 2 de agosto último, sustentada por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 de estas actuaciones el Ministerio de Hacienda de la Nación determina claramente que la facultad conferida por el recordado art. 3º al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, fué dispuesta en la inteligencia de que con ello no se modificaba el procedimiento que debe seguirse para las designaciones, que requieren la intervención del Poder Ejecutivo;

Que el espíritu de dicha autorización tenía por objeto apartar al Departamento de Justicia e Instrucción Pública del régimen de nombramientos impuesto por el Poder Ejecutivo por el decreto nº 13.602/945 por no ser de aplicación para la regularización de los hechos derivados de las modificaciones del ajuste de Presupuesto del Anexo "E";

Que, en virtud de las razones que se dejan expuestas, es necesario regularizar las situaciones de referencia, mediante decreto del P. E.;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse, como caso de excepción y con carácter general, las modificaciones de personal de las dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, efectuadas por el citado Departamento, con posterioridad al 2 de agosto ppdo., con el propósito de ajustar dicho personal a la nueva estructura del Presupuesto del Anexo "E" aprobado en dicha fecha por decreto nº 17.765/945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

Decreto n° 33.428, del 21 de diciembre, insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto n° 29.378 del 19 de noviembre último, que se transcribe a continuación, sobre crédito extraordinario acordado al Consejo Nacional de Educación que asigna los fondos necesarios para la instalación de nuevas escuelas en el interior del país.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1945.

Visto la observación E-42 de fecha 15/12/945 formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto n° 29.378/945, por el que se abre al Consejo Nacional de Educación un crédito extraordinario de \$ m/n. 2.671.200, destinado a desarrollar en forma amplia y adecuada la gestión educativa a su cargo, y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

*El Presidente de la Nación Argentina*  
*en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto n° 29.378/945.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — *Astigueta, Pantin, Cooke,*  
*Marotta, Sosa Molina.*

\*  
\* \*  
Decreto n° 29.378

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1945.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1945. — VISTO: Los reiterados pedidos formulados por el Consejo Nacional de Educación para que en el Presupuesto general de gastos de la Nación se arbitren los aumentos necesarios para poder desarrollar en forma amplia y adecuada la gestión

educativa que por imperio de la Ley n<sup>o</sup> 1420 tiene a su cargo; Que de la información suministrada por el mismo Consejo surge la evidencia de que por cada tres escuelas de la Ley n<sup>o</sup> 4874 (nacionales o provinciales) falta un maestro, y análogamente ocurre en las escuelas de los territorios nacionales; Que la falta de maestros gravita negativamente en la labor de las escuelas, restándole eficacia, y en muchos casos, hasta neutralizando sus beneficios, por cuanto la carencia de personal anula la posibilidad de crear las secciones de grados superiores en los establecimientos que así lo requieran; y CONSIDERANDO: Que es impostergable dar inmediata solución a este grave problema, a cuyo efecto es imprescindible asignar los créditos necesarios para la instalación de las nuevas escuelas, necesarias en el interior de la República, tanto en provincias como en los territorios, y para la creación de grados en las existentes en las mismas jurisdicciones; Que además de esos recursos para la designación del personal indispensable, debe acordarse las sumas que se requieran para atender los gastos de diversa índole —provisión de material escolar, gastos internos de las escuelas, alquiler de locales, etc.— que indudablemente se han de originar con aquellas creaciones; Que también es inevitable considerar el funcionamiento de las escuelas denominadas “de frontera”, establecidas en las inmediaciones de las fronteras internacionales, para que ajusten su labor a las normas establecidas oportunamente por el Consejo Nacional de Educación, e insertas en el Digesto de Instrucción Primaria (art. 29, págs. 304 y 305); Que al personal de las escuelas citadas anteriormente, en mérito a la labor especial que se le encomienda y a los lugares apartados en que debe desarrollar su acción, debe asignársele un sobresueldo de \$ 100.— y \$ 50.— para directores y maestros, respectivamente, a cuyo efecto es necesario destinar las sumas correspondientes a fin de hacer efectiva la importante labor que deben desarrollar dichos establecimientos; Que deben tenerse en cuenta, a los fines del cumplimiento integral de este propósito, los gastos que habrán de originarse con motivo de la locación de los edificios, de las adquisiciones de los materiales técnicos y didácticos, etc., para los mismos y para todos los establecimientos actuales que los requieran; Que en tal virtud, y por convenir a los altos intereses de la República, — **El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,** — DECRETA: Artículo 1<sup>o</sup> — Abrese un crédito extraordinario al Consejo Nacional de Educación por valor de dos millones seiscientos setenta y un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (\$ 2.671.200 m/n. de c/l.), con destino a la atención de las necesidades expuestas en los considerandos que preceden y de conformidad con el detalle de la planilla anexa. — Art. 2<sup>o</sup> — El crédito cuya apertura se autoriza en el art. 1<sup>o</sup>, se tomará de Rentas Generales

con imputación al presente Acuerdo. — Art. 3º — Establécese que del total de cargos de maestros asignados, se destinará a las escuelas nacionales en provincias (Ley 4874) el número de mil quinientos (1.500) que se detalla en la planilla anexa, y de acuerdo con lo especificado en la misma; el resto se destinará para designaciones en las escuelas de los territorios nacionales; en cuanto a los de personal administrativo, 90 se destinarán a las Inspecciones de las provincias y los territorios y 60 a la Dirección Administrativa de la repartición. — Art. 4º — Comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos. — FARRELL. — Cooke, Astigueta, Urdapilleta, Avalos, Marotta, Pantín, Sosa Molina.

**Decreto nº 33.427, del 21 de diciembre, insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto nº 29.377 del 19 de noviembre último, que se transcribe a continuación, asignando un crédito al Consejo Nacional de Educación destinado a la equiparación de los sueldos del personal de las escuelas nacionales en provincias (Ley 4864).**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1945.

Visto la observación E-41 de fecha 15/12/945 formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto nº 29.377/945, por el que se abre al Consejo Nacional de Educación un crédito extraordinario de \$ m/n. 150.484 destinado a la equiparación de los sueldos del personal directivo de las escuelas nacionales en provincias, y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

*El Presidente de la Nación Argentina*

*en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto nº 29.377/945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Astigueta, Pantin, Cooke,  
Marotta, Sosa Molina.

\*  
\* \*

**Decreto nº 29.377**

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1945. — VISTO: el presente expediente por el que el Consejo Nacional de Educación gestiona los créditos necesarios para regularizar los haberes del personal de las escuelas nacionales en provincias (Ley 4874), que desempeña funciones directivas pero percibe el sueldo de maestro a consecuencia de que el presupuesto de esa repartición no asigna el número suficiente de cargos de director; y CONSIDERANDO: Que el pedido formulado tiende a lograr la total equiparación de los sueldos de dicho personal con el que presta servicios en las escuelas de los territorios nacionales, cumplimentando con ello el art. 2º de la Ley 4874 (Escuelas Nacionales en Provincias), que establece: “el sueldo de los directores y maestros de esas escuelas será de igual categoría del que gozan los de los territorios nacionales”; Que nada justifica que para igual función exista una diferencia en las retribuciones, ya que tanto en las escuelas nacionales en provincias como en los territorios, el programa, el horario y la reglamentación son iguales; Que la diferencia en menos resalta mayormente cuando se comprueba que en las primeras se encuentran directores que perciben sueldo de maestro de tercera categoría; Que la equiparación proyectada se ajusta al principio de justicia social que inspira y anima la obra del actual Gobierno; Y que por esas consideraciones se justifica ampliamente una resolución favorable en beneficio de miles de educadores que con todo patriotismo y verdadera acción civilizadora actúan, muchos de ellos, en lugares apartados, alejados de las ciudades o en los confines del territorio de la República, — **El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,** — DECRETA: Artículo 1º — Asígnase al Consejo Nacional de Educación un crédito extraordinario de ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal (\$ 150.484 m/n. de c/l.), destinado a la equiparación de los sueldos del personal directivo de las escuelas nacionales en provincias (Ley 4874) y ajustado al detalle de la planilla anexa. — Art. 2º — El crédito cuya apertura autoriza el art. 1º, se tomará de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo. — Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — **FARRELL.** — Astigueta, Avalos, Pantín, Urdapilleta, Pistarini, Marotta, Cooke.

CIRCULARES

**Circular n° 191, del 1° de diciembre, transcribiendo las partes dispositivas de varios decretos por los cuales se imponen sanciones a varias firmas comerciales inscriptas en los Registros de Proveedores del Estado.**

Buenos Aires, 1° de diciembre de 1945.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, transcribiendo, para su conocimiento y demás efectos, las partes dispositivas de los decretos n° 25.231, 25.232 y 27.816, dados el año actual, los dos primeros por conducto del Ministerio de Obras Públicas y el citado en último término por el de Guerra. Mediante dichos decretos se imponen varias sanciones a las firmas que se mencionan, las cuales deben hacerse efectivas en todos los Registros de Proveedores del Estado: Expte. n° 7917/945. Decreto n° 25.231 del 24 de octubre de 1945: "Artículo 1° - Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado a la firma Juan Santa Cruz y Cía., por el término de seis meses". Expte. n° 8093/945. Decreto n° 25.232 del 24 de octubre de 1945: "Artículo 1° - Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado a la firma Héctor Comini, por el término de un año". Expte. A. L. n° 1228/945. Decreto n° 27.816 del 7 de noviembre de 1945: "Artículo 2° - Suspéndese del Registro de Proveedores del Estado, por el término de 1 (un) año a contar de la fecha del presente decreto, a la firma Grandes Talleres Metalúrgicos "General Las Heras", S. R. L., con domicilio en la calle 9 de Julio n° 2361, de la ciudad de Rosario".

Saludo a usted con toda consideración.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

**Circular n° 192, del 11 de diciembre, transcribiendo el Acuerdo de Ministros de fecha 21 de noviembre último, sobre p'azos para la locación de inmuebles.**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1945.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, transcribiéndole, para su cono-

cimiento y efectos, el decreto n° 29.716, dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 21 de noviembre último, en el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1946 los plazos para la locación de inmuebles, comprendidos en el régimen de los decretos n° 1580/943 y n° 33.059/944. Dicho decreto dice así: “Buenos Aires, 21 de noviembre de 1945. — CONSIDERANDO: Que las circunstancias tenidas en cuenta al dictarse los decretos n° 1580 de fecha 29 de junio de 1943 y n° 33.059 del 6 de diciembre de 1944, referentes a la locación de fincas urbanas, no han experimentado modificación estimable, toda vez que subsiste manifiesto y grave desequilibrio entre la oferta y la demanda de viviendas; Que en tales oportunidades el Gobierno consideró de estricta justicia y equidad intervenir en la forma en que lo ha hecho para dar estabilidad a las relaciones vinculadas con el alquiler, y ajustar los precios de la locación a límites razonables; Que la necesidad imperiosa de adoptar medidas de emergencia y de orden público en esta materia es inequívoca, como así también el hecho de no haberse podido llegar aún a las soluciones de carácter permanente contempladas en el primero de los citados decretos; Que mientras tales soluciones permanentes de los problemas de la vivienda no puedan encauzarse con la conveniente amplitud, el restablecimiento de la libertad incontrolada para todo lo concerniente al alquiler de fincas urbanas, traería aparejada una gravísima perturbación social, — **El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, — DECRETA:** Artículo 1° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1946 los plazos convencionales o legales, vencidos o que vencieren antes de esa fecha, para la locación de inmuebles comprendidos en el régimen de los decretos n° 1580/943 y n° 33.059/944. — Art. 2° — Hasta la fecha expresada en el art. 1° no podrá exigirse al locatario la desocupación y regirá el alquiler fijado por el decreto n° 1580/943. — Art. 3° — Quedan subsistentes las excepciones establecidas en los mencionados decretos y en vigor todas sus demás disposiciones así como las de sus decretos reglamentarios y modificatorios. — Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — **FARRELL. — Urdapilleta, Sosa Molina, Pantín, Avalos, Cooke, Pistarini, Astigueta, Marotta, Mercante**”.

Saludo a usted muy atentamente.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

Circular n° 193, del 11 de diciembre, transcribiendo la resolución ministerial del 30 de noviembre último, sobre reglamentación del uso de comunicaciones a larga distancia.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1945.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la resolución ministerial dictada con fecha 30 de noviembre último, relacionada con la reglamentación de comunicaciones a larga distancia o cualquier otro servicio a pagar, fuera de los de abono, que se hagan por aparatos costeados por el Ministerio. Dicha resolución dice así: “Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945. — Visto la necesidad de reglamentar, a objeto de su mejor contralor, el uso de las comunicaciones telefónicas a larga distancia y otros servicios especiales pagos, costeados por el Estado, — **El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,** — **RESUELVE:** 1° — Toda comunicación a larga distancia, telefonograma o cualquier otro servicio a pagar, fuera de los de abono, que se haga por los aparatos costeados por el Ministerio y por cuenta de éste, en las Direcciones o Inspecciones Generales y demás dependencias del mismo que tengan aparatos conectados al conmutador general, sólo podrán requerirse por los señores Directores o Inspectores Generales o por órdenes expresas de éstos, mediante ese conmutador, salvo las excepciones previstas en el apartado 2° En las restantes dependencias del Ministerio, establecimientos de enseñanza, etc., se utilizarán tales servicios sólo en casos de imprescindible necesidad y por orden escrita de la respectiva autoridad superior o de quien la represente. — 2° — Cuando deban utilizarse líneas directas, es decir, cuando la comunicación deba establecerse sin conexión al conmutador ya sea por estar fuera de hora del servicio oficial, ya por otra causa justificada, los señores Jefes de las dependencias mencionadas en primer término en el apartado precedente que lo hicieran u ordenaran, lo darán a conocer al Director General de Administración, por nota, dentro de las 24 horas de obtenida la comunicación. — 3° — Los empleados a cargo del conmutador telefónico comunicarán diariamente, por escrito, a la División Secretaría de la Dirección General de Administración, las comunicaciones a larga distancia obtenidas por su intermedio, con indicación de la repartición y persona que las hubiera solicitado y localidad, persona o entidad con quien se hubieran comunicado. — 4° — La Dirección General de Administración elevará mensualmente, a la respectiva Subsecretaría, una relación de todas las comunicaciones pagas, establecidas por sus dependencias durante el mes inmediato anterior que le hubieren hecho conocer los en-

“cargados del conmutador a los funcionarios a que se refiere el apartado  
“2º, sin perjuicio de controlar esas comunicaciones oportunamente, con  
“las cuentas presentadas por la Compañía. — 5º — En lo que respecta a  
“las restantes dependencias del Ministerio (establecimientos de enseñan-  
“za, etc., y oficinas dependientes del Poder Judicial), en ocasión de la  
“presentación de las respectivas rendiciones de cuentas, acompañarán las  
“autorizaciones a que se refiere la última parte del apartado 1º, y la  
“Dirección General de Administración comunicará a la Subsecretaría que  
“corresponda lo que esas dependencias hubieran pagado por servicios te-  
“lefónicos especiales, por si éstas estimaran del caso tomar alguna medida  
“al respecto. — 6º — Quedan exceptuados de este contralor, los aparatos  
“telefónicos al servicio del Ministro, de las Subsecretarías y Secretaría  
“Privada, con respecto a los cuales sólo se cumplirá la presente regla-  
“mentación en la parte que se refiere a la obligación de la Dirección  
“General de Administración de comunicar a las respectivas Subsecretaría  
“el monto de lo invertido por esos servicios. — 7º — Esta resolución  
“comenzará a regir el 1º de enero próximo. — 8º — Comuníquese a todas  
“las reparticiones y dependencias del Ministerio y Delegación de la Con-  
“taduría General de la Nación y pase a la Dirección General de Admi-  
“nistración para su cumplimiento y archivo. — **Astigueta**”.

Saludo a usted muy atentamente.

Juan Carlos Neves  
Director General de Administración



## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

### DECRETOS

**Decreto nº 32.020, del 11 de diciembre, instando a la Universidad Nacional de Buenos Aires a no innovar, hasta tanto el Poder Ejecutivo resuelva el recurso jerárquico interpuesto por el señor Decano de la Facultad de Medicina contra una resolución del Consejo Superior de la citada Universidad.**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1945.

#### VISTO:

La presentación del señor Decano de la Facultad de Medicina, interponiendo recurso jerárquico contra la resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires; y

#### CONSIDERANDO:

Que al resolver el Poder Ejecutivo, por decreto del 19 de noviembre ppdo., la jurisdicción del mismo para conocer en recursos jerárquicos traídos contra resoluciones de la Universidad Nacional de Buenos Aires, señaló que de "las actuaciones elevadas en aquella oportunidad y en las defensas de las autonomías, se advertía un estado de apasionamiento que dificultaba el logro de la solución lógica que dentro de la propia vida universitaria pudo y debió alcanzarse";

Que esa situación de apasionada tensión no ha declinado y, por el contrario, se aprecia ahora un clima de violencia contenida, destacándose la neta división de la Universidad tanto en lo que se refiere a los señores

Consejeros y Profesores, como a los estudiantes, que adquiere, en estos momentos en que se inicia el período preelectoral para la renovación de los poderes de la Nación, una inusitada gravedad, insinuando por visibles indicios la posibilidad de la comisión de hechos que escapan al medio universitario para afectar al país y su tranquilo desenvolvimiento, lo que determina la procedencia de extremar los recaudos y medios legales de solución;

Que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, ha reiterado el anhelo de que se realicen los actos de propaganda proselitista en el más amplio y respetuoso clima de tolerancia, serenidad y comprensión, haciendo fe a claras y responsables promesas de quienes tienen a su cargo las funciones de gobierno, sin que hechos aislados puedan comprometer y desnaturalizar en su esencia los firmes propósitos de asegurar el tranquilo desarrollo de las actividades políticas, indispensables para la normalidad institucional;

Que ello no podrá lograrse si las más altas representaciones de la cultura y la ciencia no se sustraen al fuerte influjo de las pasiones, para dar lugar a la consideración serena, justa y equilibrada de los propios problemas, declinando, con patriótico celo, el encomiamiento de los espíritus y la tolerancia en las respectivas y respetables posiciones;

Que el Poder Ejecutivo de la Nación no puede permanecer indiferente —ratificando su absoluto respeto por la autonomía de las Universidades—, como lo ha demostrado, expresando por los resortes del Estado su anhelo inconfundible y sincero de que el país se oriente hacia la normalización en todos sus aspectos y muy especialmente en las casas de estudio, mediante el respeto democrático sin pasiones anarquizantes, de las disposiciones contenidas en la ley fundamental que rige la vida de estas altas y calificadas expresiones del pensamiento y la cultura de la Nación;

Que en tal sentido y concordante con las reiteradas declaraciones formuladas por el Excmo. señor Ministro del Interior y porque nada induce a estimular con un silencio cómplice una agitación excesiva, perturbadora e inconducente, destinada a crear y fomentar divisiones estériles en la masa estudiantil argentina,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Instar a la Universidad Nacional de Buenos Aires a no innovar, hasta tanto el Poder Ejecutivo resuelva como corresponda

la cuestión planteada por el señor Decano interino de la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 2º — El presente decreto será suscrito por los señores Ministros del Interior y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

FELIPE URDAPILLETA

**Decreto nº 32.507, del 19 de diciembre, disponiendo que la Oficina de Nombramientos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dependa de la Subsecretaría de Instrucción Pública.**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1945.

VISTO:

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto nº 24.204 del 5 de octubre del corriente año, que establecía la dependencia administrativa de la Oficina de Nombramientos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, debiendo esta Oficina depender de la Subsecretaría de Instrucción Pública, de acuerdo con las disposiciones del decreto nº 1801 del 26 de enero de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, ése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

Decreto n° 34.355, del 29 de diciembre, declarando infundado el recurso jerárquico interpuesto por el señor Decano de la Facultad de Medicina de Buenos Aires contra el H. Consejo Superior Universitario, y declarando que éste procedió dentro de sus atribuciones.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1945.

VISTO:

Las actuaciones producidas en este expediente, por el cual el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas interpone un reclamo ante el Poder Ejecutivo para que éste revea el emplazamiento de que fué objeto por parte del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y la reserva que sobre la procedencia de aquél formula esta última al elevar lo actuado; teniendo en cuenta el dictamen del señor Procurador General de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley n° 1597, que establece las normas a las que debe subordinar su Estatuto la Universidad Nacional de Buenos Aires, lo ha hecho sobre la base de otorgar a ésta la autarquía necesaria para realizar por sí los fines para los que ha sido creada;

Que a los efectos de dar mayor amplitud y certeza a las garantías jurisdiccionales en la esfera de la administración pública, ha sido estatuido el recurso jerárquico, cuya órbita de acción alcanza también a las entidades autárquicas y entre ellas, a la Universidad, con respecto a cuyas decisiones el poder administrador está facultado para entender por dicha vía, según se lo tiene declarado de manera reiterada y uniforme;

Que esa fiscalización debe ejercitársela con carácter excepcional, mediante la estricta observancia de formas y recaudos que exigen ser respetados para no tornar ilusoria esta autarquía que el legislador ha concedido a ciertos organismos para asegurar su más eficiente desenvolvimiento;

Que en el caso traído a conocimiento del Poder Ejecutivo se plantea en realidad un verdadero recurso jerárquico que la denominación del reclamo no desvirtúa, pues la índole de las cosas no depende de su nombre sino de lo que real y efectivamente son por naturaleza;

Que en cuanto al cumplimiento de las formalidades legales relativas a la materia, el recurrente ha omitido solicitar previamente la revocatoria de la resolución impugnada, que el decreto n° 7520/944, sobre recurso jerárquico, exige en su art. 2º, inciso 3º;

Que con arreglo al art. 12, incisos 1º y 2º, del Estatuto, corresponde

al H. Consejo de la Universidad ejercer la jurisdicción superior universitaria y todo lo demás que explícita o implícitamente no esté reservado a la Asamblea, al Rector, a las Facultades o a otros funcionarios de aquélla;

Ello presupone, en la situación planteada, atribuciones suficientes para buscar remedio a un estado de cosas como las de ahora producidas; por lo cual debe entenderse que en el caso el H. Consejo ha obrado conforme a derecho;

Que el Poder Ejecutivo al resolver este pleito traído a su conocimiento, no ha tenido otra preocupación que velar por la estricta observancia de las normas jurídicas de aplicación al caso, ejerciendo sobre el particular, con prescindencia de cualquier otra consideración, su indeclinable contralor de legalidad que por imperio de la ley le corresponde;

Que en cuanto a la circunstancia que invoca el señor Decano interino, de haberse producido irregularidades en la formación del padrón preparado para la elección de Consejeros, como lo expresa el señor Procurador General de la Nación, se trata de una cuestión sobre la que aún no corresponde pronunciarse;

Por ello y por los fundamentos del dictamen del señor Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Que el H. Consejo Superior de la Universidad procedió dentro de sus atribuciones al convocar a comicio.

Art. 2º — Declarar, en el presente caso, infundado el recurso interpuesto contra la resolución del H. Consejo Superior de fecha 22 de noviembre ppdo.

Art. 3º — Hágase saber al señor Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires, como así también al señor Decano interino de la Facultad de Ciencias Médicas. Devuélvase los antecedentes remitidos con nota de fecha 21 del corriente, a la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública e Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

FELIPE URDAPILLETA

COMUNICADOS

**Comunicados del 1º y 4 de diciembre, sobre promociones efectuadas entre el personal de la Dirección General de Instrucción Pública y visita que efectuaron los promovidos al señor Ministro.**

En el día de la fecha ha sido suscripto un importante decreto originado en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, sobre promociones en el personal de la Dirección General de Instrucción Pública.

El decreto referido ha sido confeccionado en base a un detenido estudio de los antecedentes del personal de dicha Dirección General, efectuando los ascensos por riguroso orden de méritos.

En la tarde de hoy, en una sencilla ceremonia se hizo entrega de los mismos. Al hacerlo, el señor Subsecretario, profesor Juan Fentanes, pronunció breves palabras, señalando que sentía una íntima satisfacción porque entendía que la medida adoptada se hacía teniendo en cuenta atendibles intereses; que deseaba no fuera esta la única oportunidad en que se dictasen resoluciones de promoción, ya que esperaba que ese personal, como cualquier otro dependiente de la Subsecretaría, seguiría haciendo méritos para merecerlos.

Entre otras cosas, señaló el profesor Fentanes: “Es bueno acordarse del personal del Estado, generalmente desplazado. En mí encontrarán ustedes siempre, no al funcionario o al superior jerárquico, sino al hombre, que siente una gran satisfacción en confesarlo, ha sufrido mucho y considera que nadie que no haya sufrido pueda hacer algo en favor de sus semejantes”.

Al final, el profesor Fentanes manifestó que su conducta de hombre y de funcionario siempre había sido honrada. “He entrado y salido de la función pública pobre, pero ese es mi orgullo. Mi posición ha sido invariable y he sostenido ese principio para reglar mi vida”.

Estas declaraciones del señor Subsecretario fueron expresadas como una lógica derivación del acto y, a la vez, porque interpretaba los idénticos anhelos del señor Ministro, doctor Astigueta.

La medida citada ha sido dispuesta porque tanto el señor Ministro como el señor Subsecretario han acordado preferente atención a este legítimo anhelo de los funcionarios y empleados de la Dirección General aludida, habiéndose con el decreto suscripto realizado un acto de amplia justicia, que ha sido muy bien recibido.

\*

\* \*

**Comunicado del 4 de diciembre**

En horas de la mañana de hoy, concurrió al Ministerio el personal de la Dirección General de Instrucción Pública, para expresar al titular de dicho Departamento de Estado, doctor Astigueta, el reconocimiento por la medida adoptada hace unos días.

El señor Ministro agradeció la demostración y dijo que se sentía tanto o más complacido que los presentes porque lo dispuesto era un acto de justicia, agregando: “en ustedes veo la interpretación de la labor desarrollada y la que desarrollaré durante mi estadía en el Ministerio. Sigán haciendo méritos como hasta el presente, porque ello será motivo para que otros Ministros adopten idénticas resoluciones”.

La medida que dió origen a la demostración es la dispuesta por decreto de fecha 30 de noviembre ppdo., en la que se efectuaban ascensos en la citada Dirección General por riguroso orden de méritos.

**Comunicado del 5 de diciembre, transcribiendo el despacho te'egráfico que dirigieron los empleados y personal de servicio del Colegio Nacional “Manuel Belgrano” al señor Subsecretario de Instrucción Pública, profesor Juan Fentanes.**

“Impuestos de sus declaraciones formuladas en órganos representativos de la prensa metropolitana, los firmantes, empleados administrativos y del personal de servicio del Colegio Nacional “Manuel Belgrano”, muy respetuosamente hacen llegar al señor Subsecretario, y por su intermedio al Excmo. señor Ministro, sus palabras y expresiones de anticipados reconocimientos por las medidas de mejoramiento económico que se anuncian inspiradas en justicieros móviles de apoyo y estímulo a los más modestos empleados de la repartición, significándoles que la creciente carestía de la vida les obliga a soportar muchas penurias y privaciones de aguda incidencia familiar. — Salúdanle con su más alta consideración. — Juan Maguer, Gloria F. de Granada Roca, Luisa M. Bioy, Ramón F. Córdoba, Rubens A. de la Canal, Carlos Geyer, Julio González, Daniel F. Quiroga, Rosa María Vagni, Manuel Coto Cacheiro,

“ Pascual D’Andrea, Antonio Fernández, Manuel Fernández, Diego Montañez, José Ricca, Arturo de la Rosa y Pablo Alvarez”.

**Comunicados del 6 y 7 de diciembre, transcribiendo la nota de felicitación que en la fecha dirigió S. E. el señor Ministro a la señorita María Ester Quiroga, no vidente, que acaba de rendir con todo éxito su examen de ingreso al Liceo Nacional de Señoritas.**

En el día de la fecha el titular de este Departamento de Estado, doctor Astigueta, ha dirigido a la señorita Maria Ester Celina Quiroga una nota concebida en los siguientes términos:

“ A la señorita María Ester Celina Quiroga.

“ En mi carácter de Ministro de Justicia e Instrucción Pública, hago llegar a usted mi más cordiales felicitaciones por el éxito alcanzado en las pruebas de ingreso al Liceo Nacional de Señoritas.

“ Ha llegado a mi conocimiento hechos significativos y trascendentales de su vida; de sus inquietudes como estudiante; de su afán por descubrir los detalles de la existencia exterior que injustamente le fué vedada a tan temprana edad; de sus preocupaciones por ser útil a la sociedad que la posee. Su vida es un ejemplo, que espero sea provechoso para quienes como usted se encuentran en idénticas condiciones.

“ Al reiterarle mis felicitaciones, las hago extensivas a sus educadores, formulando votos por su felicidad. — J. M. Astigueta”.

La nota tiene su origen en el hecho de que la señorita María Ester Celina Quiroga está privada de la vista desde la edad de cinco años, y no obstante ello, exteriorizando una gran entereza moral, ha cursado estudios mediante el sistema Braille, habiendo en la actualidad, a la edad de 17 años, rendido examen de ingreso al Liceo Nacional de Señoritas, con altas clasificaciones. La señorita Celina Quiroga tiene el propósito de ingresar en su oportunidad a la Facultad de Filosofía y Letras.

\*

\* \*

**Comunicado del 7 de diciembre**

En el día de la fecha se hizo presente en el Ministerio, acompañada de su señor padre, la no vidente María Ester Celina Quiroga, e hizo entrega al doctor Astigueta de una ofrenda floral y una carta de agradecimiento, escrita por el sistema Braile. En ella dice que agradece al señor Ministro las palabras de aliento que éste ha tenido para con ella, y que ese estímulo la ayudará a seguir perseverando en sus afanes.

Por otra parte, el señor Ministro se ha interesado por la situación de la no vidente y pedirá que la Secretaría de Trabajo y Previsión contemple la posibilidad de darle una cátedra.

**Comunicado del 14 de diciembre, transcribiendo declaraciones formuladas por el señor Subsecretario de Instrucción Pública, desmintiendo versiones circulantes, sobre la posibilidad de que sean interrumpidos los estudios del magisterio.**

Con motivo de versiones circulantes, respecto a la posibilidad de que sea interrumpida la carrera del magisterio por falta de asientos en los correspondientes establecimientos docentes, el señor Subsecretario de Instrucción Pública, profesor Juan Fentanes, ha informado que ninguno de los alumnos que ha comenzado la carrera del magisterio, vale decir, que han aprobado el cuarto año de la Escuela Normal, o sea el primero del Ciclo del Magisterio, interrumpirá el año próximo su carrera.

En tal sentido este Ministerio presta la debida atención a todos los aspectos de la noble profesión del educador. Tenderá con ello no sólo a que pueda desenvolverse más favorablemente en la vida el excesivo número de los que se gradúan en las Escuelas Normales, sino a asegurar el acceso al primer año de la carrera a los que reúnen condiciones suficientes de capacidad y se distinguen por el sello insustituible de la vocación.

**Comunicado del 17 de diciembre, sobre la entrevista mantenida por el Subsecretario de Instrucción Pública, profesor Juan Fentanes, con un grupo de celadoras y celadores, que concurrieron a su despacho solicitando mejoras en sus sueldos.**

En la tarde de hoy entrevistaron al Subsecretario de Instrucción Pública, profesor Juan Fentanes, un numeroso grupo de celadoras y celadores de escuelas de la Capital, quienes expusieron sus deseos de obtener mejoras en sus sueldos.

El profesor Juan Fentanes, después de escuchar a los peticionantes, manifestó su conformidad con las aspiraciones formuladas, que las consideraba justas. Expresó asimismo que ese era el pensamiento del señor Ministro, doctor Astigueta, por lo que al prepararse el presupuesto para el próximo ejercicio se tendrá en cuenta la situación planteada, para mejorar los sueldos en la medida que fuera posible.

**Comunicado del 24 de diciembre, referente a los comicios convocados para elegir las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.**

Ante la proximidad de los comicios convocados por el Consejo Superior Universitario, a celebrarse pasado mañana en las dependencias de la Universidad, para proceder a elegir las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas, el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, a fin de disipar posibles equívocos, cree prudente y oportuno señalar:

1º. Está aún pendiente a consideración del Poder Ejecutivo un recurso interpuesto por el señor Decano interino de la Facultad de Ciencias Médicas, doctor Ramón Carrillo;

2º. A los efectos de proceder, en el pleito traído a conocimiento de este Ministerio, con el máximun de garantías para ambas partes, se instó a la Universidad a no innovar en la situación planteada, y se remitieron las actuaciones al señor Procurador General de la Nación recabándole su dictamen. Dicho funcionario pidió al H. Consejo Superior los antecedentes que obraran en su poder, solicitud que este Ministerio transmitió al señor Rector el día 18 del corriente. Recién el 21 por la noche fueron enviados los informes requeridos, y girados, a su vez, el 22 por la mañana al señor Procurador General. Por tales motivos, ni este funciona-

rio ni, mucho menos, el Poder Ejecutivo han podido adoptar resolución alguna sobre el particular;

3º. Por lo tanto, atento a la situación creada y en razón de haberse resuelto en forma reiterada y uniforme que el poder administrador está capacitado para entender por vía de recursos contra resoluciones emanadas de la Universidad, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública estima que dichos comicios, en cuanto a su procedencia y validez, quedan supeditados a lo que oportunamente resuelva el Poder Ejecutivo de la Nación por conducto del Ministerio del ramo, quien dirá la última palabra sobre la cuestión planteada, dispuesto como está a garantizar la estricta observancia de las normas de derecho que fueren de aplicación al caso y ejerciendo sobre el particular su indeclinable control de legalidad que por imperio de la ley le corresponde.

RESOLUCIONES

Resolución del 1º de diciembre, ampliando la de fecha 3 de noviembre último, sobre intervención a escuelas alemanas y japonesas, publicada en el Boletín nº 99, pág. 1690.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1911.

El Inspector General de Enseñanza

RESUMEN:

1º. — Ampliar la resolución de fecha 3 de noviembre último, a efectos de que los señores Inspectores abajo consignados se constituyan en los establecimientos que a cada uno de ellos se les asigna, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la precitada resolución.

Inspector Dr. Pedro S. Aruña: Escuelas Alemana de Bahía Blanca (Bahía Blanca) y Escuela Alemana de Villa Iris (Puan).

Inspector Ing. Ismael S. Alcácer: Escuela Alemana de Villa Ballester (San Martín).

Inspector Prof. Julio Fingerit: Escuela Alemana de Mémora (Florida, V. López) y Sociedad Escolar Particular "Vicente López" (Vte. López).

Inspector Dr. Diego Catalán: Escuela Alemana de Lanús Oeste (1 de Junio).



## INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

### RESOLUCIONES

**Resolución del 1º de diciembre, ampliando la de fecha 3 de noviembre último, sobre intervención a escuelas alemanas y japonesas, publicada en el Boletín nº 69, pág. 1690.**

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1945.

*El Inspector General de Enseñanza*

### RESUELVE:

1º — Ampliar la resolución de fecha 3 de noviembre último, a efectos de que los señores Inspectores abajo consignados se constituyan en los establecimientos que a cada uno de ellos se les asigna, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la precitada resolución:

**Inspector Dr. Pedro S. Acuña:** Escolar Alemana de Bahía Blanca (Bahía Blanca) y Escolar Alemana de Villa Iris (Puán).

**Inspector Ing. Ismael S. Alcácer:** Escolar Alemana de Villa Ballester (San Martín).

**Inspector Prof. Julio Fingerit:** Escolar Alemana de Munro (Florida, V. López) y Sociedad Escolar Particular "Vicente López" (Vte. López).

**Inspector Dr. Diego Catalán:** Escolar Alemana de Lanús Oeste (4 de Junio).

**Inspector Prof. Ricardo Piccirilli:** Escolar Alemana de Piñeyro (Avellaneda); Escolar Alemana de Dock Sud (Avellaneda); Educacionista Alemana de Quilmes (Quilmes); Colegio Alemán de Temperley (Lomas de Zamora) y Cooperadora de las Escuelas autorizadas del idioma japonés "Mariano Moreno" (Almirante Brown).

2º — Por Secretaría General entréguese a los señores Inspectores los viáticos necesarios para que se trasladen a sus respectivos destinos.

3º — Hágase conocer, notifíquese, anótese y, fecho, archívese.

Justo Pallarés Acebal  
*Inspector General de Enseñanza*

**Resolución del 7 de diciembre, modificando la resolución del 9 de diciembre de 1944, que establece normas sobre equivalencia de estudios.**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1945.

Considerando que en los pedidos de equivalencias es equitativo tomar en cuenta íntegramente los estudios aprobados en la parte que éstos respondan a los programas oficiales,

*El Inspector General de Enseñanza*

**RESUELVE:**

1º — Modifícase lo dispuesto por el art. 1º, apartado b), de la resolución de 9 de diciembre de 1944, por la que se establecieron normas generales para el dictamen sobre pedidos de equivalencias, en el sentido de que deberá aconsejarse el reconocimiento en toda la extensión de los estudios aprobados que respondan a los programas oficiales cuyo reconocimiento se solicita, excluyendo tan sólo aquellos temas que no figuren en dichos estudios y siempre que se llenen las demás exigencias establecidas.

2º — Hágase conocer, notifíquese y, fecho, archívese.

Justo Pallarés Acebal  
*Inspector General de Enseñanza*

**Resolución del 13 de diciembre, ampliando la del 11 de junio último sobre estudio de los pedidos de equivalencia.**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1945.

*El Inspector General de Enseñanza*

RESUELVE:

1º — Ampliar la resolución de fecha 11 de junio último por la que se designaron los Inspectores que debían intervenir en el estudio de los pedidos de equivalencias, en la forma siguiente:

Derecho Constitucional y Administrativo; Derecho Internacional Privado y Legislación Consular; Legislación del Trabajo, y Sociedades Anónimas y Seguros: Inspectores doctores Gilberto Cuestas Acosta y Félix A. Marcó.

Economía y Organización Industrial, y Estadística: Inspectores doctor Carlos A. de la Torre y profesor Angel Picoli.

2º — Hágase saber, notifíquese y, fecho, archívese.

Justo Pallarés Acebal

*Inspector General de Enseñanza*

**Resolución del 17 de diciembre, designando las comisiones encargadas de la aprobación de libros de texto presentados en 1945.**

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1945.

A los efectos de la autorización de textos a que se refieren las reglamentaciones en vigor, y atento a que han vencido los plazos extraordinarios que fueron acordados a los autores en virtud de las irregulares circunstancias por las que pasaron la industria y el mercado del libro en el año que fenece,

*El Inspector General de Enseñanza*

RESUELVE:

1º — Designar las siguientes comisiones para el estudio y la subsi-

guiente autorización o desaprobación de las obras de texto presentadas en 1945:

**Anatomía, Fisiología e Higiene:**

Señor Subinspector General de Enseñanza Oficial, doctor Paulino Musacchio; señor Rector del Colegio Nacional de Quilmes, doctor José Ulises Orengo, y señor profesor de la Escuela Nacional de Comercio n° 3, doctor Fernando Pujol.

**Botánica y Zoología:**

Señor Inspector doctor José Antonio Belfiore; señor Rector del Colegio Nacional n° 9, doctor Félix Nattkemper, y señor profesor de la Esc. Normal de Profesores n° 2 de la Capital, doctor Carlos Veronelli.

**Castellano y Literatura:**

Señor Inspector profesor Julio Fingerit; señor Rector del Liceo Nac. de Señoritas n° 4, profesor Juan P. J. Rey Cazes, y señor profesor del Liceo Nac. de Señoritas n° 1, doctor Arturo Capdevila.

**Contabilidad y Estenografía:**

Señor Inspector doctor Carlos A. de la Torre; señor Director de la Escuela Nac. de Comercio y Manualidades de San Martín, profesor Ramón Zurutuza, y señor Director de la Escuela Nac. de Comercio de Avellaneda, profesor Miguel A. Borau.

**Didáctica:**

Señor Inspector doctor Joaquín A. Romero; señora Directora de la Escuela Normal de Profesoras n° 1 de la Capital, profesora María Estela Gez de Gómez, y señorita profesora de la Escuela Normal n° 8, doctora Susana Fernández de la Puente.

**Filosofía:**

Señor Inspector Jefe de Sección, profesor Julio A. Torres; señorita profesora del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, Da. Sofía Suárez, y señor profesor del Colegio Normal n° 3, doctor César Pico.

**Física:**

Señor Inspector ingeniero Carlos A. Pascali; señor Rector del Colegio Nacional n° 5, profesor Santiago Galli, y señor profesor de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", ingeniero Manuel Ucha Udabe.

**Francés:**

Señor Inspector profesor Juan Agustín Madueño; señora Vicedirectora del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, profesora Telma F. H. de Duchez, y señora profesora del Colegio Nacional n° 3, Da. Ana Dorila Cejas de Codino.

**Geografía:**

Señor Inspector profesor Martín Gil; señor Rector del Colegio Nacional n° 1 de la Capital, doctor Juan L. González Zimmermann, y señor profesor de la Escuela Nac. de Comercio n° 3, D. Florentino Duarte.

**Historia Argentina e Historia Universal:**

Señor Inspector profesor Ricardo Piccirilli; señor Rector del Colegio Nacional n° 10, profesor Francisco M. Santillán, y señorita Rectora del Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), profesora Luisa J. Benítez.

**Inglés:**

Señor Inspector profesor Juan A. Madueño; señorita Directora del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, profesora Né-lida Mañé Sanders, y señor profesor de la Escuela Normal de Profesores n° 2 de la Capital, D. Luis Jorge Amaya.

**Italiano:**

Señor Inspector doctor Emilio Ceriotto; señor Inspector profesor Juan A. Madueño y señor profesor del Colegio Nacional n° 8, D. Rafael Eusebio González.

**Matemáticas:**

Señor Inspector doctor Agustín Durañona y Vedia; señor Director de la Escuela Normal de Profesores n° 2 de la Capital, profesor Pedro L. Comi, y señorita profesora del Liceo Nacional de Señoritas n° 1, Da. María Nemesia Vassalli.

**Materias Codificadas:**

Señor Inspector doctor C. Raúl Vigliani; señor Director de la Escuela Nacional de Comercio n° 8, doctor Octavio E. Martiarena, y señor profesor de la Escuela Nacional de Comercio n° 3, doctor Jorge Garzón Maceda.

**Merceología:**

Señor Inspector doctor Emilio Ceriotto; señor Director de la Escuela Nacional de Comercio n° 3, doctor Oscar A. Vigliani, y señor profesor de la Escuela Nacional de Comercio n° 3, doctor Ernesto José Warnes.

2º — Los señores miembros de las comisiones tendrán en cuenta, al expedirse, las normas del decreto de fecha 28 de junio del corriente año y las disposiciones aplicables.

3º — Las comisiones se servirán expedirse antes del 31 de enero próximo, ajustando su cometido a las disposiciones contenidas en el art. 7º del Reglamento para la selección de textos.

4º — La Sección Textos pondrá a disposición de los señores Inspectores que presiden las comisiones asesoras, los expedientes respectivos y las colecciones de libros que deberán ser distribuídos entre los miembros que las constituyan, con la correspondiente nómina.

5º — Incorpórese a la Biblioteca de la repartición un ejemplar de cada uno de los textos recibidos, remítase otro a la Academia Nacional que corresponda, según la materia, y resérvense los restantes para ser acompañados con los dictámenes respectivos, cuando éstos se eleven a consideración del Ministerio.

6º — Dése cuenta al Ministerio, hágase conocer, anótese en la Dirección de Estadística y Personal y, fecho, archívese.

Justo Pallarés Acebal

*Inspector General de Enseñanza*

---

**Resolución del 19 de diciembre, con motivo del fallecimiento del ex Inspector de Enseñanza doctor Ismael Casaux Alsina.**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1945.

En conocimiento del deceso del ex Inspector de Enseñanza doctor Ismael Casaux Alsina y de que sus restos han sido ya inhumados,

*La Inspección General de Enseñanza*

RESUELVE:

1º — Enviar nota de pésame a sus deudos.

2º — Hágase saber y, fecho, archívese.

Justo Pallarés Acebal

*Inspector General de Enseñanza*

CIRCULARES

**Circular n° 134, del 4 de diciembre, sobre exhibición en los establecimientos de enseñanza, de una constancia extendida por la Dirección de Estadística y Personal, referente a los cursos e Institutos acogidos a los beneficios de la incorporación.**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1945.

Señor Rector:  
Director:

Para su conocimiento y demás efectos, comunico a usted que, a partir del próximo año escolar, todo Instituto incorporado deberá exhibir en un sitio bien visible, a la entrada de su local, una certificación extendida por la Dirección de Estadística y Personal en la cual consten el género de enseñanza y los cursos acogidos a los beneficios de la incorporación oficial, así como el nombre del establecimiento o establecimientos del Ministerio al cual o a los cuales está incorporado. Por su parte, los establecimientos oficiales exhibirán, en un sitio igualmente visible, la respectiva nómina de los Institutos particulares que gozan de incorporación.

Asimismo, comunico a usted que queda terminantemente prohibido ostentar carteles o recurrir a sistemas de propaganda que sirvan para anunciar incorporaciones que no hayan sido acordadas de modo efectivo y expreso; por tanto, inclusive en los casos en que dichas incorporaciones hubieran sido ya solicitadas al Ministerio.

Saludo a usted muy atentamente.

Justo Pallarés Acebal  
Inspector General de Enseñanza

**Circular n° 135, del 5 de diciembre, comunicando que se ha hecho cargo de sus funciones el nuevo Subinspector General de Enseñanza Oficial.**

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1945.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que se ha

hecho cargo de sus funciones el Subinspector General de Enseñanza Oficial, doctor Paulino Musacchio, quien firma también la presente circular.

Saludo a usted atentamente.

Justo Pallarés Acebal

*Inspector General de Enseñanza*

**Circular nº 136, del 10 de diciembre, disponiendo se efectúen las pertinentes reuniones de profesores para elegir los textos de enseñanza de idiomas extranjeros.**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1945.

Rector:

Señor

Director:

Los textos para el estudio de los idiomas extranjeros están excluidos de las normas relativas a la adopción y uso de libros de enseñanza establecidas, de manera general, en el decreto del 28 de junio de 1945. Por razones didácticas elementales, dadas las características especiales que presupone la enseñanza de los idiomas que no sean el materno, es indispensable que los alumnos de una misma división se guíen por un texto común —autorizado, naturalmente, por el Ministerio—, a fin de aprovechar mejor las necesarias lecturas y explicaciones a cargo del profesor y las que correspondan a la clase.

A los efectos, pues, de elegir los textos a que se refiere la presente circular, deberán efectuarse, en la forma acostumbrada, las pertinentes reuniones de profesores.

Saludo a usted muy atentamente.

Justo Pallarés Acebal

*Inspector General de Enseñanza*

**Circular n° 137, del 29 de diciembre, transcribiendo la nota dirigida a la Inspección General de Enseñanza por el señor Subsecretario de Instrucción Pública, profesor Juan Fentanes, manifestando su complacencia por la eficaz colaboración que prestó en el curso del año que termina esa repartición.**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1945.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole la nota del señor Subsecretario de Instrucción Pública, D. Juan Fentanes, que dice así: “Buenos Aires, 28 de diciembre de 1945. — Señor Inspector General de Enseñanza, profesor D. Justo Pallarés Acebal. — Me complazco en dirigirme al señor Inspector General, y por su intermedio al personal de esa dependencia, para enviarle mis saludos y augurios con motivo del nuevo año. Es mi deseo que se hagan llegar estas expresiones a todo el personal directivo, docente, administrativo, obrero y maestranza y de servicio, de las escuelas del país. La tarea cumplida en el presente curso escolar, ha sido fructífera y eficaz, pero requiere para su mejor éxito, el continuado y decidido esfuerzo, cualquiera sea la jerarquía de los funcionarios y empleados que en ella actúen. El descanso a que da derecho el receso escolar, merecido y justificado, ha de servir para renovar los nobles empeños y decidir una excluyente dedicación de todos, en beneficio inmediato de la juventud, para bien del país y de la comunidad, de manera que al iniciarse los cursos de 1946, todos los establecimientos estén en las mejores y más idóneas condiciones de organización y funcionamiento. La destacada labor del Inspector General, funcionarios y empleados a su cargo, en el breve tiempo transcurrido desde mi designación, me han permitido apreciar la existencia de un loable espíritu de colaboración, que agradezco vivamente y que confío no disminuirá y que por el contrario se amplíe y afirme. Dígnese aceptar, señor Inspector, con este motivo, las seguridades de mi más distinguida y alta consideración. — **Juan Fentanes**”.

Saludo a usted atentamente.

Justo Pallarés Acebal  
Inspector General de Enseñanza



(b) peso en relación con la talla y de acuerdo con el tipo constitucional;  
(c) presencia físico-profesional;  
(d) aptitudes físicas para el desempeño de los ejercicios físicos;  
(e) aptitudes vocacionales, intelectuales y morales, que se apreciarán mediante el estudio de los antecedentes del candidato y un interrogatorio tendiente a verificar dichas condiciones.

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA**

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

**Resolución del 19 de diciembre, substituyendo varios artículos de la resolución del 20 de febrero de 1945 sobre condiciones de ingreso a los Institutos Nacionales de Educación Física y selección de becarios.**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1945.

Vistos y atento lo propuesto por la Dirección General de Educación Física como resultado de la experiencia recogida sobre las condiciones de ingreso en los Institutos Nacionales de Educación Física y selección de becarios, fijadas por la resolución ministerial nº 87 del 20 de febrero de 1945,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

- 1º — Substitúyense los arts. 4º y siguientes de la resolución del 20 de febrero de 1945, en la forma que a continuación se expresa.
- 2º — Para ingresar al profesorado, los aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - a) poseer título de maestro normal o bachiller;
  - b) edad mínima de 17 años y máxima de 25, al 15 de marzo;
  - c) talla mínima de 1,54 para las mujeres y 1,67 para los varones;

- d) peso en relación con la talla y de acuerdo con el tipo constitucional;
- e) presencia físico-profesional;
- f) aptitudes físicas, que se comprobarán con los exámenes físico-médicos y de pruebas de eficiencia física;
- g) aptitudes vocacionales, intelectuales y morales, que se apreciarán mediante el estudio de los antecedentes del candidato y un interrogatorio tendiente a verificar dichas condiciones.
- h) Podrán recibirse inscripciones condicionales de aquellos aspirantes que deban rendir examen complementario para completar sus estudios normales o del bachillerato. Los interesados deberán hacer constar la terminación de los estudios antes de la fecha de las pruebas de eficiencia física. En caso contrario, la inscripción quedará sin efecto.

3º — El orden de mérito se establecerá teniendo en cuenta:

- a) el resultado de las pruebas de eficiencia física;
- b) complementariamente se considerarán los antecedentes del aspirante. Los alumnos adalides de los establecimientos de enseñanza tendrán prioridad, en caso de igualdad de condiciones (art. 6º de la resolución ministerial del 22 de julio de 1940).

4º — Las pruebas de eficiencia y tablas correspondientes, serán aprobadas por la Dirección General de Educación Física, a propuesta de los Institutos Nacionales de Educación Física.

5º — Los aspirantes que no sean maestros normales o bachilleres, pero que posean título de perito mercantil o egresen de las Escuelas Industriales (seis años de estudio), podrán ser autorizados por la Dirección General de Educación Física, para su inscripción, siempre que reúnan las demás condiciones establecidas por el art. 4º y hayan acreditado especiales condiciones y antecedentes.

6º — El Ministerio acordará, a maestros normales o bachilleres, egresados de establecimientos dependientes de aquél, becas de estudios para cursar el profesorado de educación física. Para el Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano", sección varones, se concederán treinta becas por año, y en el similar sección mujeres, veintitrés, anualmente.

En el caso de no cubrirse el número de becas determinado, las Direcciones de los Institutos Nacionales podrán solicitar el otorgamiento de las mismas a los alumnos promovidos a segundo o tercer año, que se hubieran distinguido por sus clasificaciones y conducta, como premio de

su contracción al estudio (resolución ministerial n° 131, del 24 de marzo de 1945).

7° — Para optar a las becas los aspirantes deberán encontrarse en las condiciones establecidas por el art. 2° y, además, cumplir las siguientes:

- a) poseer promedio final mínimo de seis cincuenta puntos (6,50), en los estudios como maestro normal o bachiller;
- b) aptitud física muy buena;
- c) concepto merecido como alumno en la práctica de la educación física, de muy bueno, en certificado expedido en papel simple, por el departamento de educación física del establecimiento. Este concepto comprenderá las condiciones de aplicación general y conducta, como alumno.

8° — Los aspirantes deberán presentar la solicitud de inscripción en el sellado de ley, en el término que anualmente se fije para la inscripción por la Dirección General de Educación Física, debiendo acompañar en ese momento, o hasta diez días después, los siguientes recaudos:

- a) el certificado de concepto prescripto por el art. 9°, inciso c);
- b) certificado de estudios;
- c) partida de nacimiento;
- d) en el caso de hacerse la selección en esta Capital, dos fotografías 9 × 12, fondo negro, sin retocar, de frente y de perfil, en traje de gimnasia reglamentario y posición normal de pie con los talones juntos, las mujeres; y tres fotografías, de frente, perfil y espalda, en las mismas condiciones, pero vestidos únicamente con slip o pantalón corto, los varones;
- e) certificado policial de residencia.

9° — A los aspirantes que sean seleccionados, el Ministerio les concederá pasaje para su traslado a la Capital Federal. También tendrán derecho al pasaje, los que egresen, a fin de regresar a la localidad de origen, una vez finalizado el curso escolar.

10° — Las becas serán concedidas por este Ministerio, previo informe de la Dirección General de Educación Física. Para su otorgamiento se dará preferencia a los aspirantes que provengan de regiones del país donde sean más necesarios los servicios de profesores de la especialidad.

11° — Para las mujeres, la beca consistirá en mensualidades atrasadas de cien pesos moneda nacional, del 15 de marzo al 15 de diciembre.

Las becarias deberán vivir con preferencia en Institutos religiosos que acuerden pensión a estudiantes. La Dirección del Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, recabará mensualmente a dichos pensionados un informe sobre la conducta de las becarias. Los varones se alojarán en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", sin cargo alguno.

12º — Los becarios que obtengan calificación inferior a "bueno" o promedio en sus clasificaciones, en dos términos, inferior a seis con cincuenta puntos, perderán el derecho a la beca.

13º — Los alumnos becados quedan eximidos del pago de matrícula, derechos de exámenes, certificados de estudio y libreto del estudiante. Los Institutos Nacionales de Educación Física les proveerán del uniforme reglamentario.

14º — Las becas concedidas de acuerdo al art. 6º se otorgarán con preferencia a los aspirantes del interior de la República y en las condiciones establecidas por el art. 10º. La concesión de la beca se entiende por el término de la carrera del profesorado. El becario que apruebe su curso, en el mes de enero del siguiente año, deberá enviar una nota al Instituto Nacional de Educación Física, expresando que continuará sus estudios y actualizando su domicilio a efecto del envío del pasaje respectivo.

15º — Déjense sin efecto las resoluciones que se opongán a la presente.

16º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ASTIGUETA

---

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

**Resolución del 6 de diciembre, aprobando los estatutos del Cuerpo de Adalides de la Escuela Normal nº 3 de la Capital.**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1945.

Vistos y atento lo informado precedentemente, apruébanse los esta-

tutos del Cuerpo de Adalides de la Escuela Normal de Maestras n° 3 de la Capital.

Comuníquese, tome nota el Fichero y archívese.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

---

**Resolución del 6 de diciembre, aprobando el horario del Servicio Médico de la Colonia de Vacaciones "General San Martín".**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1945.

Vistos: apruébase el horario de tareas de los integrantes del Servicio Médico que prestarán servicios en la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", durante los meses de diciembre corriente, enero y febrero de 1946. Hágase saber.

Tome nota Fichero y archívese.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

---

**Resolución del 6 de diciembre, autorizando al Instituto de Educación Física "Gral. Belgrano" para tomar varias pruebas de eficiencia física.**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1945.

Visto el pedido que formula el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", y teniendo en cuenta que, al dictarse la disposición n° 571 del 24 de diciembre de 1942, no se previó la situación presentada, autorizase a dicho establecimiento para tomar las pruebas de eficiencia física a los alumnos Norberto V. Zen, Alfredo J. Loughlin y José Presti, de segundo año "A"; Asencio H. Altuna y Nardi del Valle Mercado, de

primer año, y Enrique Toscani, de segundo año "B", al finalizar el campeonato del corriente año.

Comuníquese y archívese sin agregar.

César S. Vásquez  
*Director General de Educación Física*

---

**Resoluciones del 13 de diciembre, autorizando a varias Instituciones para hacer uso del Gimnasio n° 1 en el período de vacaciones.**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1945.

Vistos: autorizase al Centro de Oficiales de la Reserva para hacer uso del natatorio del Gimnasio n° 1 durante el período de vacaciones (diciembre, enero y febrero), los días lunes, jueves y sábados, de 20 a 21.

Hágase saber que no es posible ceder la pileta los días sábado a la hora solicitada, en razón de estar ocupada por establecimientos educacionales e instituciones deportivas.

Comuníquese y archívese.

José L. Martín Posse  
*Sub-Director General de Educación Física*

\*

\* \*

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1945.

Vistos: autorizase a la Escuela Nacional de Comercio n° 2 para Mujeres, de la Capital, para hacer uso del natatorio del Gimnasio n° 1 durante los meses de enero y febrero de 1946, los días domingos de 9 a 11, siempre que las alumnas concurren acompañadas de una profesora.

Comuníquese y archívese.

José L. Martín Posse  
*Sub-Director General de Educación Física*

\*

\* \*

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1945.

Vistos: autorízase al Club Social y Deportivo "Unión" para hacer uso del natatorio del Gimnasio n° 1, durante el actual período de vacaciones (diciembre, enero y febrero), los días sábados de 18,30 a 20.

Hágasele saber que sólo podrán concurrir personas del sexo masculino, munidas del correspondiente certificado médico.

Comuníquese y archívese.

José L. Martín Posse

*Sub-Director General de Educación Física*

\*  
\* \*  
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1945.

Visto lo informado en el expediente 13.847/945,

*El Subdirector General de Educación Física*

DISPONE:

1º — Modificar la disposición n° 1915 de fecha 26 de noviembre último, en el sentido de que la cesión del natatorio del Gimnasio n° 1 a la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" debe considerarse extendida para los días martes y jueves de 18.30 a 20, por el término y en las condiciones especificadas en la mencionada resolución.

2º — Comuníquese y archívese.

J. L. Martín Posse

*Subdirector General de Educación Física*

**Resolución del 21 de diciembre, autorizando al Club Atlético "Universal" para hacer uso del Gimnasio n° 2, para efectuar prácticas de rugby.**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1945.

Vistos: autorízase al Club Atlético "Universal" a concurrir al Gimnasio n° 2 de esta Dirección General, con el fin de efectuar prácticas de

rugby, los días miércoles y viernes (no feriados), en horas de la tarde, durante los meses de diciembre del actual y enero, febrero y marzo de 1946.

Comuníquese y archívese, previa comunicación del Inspector señor Eduardo Gismondi.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

**Resolución del 27 de diciembre, disponiendo la forma en que se llevará el registro de las mejores marcas deportivas que constituyan un "record" en todo concurso en que intervengan estudiantes y que sea autorizado por la Dirección General.**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1945.

Vistas estas actuaciones y a los efectos de establecer y llevar un registro de las mejores marcas que constituyen "records", tanto en los concursos intercolegiales organizados por esta Dirección General, como en aquellos reservados para estudiantes y que fueren debidamente autorizados,

*El Director General de Educación Física*

DISPONE:

1º — Será considerada como "record" intercolegial argentino, toda performance mejor que la homologada como tal, realizada por un estudiante perteneciente a un establecimiento de enseñanza secundaria, normal o especial, que sea cumplida dentro o fuera del territorio argentino, en competencia organizada o autorizada por la Dirección General de Educación Física y fiscalizada por los jueces oficiales reconocidos al efecto por la misma o las Federaciones Nacionales del deporte respectivo o los miembros afiliados de ellas.

2º — El alumno deberá reunir las condiciones exigidas por el reglamento de los campeonatos intercolegiales organizados por la Dirección General de Educación Física.

3º — Todo pedido de homologación deberá ser elevado a la Dirección

General de Educación Física, por la institución organizadora de la competencia, dentro de los veintiún días siguientes a la prueba. Ningún pedido será atendido si no está presentado en los formularios de actas que se aprueban por la presente disposición, debidamente llenados.

4º — Para ser Juez oficial, vale decir, apto para certificar “records”, es indispensable estar reconocido por la Dirección General de Educación Física.

A este efecto, los profesores que se consideren capacitados para actuar como tales, deberán solicitar, por intermedio del establecimiento donde prestan servicios, el reconocimiento pertinente, indicando la categoría respectiva, según lo establecido en los reglamentos de las Federaciones Nacionales.

5º — Apruébase, en la forma de fs. 2 a 11, los formularios de actas para atletismo nº 28 (carreras individuales, saltos y lanzamientos) y nº 29 (carrera de postas); y para natación nº 30 (para carreras individuales) y nº 31 (para carreras de postas); como así también los formularios para registro de “records” nº 32, 33, 34 y 35, que corresponden correlativamente a las pruebas mencionadas.

6º — Por la Secretaría General procédase a la apertura de un registro de jueces oficiales, como así también del registro de “records” intercolegiales argentinos. Complementariamente y por los anexos que se considere necesario, se consignarán las mejores performances cumplidas en las competencias organizadas o autorizadas por la Dirección General.

7º — Institúyese un diploma recordatorio a los alumnos que establezcan nuevos “records” intercolegiales argentinos y concédese el mismo a los poseedores de los “records” reconocidos precedentemente.

8º — En el diploma, cuyas dimensiones y tipo de letra se fijará oportunamente, después de las leyendas “Ministerio de Justicia e Instrucción Pública”, “Dirección General de Educación Física”, “Record Intercolegial Argentino”, constará la prueba, el tiempo, el nombre del alumno y fecha.

9º — Reconócese como “records” intercolegiales argentinos los siguientes resultados:

**Atletismo:**

100 m. llanos	10” 7/10	P. Zalesky (E.I.N.O.K.)	1942
200 m. llanos	21” 7/10	A. Márquez (E.I.N.O.K.)	1943
400 m. llanos	52”	R. Farquharson (I.I.W.)	1929

800 m. llanos	2' 2" 2/10	J. Fernández (E.I. La Plata)	.....	1942
1500 m. llanos	2' 19" 7/10	I. Ferrere (C. N. de Adrogué)	.....	1937
200 m. vallas	26" 7/10	J. C. Villera (C. P. P.), Rubén Ramírez (I. N. E. F.)	.....	1945
Alto:	1.77 m.	M. Imas (E.S.C.C. Pellegrini)	.....	1944
Largo:	6.725 m.	J. Schmidt (I.I. Magnasco)	.....	1940
Garrocha:	3.46 m.	C. Del Blanco (I.N.E.F.)	.....	1945
Bala:	14.34 m.	J. Kahnert (E. Raggio)	.....	1944
Disco:	37.425 m.	R. Guñazú (E.M. del Ejército)	.....	1933
Jabalina:	51.90 m.	C. M. Busaniche (I.N.E.F.)	.....	1944
4 × 100:	43" 8/10	(E.I.N.O Krause) R. Díaz, A. Márquez, W. Lojo, P. Zalesky	.....	1942

**Natación:**

VARONES

100 m. estilo libre	1' 2" 4/10	F. Neumayer (C.N. Pueyrredón)	.....	1941
200 m. estilo libre	2' 21" 6/10	S. Yantorno (I.I.C.M. Belgrano)	.....	1942
400 m. estilo libre	5' 15"	E. Zucal Gallardo (C.N. Sarmien.)	.....	1937
800 m. estilo libre	10' 53" 3/5	J. M. Durañona (I. Champagnat)	.....	1939
100 m. est. espalda	1' 15" 1/10	M. E. Chaves (I. I. Martínez)	.....	1945
100 m. estilo pecho	1' 15"	O. López (C. N. Sarmiento), Magallanes	.....	1944
4 × 100 m.	4' 36" 4/10	C. Milberg, C. Peluffo, R. Repossi, G. Panelo (C. N. Sarmiento)	.....	1935
3 × 100 m. 3 estilos	3' 50"	(C. N. Sarmiento)	.....	1945
10 × 1 largo	2' 21" 5/10	A. J. Alonso, L. M. Albarracin, R. Bandirola, E. G. Gallegari, J. Cessarsky, C. A. Colombo, A. E. Chazarreta, O. G. Guardone, J. E. Piaggio, C. J. Tandler (Colegio Nacional Buenos Aires)	.....	1944

NIÑAS

50 m. estilo libre	33" 9/10	Marta Rosa (E. N. n° 10) . . . . .	1945
100 m. estilo libre	1' 16" 4/10	Enriqueta Duarte (E. N. n° 1) . . . . .	1945
100 m. est. espalda	1' 22" 6/10	L. Schwarz (E. N. n° 6) . . . . .	1942
50 m. estilo pecho	42" 8/10	R. González (Liceo n° 2) . . . . .	1944
100 m. estilo pecho	1' 33" 5/10	E. Nieto (E. C. n° 6) . . . . .	1944
4 × 50 m.	2' 28" 4/10	(E. N. n° 1) I. Bedate, H. Canesa, A. Fiorini, E. Duarte . . . . .	1944
Posta 8 × 1 largo	2' 23" 2/10	(E. N. n° 1) A. Fiorini, E. Duarte, S. Facio, L. García, L. Repetto, H. Canesa, I. Bedate, M. Facio . . . . .	1944

10° — Comuníquese, anótese y archívese.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

CIRCULARES

Circular n° 46, del 19 de diciembre, comunicando a todos los establecimientos de enseñanza que la Dirección General realizará, durante la temporada de verano, cursillos de natación en el Gimnasio n° 1, para los alumnos de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, de conformidad con la reglamentación que se transcribe.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1945.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de poner en su conocimiento que esta Dirección General ha resuelto realizar en el Gimnasio n° 1, durante la próxima temporada de verano, cursillos de natación, para los alumnos de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, los cuales se ajustarán a la reglamentación siguiente:

1° — Los cursillos estarán dedicados a los alumnos promovidos a segundo y tercer año, que no sepan nadar o que posean escasos conocien-

tos de natación (se establece esta limitación teniendo en cuenta la necesidad de formar grupos homogéneos y el reducido número de cursillos que es posible organizar).

2º – Se iniciarán el 3 de enero próximo, finalizando el 28 de febrero de 1946.

3º – Cada grupo recibirá tres clases por semana, de sesenta minutos cada una.

4º – Los cursillos serán dictados por los profesores de natación del Gimnasio nº 1, auxiliados por profesores recién graduados en el Instituto Nacional de Educación Física “General Belgrano”, quienes ampliarán así su práctica profesional.

5º – El equipo de cada alumno consistirá en: “slip”, toalla, jabón y peine.

6º – Se formarán seis grupos homogéneos (teniendo en consideración las categorías) de treinta y cinco alumnos cada uno, los cuales actuarán de acuerdo al siguiente horario:

Primer grupo: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 16.

Segundo grupo: los mismos días, de 16,10 a 17,10.

Tercer grupo, los mismos días, de 17,20 a 18,20.

Cuarto grupo: martes, jueves y sábado, de 15 a 16.

Quinto grupo: martes, jueves y sábado, de 16,10 a 17,10.

Sexto grupo: martes, jueves y sábado, de 17,20 a 18,20.

7º – La Dirección de cada establecimiento, por intermedio del departamento de educación física, abrirá la inscripción correspondiente, registrando los datos que se expresan a continuación:

a) apellido y nombre;

b) domicilio;

c) teléfono;

d) año al que es promovido;

e) categoría;

f) conocimiento que tiene el alumno en materia de natación (ninguno o escasos);

g) autorización del padre, tutor o encargado (el respectivo documento será archivado en el establecimiento).

8º – El establecimiento remitirá la lista de inscriptos, con los datos mencionados en el artículo precedente, el 28 de este mes.

A fin de facilitar la organización de estos cursillos y dada la proximidad de la fecha fijada para su iniciación, le pido designe al señor Secretario del departamento de educación física para que, el día indicado en el último artículo, a las 11, concurra a esta Dirección General (previo conocimiento de las inscripciones recibidas por el establecimiento), a los efectos de participar con el Inspector encargado, en la determinación del número de plazas que corresponderá a cada colegio y en la formación de los grupos.

Con lo expuesto, saludo al señor Director con toda consideración.

José L. Martín Posse

*Subdirector Gral. de Educación Física*

**Circular n° 47, del 29 de diciembre, comunicando que se ha acordado una prórroga para la inscripción a los cursillos de natación a que se refiere la circular anterior.**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1945.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de poner en su conocimiento que esta Dirección General ha resuelto prorrogar, hasta el 5 de enero próximo, el plazo acordado por la circular n° 46 para la presentación de las inscripciones correspondientes a los cursillos de natación que se efectuarán durante este verano en el Gimnasio n° 1.

Los alumnos ya inscriptos iniciarán sus actividades en la fecha fijada originalmente, vale decir, el 3 de enero; los que se inscriban con motivo de la prórroga lo harán el día 11.

Al recordarle que estos cursillos están dedicados a los alumnos promovidos a segundo y tercer año, que no sepan nadar o que posean escasos conocimientos de natación, le pido preste preferente atención a esta iniciativa, que satisfará, sin duda, un anhelo de muchos jóvenes necesitados.

Finalmente, para facilitar la organización de los cursillos y dada la proximidad de la fecha fijada para su iniciación, deberá usted designar al Secretario del departamento de educación física a fin de que, el día 7 de enero, a las 10, concurra a esta Dirección General (previo conocimiento de las inscripciones recibidas por el establecimiento), a los efectos de

participar con el Inspector encargado, en la determinación del número de plazas que corresponderá al Colegio y la formación de los grupos.

Con lo expuesto, saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

#### COMUNICADOS

**Comunicado del 20 de diciembre, sobre realización de cursillos de natación para alumnos de segundo y tercer año de los establecimientos de enseñanza dependientes de la Dirección General.**

La Dirección General de Educación Física ha resuelto realizar, durante la próxima temporada de verano, cursillos de natación, para los alumnos promovidos a segundo y tercer año en los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial de la Capital Federal.

Estos cursillos, dedicados exclusivamente a los alumnos de los cursos mencionados precedentemente que no sepan nadar o que posean escasos conocimientos de natación, se efectuarán en el Gimnasio n° 1 de la Dirección General de Educación Física, iniciándose el 11 de enero próximo para finalizar el 28 de febrero de 1946.

Cada grupo recibirá tres clases por semana, de sesenta minutos cada una, las que estarán a cargo de los profesores de natación del referido establecimiento, auxiliados por profesores recién graduados en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", quienes ampliarán así su práctica profesional.

El horario de los cursillos es el siguiente:

Primer grupo: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 16.

Segundo grupo: lunes, miércoles y viernes, de 16,10 a 17,10.

Tercer grupo: lunes, miércoles y viernes, de 17,20 a 18,20.

Cuarto grupo: martes, jueves y sábado, de 15 a 16.

Quinto grupo: martes, jueves y sábado, de 16,10 a 17,10.

Sexto grupo: martes, jueves y sábado, de 17,20 a 18,20.

Los alumnos interesados deberán solicitar su inscripción en el establecimiento al cual pertenecen, antes del 5 del corriente.

MEMORANDUM

19 - Concurrir periódicamente a los establecimientos de la jurisdicción...

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA**

**NOTAS**

**Nota del 20 de diciembre, dirigida a los Inspectores de Zona por el Inspector General de Enseñanza Religiosa, acompañando un memorándum, que se transcribe a continuación, con las principales orientaciones a que deberán ajustar su labor los señores Inspectores.**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1945.

Señor Inspector de Zona:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, estimándole se sirva constituir su domicilio a los efectos de las comunicaciones y envío de la correspondencia. Asimismo hágole saber que todo trámite relacionado con su nueva función, deberá hacerlo directamente con esta Inspección General, calle Ayacucho nº 1232, Capital Federal; U. T. 41 - Plaza 5869.

Con el objeto de que el señor Inspector se interiorice de los trabajos a su cargo, acompañó un memorándum con las principales orientaciones, nómina de los colegios a visitar y formularios de uso corriente.

Oportunamente llamaré a usted a esta Capital a fin de ultimar las orientaciones que habrán de facilitar su cometido, por lo cual se abstendrá de bajar a esta ciudad en misión oficial, sin previa autorización de esta Inspección General.

Saludo a usted muy atentamente.

Emilio A. di Pasquo Pbro.  
*Inspector General*

\*  
\* \*

## MEMORANDUM

### I

#### Misión de los Inspectores

1º - Concurrir periódicamente a los establecimientos de la jurisdicción asignada, visitando las clases de Religión y Moral e inspeccionando una clase íntegra. Si de la visita efectuada no surgiera claramente un concepto, deberá volver cuantas veces lo estime necesario. Los establecimientos a visitar serán indicados por esta Inspección.

2º - Observar si en los colegios se lleva el registro de firmas de los padres de alumnos que optaron por Moral, constatando cómo se ha hecho ello y recordando que debe hacerse espontáneamente. Aquellos padres que no pueden concurrir personalmente, pueden hacerlo por nota. El plazo es de diez días a partir de la iniciación de las clases.

3º - Constatar si se lleva el registro de circulares emitidas por la Dirección General de Enseñanza Religiosa y si se ha puesto en conocimiento de los señores profesores aquello de interés y dirigido para éstos.

4º - Orientar a los profesores en el sentido de que esta materia se dicte como instrucción religiosa, desechando toda corriente que trate de dar a ésta un carácter piadoso. Hacer saber a las Direcciones de los colegios que todo acto de carácter religioso, no debe realizarse sin previa consulta y autorización de la Dirección General.

5º - Hacer el informe de la visita en el formulario nº 1 (que se acompaña), llenando uno para cada profesor, con la mayor claridad posible, número de observaciones, etc., con tinta o a máquina.

6º - Hacer todas las sugerencias que crea necesarias, sea por anomalías observadas o por motivo de la inspección.

7º - Dejar constancia en la ficha de inspección si se ha hecho observaciones al profesor, cómo ha sido ella, etc.

### II

#### Horarios

8º - Las clases de Religión y Moral deben dictarse a razón de 2 horas semanales en todas las divisiones de primero y segundo año, con ex-

cepción del Departamento de Aplicación en las Escuelas Normales, que lo serán en dos medias horas semanales por cada grado de primero a sexto (circular n° 13 del 10 de abril de 1945).

9° - Deben dictarse en horas intermedias, entendiéndose que no podrá ser ni en primera o última y en días consecutivos. Sin embargo, en casos especiales la Dirección General autoriza —por razones justificadas previamente— excepciones a este principio, dictándose en primera o última hora.

10° - Los horarios confeccionados por los colegios o escuelas serán enviados a los señores Inspectores para su estudio y conocimiento (plani-lla n° 2, que se acompaña).

### III

#### Programas

11° - Los programas de Religión y Moral para primero y segundo año, primero a sexto grado, se encuentran en cada establecimiento y son los que se acompañan.

12° - En primer grado del Departamento de Aplicación en las Escuelas Normales, se adoptará el de 1° superior con las reducciones y adaptaciones que convengan. En segundo y tercer grado, los ya establecidos, aplicándose en cuarto, quinto y sexto grado el mismo de tercero, ampliado paulatinamente en la forma que convenga.

13° - En los colegios incorporados religiosos rige el programa aprobado por el Venerable Episcopado Argentino y no los que tienen los establecimientos oficiales (resolución ministerial de fecha 2 de noviembre de 1945).

### IV

#### Textos

14° - En cuanto a los textos aprobados hasta la fecha y que el profesor puede aconsejar su uso, nunca obligar, son los siguientes:

“La Fe”, “La Ley”, “Fuentes de la Gracia”, del Pbro. Francisco Manfredi.

“La Fe”, con un suplemento de la primera bolilla; “La Ley”, con un suplemento de “Fuentes de la Gracia”, por el Pbro. M. Núñez de Mendoza.

“La Religión explicada” (primer curso), por el Pbro. Ardizzone.

Los alumnos pueden usar cualquier texto de los aprobados.

V

### Reuniones de profesores

15º – Las Direcciones de establecimientos tienen la obligación de efectuar una reunión anual —por lo menos— para la solución o planteamiento de cualquier problema.

Si los Inspectores creyeran oportuno realizar reuniones con los profesores de la zona, quedan facultados para hacerlo, dando cuenta de ello y con el levantamiento de un acta que se enviará.

VI

### Orientaciones generales

16º – Los alumnos que ya estuviesen inscriptos del año anterior, se incluirán automáticamente al año siguiente en la asignatura que hubieren optado sus padres. No se podrá cambiar durante el año y si la Dirección lo considera conveniente, deberá elevarlo a la Dirección General.

17 – Los Inspectores son representantes de la Inspección General de Enseñanza Religiosa (Enseñanza Secundaria), en consecuencia, deben vigilar la ortodoxia, disposiciones y reglamentos en su fiel cumplimiento, no teniendo facultades ejecutivas, salvo aquello legislado o que sin legislar, no tenga por objeto modificación de temperamentos adoptados.

18º – Toda situación que implique una anomalía y en consecuencia entrañe cierta modificación, deberá ser comunicada a esta Inspección General y obrar luego, conforme a las instrucciones que se impartan.

19º – No olvidar las orientaciones dadas por la Dirección General para los profesores de Religión y Moral, como así también las de carácter general cuyo resumen de las primordiales se adjuntan.

## Resumen de las principales circulares, años 1944 y 1945

### Circular nº 8 del 18/3/944 y nº 4 del 21/2/945:

“...debe anotarse como alumnos de la clase de Religión a todos, salvo aquellos cuyos padres concurren personalmente al colegio a manifestar su voluntad contraria, lo que se hará firmando un Registro de alumnos de Moral, que será abierto por las Direcciones al efecto.

“En todos los casos deberá respetarse la libertad de conciencia de los padres de familia, no haciendo la menor presión ni insinuación para que firmen o dejen de firmar dicho Registro, ya que la voluntad de recibir la enseñanza religiosa, el decreto nº 18.411 del 31/12/943, la supone, siempre que no haya una manifestación de voluntad en contrario”.

### Circular nº 4 del 21/2/945 y nº 21 del 23/6/945:

“...Criterio igual se adoptará en la inscripción, en primer grado inferior, de los alumnos que inicien los estudios primarios en el Departamento de Aplicación de las Escuelas Normales.

“Los alumnos que hayan iniciado, en año o años anteriores, sus estudios secundarios (o primarios en los Departamentos de Aplicación) y en consecuencia cursado estudios de Religión y Moral, serán automáticamente anotados en la misma asignatura de su inscripción escolar”.

### Circular nº 13 del 4/7/944:

“...Los alumnos de Religión y Moral deben ser instruidos y calificados al igual que las otras materias de los respectivos planes de estudios.

“Cuando por el escaso número de alumnos de Moral no justifique la designación de un profesor, estarán bajo la vigilancia de un celador al sólo efecto de la vigilancia y estudio de la materia. Para la calificación periódica puede el Rector o Director, o en su defecto el profesor de Religión, tomar una prueba oral o escrita de lo estudiado por los alumnos”.

### Circular nº 31 del 29/10/945:

Establece el régimen de promociones para los distintos tipos de colegios, conforme a lo dispuesto por la superioridad.

Colegios Nacionales, Liceos, Escuelas de Comercio y Normales: 5 (cinco) puntos; Industriales, Técnicas de Oficios y Profesionales: 4 (cuatro) puntos.

tro) puntos; Escuelas de Artes y Oficios: examen final, como las materias de información, con la declaración de “suficiente” o “insuficiente”.

### Principales artículos del Reglamento General para los Establecimientos Educaciones que deben recordarse

Art. 3º – Se refiere a las atribuciones de los Rectores y a su facultad de proponer al Ministerio los candidatos para los puestos docentes y administrativos vacantes. Tratándose de profesores de Religión, el artículo ha de interpretarse que no rige, pues son propuestos por los señores Obispos, y son nombrados por la Dirección General de Enseñanza Religiosa. Los profesores de Moral pueden ser propuestos por los señores Rectores a la Dirección General para su designación.

Art. 5º – En el inciso e), se establece la obligación de reunir con frecuencia al personal para estudiar lo que se refiere a la marcha de la enseñanza, debiendo labrarse un acta en cada caso, que será elevada a la Dirección General de Enseñanza Religiosa.

Art. 50 – En el inciso c), estatuye que se llama profesores interinos o provisorios a los designados por Direcciones o Rectorados para dictar cursos o cargos vacantes. Tratándose de profesores de Religión, sólo podrán ser nombrados por la autoridad del establecimiento en caso de que ya actuaran en él como profesores de la materia.

Art. 218 – Se refiere a los horarios en que habrán de dictarse las asignaturas. Modificado por decreto nº 5912 del 10 de marzo de 1944, se incluye la materia Religión y Moral entre aquellas que deben dictarse en horario intermedio.

Art. 367 – El régimen de promociones del curso de Aplicación de las Escuelas Normales se regirá como las otras asignaturas.

En cuarto, quinto y sexto grados se clasificará bimestralmente con la escala numérica de 0 a 10 en vigor, incluyendo a Religión entre las materias que se enuncian. La promoción se hará de la misma forma que para ellas, por dos pruebas anuales al fin de cada cuatrimestre.

Las materias que se citan son las siguientes: Lenguaje, Matemáticas, Historia, Geografía, etc.

Emilio A. di Pasquo Pbro.

*Inspector General*

## DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

### DECRETOS

**Decreto n° 32.446, del 13 de diciembre, fijando el plan de estudios con que funcionarán los cursos de Radiocomunicaciones, destinados a la formación de personal técnico en Telecomunicaciones.**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1945.

Visto que el Presupuesto en vigor prevé la creación de los cargos necesarios para disponer el funcionamiento de cursos para la formación de Radiooperadores en Formosa, Neuquén, La Rioja, Río Gallegos y Trelew, en los locales de las respectivas Escuelas de Artes y Oficios y, con carácter provisorio el último, en el local del Colegio Nacional de Trelew; y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar a las mismas el respectivo plan de estudios a efecto de que dichos cursos puedan iniciar el año próximo su cometido, a fin de llevar a la realidad una necesidad de orden nacional insistentemente reclamada desde hace años por los Ministerios de Guerra y de Marina, por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y por entidades particulares, entre ellas el Automóvil Club Argentino, cuya donación de \$ 30.000, durante dos años, ha sido aceptada por el Poder Ejecutivo por decreto de 17 de julio último, para colaborar en la compra de materiales, aparatos e instrumentos, para dichos cursos;

Que habiéndose arbitrado los recursos necesarios en el Presupuesto,

concierno también disponer las modificaciones de los cursos nocturnos para Telecomunicaciones que funcionan en las Escuelas Técnicas de Oficios n° 3 de la Capital y n° 1 de Rosario, en el sentido de que además de las especialidades que actualmente imparten, permita la formación de Radiooperadores Principales y del cuarto año optativo del curso diurno de las mismas Escuelas, a efecto de formar además de Electricistas en Radiocomunicaciones, Radiooperadores Mayores;

Que también se prevé los recursos necesarios para implantar la especialidad Radiocomunicaciones en la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe, destinada a la formación de Electricistas en Radiocomunicaciones y Radiooperadores Mayores;

Que la necesidad de encauzar y orientar a los que poseen vocación para esta clase de estudios y que generalmente pueden ampliar sus conocimientos en institutos particulares que desvirtúan con fines utilitarios los móviles de la enseñanza, es conveniente permitir la incorporación oficial a estos cursos de los institutos, academias y escuelas particulares que lo soliciten, siempre que llenen los requisitos que a tal fin exija la Dirección General de Enseñanza Técnica, de quien depende el contralor de los cursos cuya creación ha sido dispuesta;

Por ello, y teniendo en cuenta que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones por intermedio del Ministerio del Interior, al solicitar la creación de estos cursos ofrece su colaboración, facilitando los elementos prácticos de enseñanza, y los individuales para los estudios teóricos,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del año 1946, los cursos de Radiocomunicaciones destinados a la formación del personal experto en Telecomunicaciones, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, funcionarán de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

#### **Curso para la formación de Radiooperadores**

(Plan a aplicarse en las Escuelas de Artes y Oficios de Formosa, Técnica de Oficios de Neuquén, Artes y Oficios de La Rioja, Artes y Oficios de Río Gallegos y Colegio Nacional de Trelew).

**Duración: 3 años**

PRIMER AÑO	
	HORAS SEMANALES
Radiotelegrafía .....	4
Física y Electricidad (primer curso) .....	3
Matemáticas (Aritmética y Geometría) .....	2
Castellano .....	1
Geografía de Comunicaciones .....	1
Reglamentaciones (Introducción) .....	1
Total .....	12 hs. seman.

SEGUNDO AÑO	
	HORAS SEMANALES
Radiotelegrafía .....	5
Electricidad (segundo curso) .....	4
Matemáticas .....	2
Reglamentaciones (Radiocomunicaciones) .....	1
Total .....	12 hs. seman.

TERCER AÑO	
	HORAS SEMANALES
Radiotelegrafía .....	4
Radioelectricidad .....	3
Tecnología de Equipos .....	2
Reglamentaciones .....	2
Meteorología .....	1
Total .....	12 hs. seman.

Las condiciones de ingreso a estos cursos serán además de las exigidas por las reglamentaciones vigentes, tener sexto grado aprobado en la escuela fiscal y edad mínima de 15 años cumplidos.

Art. 2º — Modificase a partir del presente año lectivo el plan de estudios de los cursos nocturnos para Telecomunicaciones que funcionan en las Escuelas Técnicas de Oficios nº 3 de la Capital y nº 1 de Rosario, en el sentido de que además de las especialidades que actualmente imparten, permita la formación de Radiooperadores Principales, y que funcionarán de acuerdo con el siguiente plan de estudios:

**Duración: 3 años**

**PRIMER AÑO**

	HORAS SEMANALES
Matemáticas (Aritmética y Geometría) .....	2
Dibujo Técnico .....	2
Física y Electricidad (primer curso) .....	3
Geografía de Comunicaciones .....	1
Castellano .....	1
Historia .....	1
Reglamentaciones (Introducción) .....	1
Radiotelegrafía .....	4
Total.....	15 hs. seman.

**SEGUNDO AÑO**

	HORAS SEMANALES
Matemáticas .....	2
Dibujo Técnico .....	2
Radiotelegrafía .....	5
Electricidad (segundo año) .....	4
Geografía de Comunicaciones .....	1
Reglamentaciones (Radiocomunicaciones) .....	1
Total.....	15 hs. seman.

TERCER AÑO

	HORAS SEMANALES
Radioelectricidad .....	3
Laboratorios de Radiocomunicaciones .....	2
Tecnología de Equipos .....	2
Radiotelegrafía .....	4
Meteorología .....	1
Reglamentaciones (Radiocomunicaciones) .....	3
Total.....	15 hs. seman.

Las condiciones de ingreso a estos cursos serán además de las exigidas por las reglamentaciones vigentes, tener sexto grado aprobado en la escuela fiscal y 15 años de edad.

Art. 3º — El curso optativo del cuarto año diurno de Radiocomunicaciones que se imparte en las Escuelas Técnicas de Oficios nº 1 de Rosario y nº 3 de la Capital, formará además de Electricistas en Radiocomunicaciones, Radiooperadores Mayores, con el plan de estudios siguiente:

	HORAS SEMANALES
Radiotelegrafía .....	10
Tecnología .....	4
Reglamentaciones .....	6
Meteorología .....	1
Geografía de Comunicaciones .....	3
Taller (Práctica de Laboratorio, Construcciones y Reparaciones, Prácticas de Motores de Explosión y Combustión Interna) .....	16
Total.....	40 hs. seman.

Art. 4º — Implántase en la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe la especialidad de Radiocomunicaciones, para la formación de Electricis-

tas en Radiocomunicaciones y Radiooperadores Mayores, con el mismo plan de estudios que rige en el curso diurno de la Escuela Técnica de Oficios n° 1 de Rosario.

Art. 5° — La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones proveerá, con destino a los cursos mencionados, todos los elementos necesarios, tales como: planos de mesa de telegrafía, etc., y el material de información indispensable para el estudio de las leyes, reglamentos internos e internacionales, códigos telegráficos, etc.; otorgará las licencias para el funcionamiento de los equipos de transmisión radioeléctricos que habrán de funcionar en cada uno de los establecimientos para la mejor práctica de la enseñanza y fijará, para el tráfico de las comunicaciones radiotelegráficas y radiotelefónicas entre las escuelas, el número de canales en onda corta que sean requeridas, a fin de evitar las interferencias que pudieran producirse durante los servicios de experimentación y aprendizaje.

Art. 6° — Podrán obtener incorporación a estos cursos los institutos, academias y escuelas particulares que lo soliciten, siempre que llenen los requisitos que oportunamente fijará la Dirección General de Enseñanza Técnica.

Art. 7° — Asígnase las siguientes funciones en los cargos creados por Presupuesto para la atención de los cursos de referencia:

**Regentes:** (Encargados del curso) especializados en Radiotécnica, con hasta 12 horas de clase anexa cada uno).

**Maestros de Enseñanza General:** con funciones de Secretaría para la atención exclusiva de estos cursos.

**Maestros Telegrafistas:** con clases anexas de Reglamentaciones.

Art. 8° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

FELIPE URDAPILLETA

Decreto n° 32.635, del 19 de diciembre, transformando el cargo de Secretario General de la Dirección General de Enseñanza Técnica en Jefe del Departamento Didáctico, y modificando, en consecuencia, el apartado a) del art. 6º, Título IV del Reglamento Orgánico de la citada Dirección.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1945.

Visto que es de impostergable necesidad dotar de un Jefe al Departamento Didáctico creado por decreto de 11 de octubre último, que reglamenta el funcionamiento de la Dirección General de Enseñanza Técnica dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que esta necesidad puede contemplarse de inmediato sin causar erogación en el presupuesto de dicha Dirección General, utilizando al efecto el cargo de Secretario General que prevé el inciso 7º del Anexo "E", y que por disposición del art. 3º del referido decreto puede transformarse en la forma que determine la Dirección General de Enseñanza Técnica,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — El cargo de Secretario General que prevé el inciso 7º del Anexo "E" del Presupuesto en vigor (Dirección General de Enseñanza Técnica), se denominará Jefe del Departamento Didáctico, manteniendo la misma remuneración mensual, y designase para ocupar el mismo al ingeniero Andrés Santiago Devoto Moreno (Cl. 1891 - D. M. 23 - Mat. 2.016.759), quien cesa como Jefe de Sección en la referida Dirección General.

Art. 2º — Transfórmase el cargo de Jefe de Sección (Item Personal Docente), vacante por promoción del ingeniero Andrés S. Devoto Moreno, en la siguiente forma: dos (2) Auxiliares 4º (Dibujantes Técnicos) y uno (1) Auxiliar 4º (Tecnología).

Art. 3º — La Dirección General de Administración adoptará las medidas pertinentes para incluir estos cargos en el Presupuesto para 1946.

Art. 4º — Derógase el apartado a) del art. 6, Título IV del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Enseñanza Técnica, aprobado por decreto de 11 de octubre último, disponiendo en su lugar que en caso de ausencia accidental, licencia o acefalía declarada por la superioridad,

corresponde reemplazar al Director General por el Jefe del Departamento Didáctico.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

**Decreto nº 32.636, del 19 de diciembre, elevando a la categoría de Escuelas Técnicas, a partir del curso escolar de 1946, las Escuelas de Artes y Oficios de San Martín, Chivilcoy, Bragado, Olavarría, San Nicolás, Pergamino, Trenque Lauquen y Tres Arroyos, de la Provincia de Buenos Aires; Mendoza, Tucumán, San Juan, Formosa, Resistencia (Chaco) y Posadas (Misiones), y dándoles sus respectivos planes de estudios.**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1945.

Visto que la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicita se eleve de categoría a las Escuelas de Artes y Oficios de San Martín, Chivilcoy, Bragado, Olavarría, San Nicolás, Pergamino, Trenque Lauquen y Tres Arroyos (Buenos Aires), Mendoza, Tucumán, San Juan, Formosa, Resistencia (Chaco) y Posadas (Misiones), asignándoles el plan de las Escuelas Técnicas, de conformidad con las disposiciones del decreto de 23 de abril último, que faculta a la citada Dirección General para implantar en forma gradual y progresiva dichos planes en las Escuelas de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que las Escuelas de referencia, antiguos establecimientos educativos, han evolucionado como consecuencia del progreso industrial que nuestro país alcanzó en estos últimos años, circunstancia por la que es necesario jerarquizar la enseñanza que los mismos imparten a fin de que sus egresados respondan ampliamente a las exigencias que la industria privada requiere;

Que la sola circunstancia de que las Escuelas citadas se hallan instaladas en ciudades capitales y cabezas de partidos, justifica ampliamente

el aumento de categoría que se demanda, ya que por tratarse de centros densamente poblados el desarrollo industrial se ve en constante aumento, por lo que es obra de buen gobierno estimular y propender a la formación de personal especializado;

Que la formación de personal idóneo en las diferentes zonas que abarca el programa formulado por la Dirección General de Enseñanza Técnica, contribuye a desarraigar la idea de que sólo las grandes urbes tienen porvenir industrial, demostrando a la juventud de esas poblaciones las probabilidades que el futuro les depara y el amplio campo de acción que la industria del lugar puede ofrecerles;

Que los planes de estudios que estas Escuelas deben aplicar como consecuencia del aumento de categoría, han sido preparados teniendo en cuenta las zonas en que estos establecimientos funcionan y sin descuidar por ello el enlace de su ciclo de estudios con el Técnico Superior aprobado para la Escuela Industrial - Zona Norte - de Rosario por decreto de 14 de mayo del corriente año;

Por ello y teniendo en cuenta que por decreto de fecha 2 de noviembre del corriente año se han ajustado los planes de estudios que corresponde aplicar a las demás Escuelas Técnicas de Oficios,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del curso escolar de 1946 funcionarán con la categoría de Escuela Técnica, las siguientes Escuelas de Artes y Oficios: de San Martín, Chivilcoy, Bragado, Olavarría, San Nicolás, Pergamino, Trenque Lauquen y Tres Arroyos (Buenos Aires), Mendoza, Tucumán, San Juan, Formosa, Resistencia (Chaco) y Posadas (Misiones).

Art. 2º — Aplicase a las Escuelas que se mencionan en el art. 1º de este decreto los siguientes planes de estudios:

**Escuela de Artes y Oficios de San Martín (Buenos Aires).** — Industrias del Hierro. — Plan nº 1. — Para formar Expertos y Expertos calificados: Mecánicos Ajustadores, Torneros, Fresadores y Fundidores.

**Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy (Buenos Aires).** — Industrias del Hierro, Motores y Transportes y de la Madera, para la formación de Expertos y Expertos Calificados: Fundidores. — Plan nº 1. — Mecánicos Ajustadores, Herreros Mecánicos, Mecánicos Motoristas y Carpinteros de Obra y Afines. — Plan nº 5.

**Escuela de Artes y Oficios de Bragado (Buenos Aires).** — Industrias del Hierro, de la Madera, Motores y Transportes y Construcciones Civiles. — Plan n° 5. — Para la formación de Expertos y Expertos Calificados: Mecánicos Ajustadores, Herreros Mecánicos; Carpinteros de Obra y Afines; Mecánicos Electromotoristas; Sobrestantes en Construcciones Civiles y Maestros de Obra.

**Escuela de Artes y Oficios de Olavarría (Buenos Aires).** — Industrias del Hierro, de la Madera, Motores y Transportes. — Plan n° 5. — Para la formación de Expertos y Expertos Calificados: Mecánicos Ajustadores, Herreros Mecánicos (Soldadores); Carpinteros de Obra y Afines y Mecánicos Motoristas.

**Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás (Buenos Aires).** — Industrias del Hierro, de la Madera, Motores y Transportes. — Plan n° 5. — Para la formación de Expertos y Expertos Calificados: Mecánicos Ajustadores, Herreros Mecánicos (Soldadores); Carpinteros de Obra y Afines, de Ribera y Mecánicos Electromotoristas.

**Escuela de Artes y Oficios de Pergamino (Buenos Aires).** — Industrias del Hierro, Motores y Transportes, de la Madera. — Plan n° 5. — Para la formación de Expertos y Expertos Calificados: Mecánicos Ajustadores, Herreros Mecánicos, Mecánicos Motoristas y Carpinteros de Obra y Afines.

**Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen (Buenos Aires).** — Industrias del Hierro, de la Madera. — Plan n° 5. — Para la formación de Expertos y Expertos Calificados: Mecánicos Ajustadores, Herreros Mecánicos y Carpinteros de Obra y Afines.

**Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Buenos Aires).** — Industrias del Hierro, Motores y Transportes, de la Electricidad y de la Madera. — Plan n° 5. — Para la formación de Expertos y Expertos Calificados: Mecánicos Ajustadores, Motoristas; Electricistas Instaladores y Carpinteros de Obra y Afines.

**Escuela de Artes y Oficios de Mendoza.** — Industrias del Hierro, Motores y Transportes, de la Madera y Construcciones Civiles. — Plan n° 5. — Para la formación de Expertos y Expertos Calificados: Mecánicos Ajustadores, Electromotoristas, Carpinteros de Obra y Afines y Sobrestantes de Obras Viales.

**Escuela de Artes y Oficios de Tucumán.** — Industrias del Hierro, de la madera y de la Electricidad. — Para la formación de Expertos y Expertos Calificados. — Plan n° 1. — Mecánicos Ajustadores, Herreros de obra, Fundidores, Modelistas y Dibujantes Mecánicos. — Plan n° 5. — Carpinteros de Obra y Afines y Electricistas Instaladores.

**Escuela de Artes y Oficios de San Juan.**—Industrias del Hierro, de la Madera, de la Electricidad, Construcciones Civiles.—Plan n° 5.—Para la formación de Expertos y Expertos Calificados: Mecánicos Ajustadores; Carpinteros de Obra y Afines; Electricistas Instaladores; Sobrestantes en Construcciones Civiles y Maestros de Obra.

**Escuela de Artes y Oficios de Formosa.**—Industrias del Hierro, Motores y Transportes y de la Madera.—Plan n° 5.—Para la formación de Expertos y Expertos Calificados: Mecánicos Ajustadores, Herreros Mecánicos, Mecánicos Motoristas y Carpinteros de Obra y Afines y de Ribera.

**Escuela de Artes y Oficios de Resistencia (Chaco).**—Industrias del Hierro y de la Madera.—Plan n° 5.—Para la formación de Expertos y Expertos Calificados: Mecánicos Ajustadores, Herreros Mecánicos y Carpinteros de Obra y Afines.

**Escuela de Artes y Oficios de Posadas (Misiones).**—Industrias del Hierro, de la Madera, Motores y Transportes.—Plan n° 5.—Para la formación de Expertos y Expertos Calificados: Mecánicos Ajustadores, Herreros Mecánicos; Carpinteros de Obra y Afines, de Ribera y Mecánicos Electromotoristas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución del 13 de diciembre, designando al Jefe de la Sección Escuelas Industriales, ingeniero Andrés Devoto Moreno, representante del Ministerio para integrar como Vocal la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional de la Secretaría de Trabajo y Previsión.**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1945.

Visto la nota que antecede, por la que se solicita la designación de un representante de este Ministerio ante la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional —organismo asesor de la Secretaría de Trabajo y Previsión, creado por decreto n° 14.538 de 3 de junio de 1944—,

en razón de haber sido aceptada la renuncia del anterior delegado, doctor Carlos Zamboni, y de conformidad con lo establecido en el art. 23 del precitado decreto,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º — Designar al ingeniero Andrés Santiago Devoto Moreno, Jefe de la Sección Escuelas Industriales de la Dirección General de Enseñanza Técnica, representante de este Ministerio para integrar como Vocal la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

ASTIGUETA

---

**Resolución del 13 de diciembre, encargando el Despacho de la Dirección General de Enseñanza Técnica al Jefe del Departamento Didáctico de la misma, ingeniero Andrés Devoto Moreno.**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1945.

Atento que por decreto de fecha 19 de diciembre de 1945 se nombra al ingeniero Andrés S. Devoto Moreno Jefe del Departamento Didáctico de la Dirección General de Enseñanza Técnica, de este Ministerio; considerando que el art. 4 del citado decreto establece que el Jefe del Departamento Didáctico reemplazará al Director General, y teniendo en cuenta que el titular, profesor Juan Fentanes, se encuentra desempeñando el cargo de Subsecretario de Instrucción Pública,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º — Encargar del Despacho de la Dirección General de Enseñanza Técnica, al Jefe del Departamento Didáctico de la misma, ingeniero Andrés Santiago Devoto Moreno, mientras el Director General titular se encuentre desempeñando la Subsecretaría de Instrucción Pública.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

ASTIGUETA

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución del 20 de diciembre, disponiendo la distribución horaria con que funcionarán los Departamentos de Aplicación de las Escuelas de Maestros Normales Regionales de acuerdo al nuevo plan de estudios que entrará en vigor a partir del curso de 1946.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1945.

Considerando que, aprobado el nuevo plan de estudios para las Escuelas de Maestros Normales Regionales, según decreto de 15 de agosto último, corresponde determinar los horarios que deben regir en el Departamento de Aplicación,

*El Director General de Enseñanza Técnica*

DISPONE:

1º — A partir del curso escolar de 1946, fecha en que entra en vigor el nuevo plan de estudios para las Escuelas de Maestros Normales Regionales, en el Departamento de Aplicación de las mismas se observará la siguiente distribución horaria:

PRIMER GRADO INFERIOR	
	HORAS SEMANALES
Matemáticas .....	6
Lectura y Escritura .....	7
Asuntos .....	6 ½
Juegos .....	1 ½
Canto .....	1
Trabajo Manual .....	1
Religión .....	1
Total.....	24 hs. seman.

PRIMER GRADO SUPERIOR

	HORAS SEMANALES
Matemáticas .....	6
Lectura y Escritura .....	6
Asuntos .....	6 ½
Juegos .....	1 ½
Canto .....	1
Labores (niñas) .....	
Trabajo Manual (varones) .....	1
Religión .....	1
Dibujo .....	1
	—
Total.....	24 hs. seman.

SEGUNDO Y TERCER GRADOS

	HORAS SEMANALES
Matemáticas .....	6
Asuntos .....	7
Lenguaje y Lectura .....	6
Educación Física .....	1
Canto .....	1
Labores (niñas) .....	
Trabajo Manual (varones) .....	1
Dibujo .....	1
Religión .....	1
	—
Total.....	24 hs. seman.

CUARTO GRADO

	HORAS SEMANALES
Matemáticas .....	7
Asuntos .....	7
Lenguaje y Lectura .....	7
Educación Física .....	1
Canto .....	1
Labores (niñas) .....	
Trabajo Manual (varones) .....	1
Dibujo .....	1
Economía Doméstica (niñas) .....	
Prácticas Agrícolas (varones) .....	1
Religión .....	1
Total.....	27 hs. seman.

QUINTO Y SEXTO GRADOS

	HORAS SEMANALES
Matemáticas .....	7
Asuntos .....	6 ½
Lenguaje y Lectura .....	6 ½
Educación Física .....	1
Canto .....	1
Dibujo .....	1
Religión .....	1
Total.....	24 hs. seman.

## P R A C T I C A S

### QUINTO GRADO

NIÑAS:	HORAS SEMANALES
Costura y tejidos de punto .....	2
Jardinería .....	2
Nociones elementales de horticultura y fruticultura....	2
Total.....	6 hs. seman.

VARONES:	HORAS SEMANALES
Talleres rurales .....	2
Jardinería .....	2
Nociones elementales de horticultura y fruticultura....	2
Total.....	6 hs. seman.

## P R A C T I C A S

### SEXTO GRADO

NIÑAS:	HORAS SEMANALES
Costura y corte sencillo .....	2
Cocina .....	2
Avicultura y apicultura .....	2
Total.....	6 hs. seman.

VARONES:	HORAS SEMANALES
Talleres rurales .....	4
Avicultura y apicultura .....	2
Total.....	6 hs. seman.

Total de horas de quinto y sexto grados, treinta horas semanales, que en lo posible deben dictarse en un solo turno.

2º — En quinto y sexto grados, las clases tendrán una duración de 45 minutos; en los demás grados, de 25 minutos o un mínimo de 22 ½ minutos, pudiendo éstos prolongarse hasta aquel lapso en caso de clases prácticas o si así lo exigiera la asignatura y la didáctica.

3º — Los maestros de grado y los especiales, harán figurar en sus libros de temas diario, los temas asignados a cada tiempo conforme al horario.

4º — En caso que a juicio del maestro de grado o especial, crea que no será posible el desarrollo total de algunos de los programas de la enseñanza a su cargo, por haber disminuido el número de días hábiles, por fiestas, mal tiempo, asueto, clausura temporario por epidemia, etc, deberá comunicar por escrito a la Regencia, esta circunstancia, y acompañar un programa sintético, en base al oficial, que comprenda los principales puntos y cuyo desarrollo total permita al educando adquirir un conocimiento sucinto y claro de la asignatura al finalizar el curso. Dicha comunicación, informada por la Regencia, será elevada a la Dirección de la Escuela a los efectos de su aprobación, o la someterá a la consideración de esta Dirección General, si es importante la modificación que se aconseja.

5º — Comuníquese, anótese y archívese.

JUAN FENTANES

**Resolución del 21 de diciembre, designando al Auxiliar 2º señor Jorge F. Boul'osa para que colabore en las actividades relacionadas con la Comisión de Aprendizaje y Orientación Profesional de la Secretaría de Trabajo y Previsión.**

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1945.

Atento que por resolución de fecha 13 del corriente se designó al Jefe de la Sección Escuelas Industriales de esta Dirección General, ingeniero Andrés S. Devoto Moreno, representante de este Ministerio ante la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y teniendo en cuenta que debe realizar

esta actividad sin perjuicio de su cargo en la Dirección General de Enseñanza Técnica,

*El Director General de Enseñanza Técnica*

DISPONE:

1º — Designar al Auxiliar 2º de la Dirección General de Enseñanza Técnica, señor Jorge Francisco Boulosa, para que colabore con el ingeniero Andrés S. Devoto Moreno en la atención de las actividades relacionadas con la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

JUAN FENTANES

**Resolución del 28 de diciembre, asignando funciones al Inspector, Jefe de Sección, profesor Julián Fernández Hutter.**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1945.

Habiendo sido designado el Inspector profesor Julián Fernández Hutter, Jefe de Sección, y siendo necesario asignar las funciones que le corresponderán,

*El Director General de Enseñanza Técnica*

DISPONE:

1º — El Jefe de Sección profesor Julián Fernández Hutter se encargará de la atención de las Escuelas de Maestros Normales Regionales, de Oficios Regionales, Especiales y Cursos Nocturnos y las similares que en lo sucesivo se creen.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

JUAN FENTANES

**Resolución del 28 de diciembre, encargando la Jefatura del Departamento Didáctico al Inspector señor Alberto F. Andrich.**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1945.

Habiéndose hecho cargo el suscripto del Despacho de la Dirección General,

*El Jefe del Departamento Didáctico a cargo de la Dirección General de Enseñanza Técnica*

**DISPONE:**

1º — Encargar de la Jefatura del Departamento Didáctico, mientras el suscripto se encuentre a cargo de la Dirección General, al Jefe de Sección señor Alberto F. Andrich.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Andrés S. Devoto Moreno

*A cargo de la Dirección General  
de Enseñanza Técnica*

**Resolución del 29 de diciembre, encargando la Jefatura del Departamento Inspección al profesor Julián Fernández Hutter.**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1945.

Atento que el Jefe del Departamento Inspección, ingeniero Andrés Carlos Rey, se encuentra en uso de licencia y siendo necesario designarle un reemplazante,

*El Jefe del Departamento Didáctico a cargo de la Dirección General de Enseñanza Técnica*

**DISPONE:**

1º — El Jefe de Sección profesor Julián Fernández Hutter se hará cargo de la Jefatura del Departamento Inspección de esta Dirección Ge-

neral, en tanto el titular, Ingeniero Andrés Carlos Rey, se encuentre en uso de licencia.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Andrés S. Devoto Moreno

*A cargo de la Dirección General  
de Enseñanza Técnica*

---

**CIRCULARES**

**Circular nº 100, del 1º de diciembre, disponiendo el envío anual de planillas con los nombres de los alumnos egresados de las Escuelas Técnicas, a la Dirección General del Material del Ejército, a efectos de contemplar la posibilidad de que éstos sean empleados en las vacantes que se produzcan en los talleres de la citada Dirección.**

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1945.

Señor Director:

Habiendo aceptado el Ministerio de Guerra la sugerencia de este Ministerio, acerca de la preferencia que gozarán los egresados de las Escuelas Técnicas y de Artes y Oficios dependientes de esta Dirección General, en la integración de las vacantes a producirse en sus talleres, tengo el agrado de dirigirme a usted poniendo en su conocimiento que, a partir de este año, deberá remitir anualmente a la Dirección General del Material del Ejército, una planilla numérica de los egresados, con especificación de oficio, para contemplar las posibilidades de emplearlos de acuerdo con las necesidades del servicio.

Recomendándole que dé a lo solicitado la conveniente difusión entre los alumnos para que sea un motivo de superación, ya que los mejores clasificados tendrán prioridad, como mérito a su aplicación, lo saludo a usted muy atentamente.

Andrés Carlos Rey

*A cargo de la Dirección General  
de Enseñanza Técnica*

**Circular n° 104, del 20 de diciembre, solicitando informes sobre construcción de máquinas y distribución de las mismas, en las escuelas dependientes de la Dirección General.**

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1945.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de que se sirva informar, a la mayor brevedad, sobre los datos que se consignan a continuación, sin perjuicio de los que oportunamente deberá mencionar en la memoria anual de ese establecimiento o detallar en el plan de trabajos programado por esa Dirección para su ejecución durante el próximo curso escolar de 1946, conforme a las disposiciones reglamentarias en vigor:

1º) - Modo en que ha dado cumplimiento esa Dirección a la resolución ministerial de fecha 15 de junio ppdo., comunicada por circular n° 55 del año en curso, relativa a la distribución de máquinas producidas en los establecimientos durante el año escolar de 1944.

2º) - Modo en que ha sido cumplido el plan de construcciones de máquinas previsto y aprobado para el corriente año, según lo comunicado por circular n° 53 de fecha 11 de junio ppdo.

3º) - Detalle del número de máquinas, motores, etc., y sus características principales, que ha programado esa Dirección para su construcción en el próximo curso escolar de 1946.

4º) - Detalle de las máquinas, motores, etc., producidas en el establecimiento en el presente curso escolar de 1945, que sería indispensable retener para satisfacer reales necesidades de la enseñanza práctica en el mismo.

5º) - Detalle de elementos, máquinas, herramientas, motores eléctricos y de explosión, muebles, etc., disponibles, que a juicio de esa Dirección pudieran ser útiles en otros establecimientos necesitados, a fin de disponer su oportuna distribución.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN FENTANES

*Director General de Enseñanza Técnica*

**Circular nº 105, del 27 de diciembre, comunicando que se ha hecho cargo de la Dirección General, interinamente, el ingeniero Andrés Devoto Moreno, y que el ingeniero Andrés C. Rey se ha reintegrado a sus tareas de Jefe del Departamento de Inspección.**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1945.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted llevando a su conocimiento que por resolución de fecha 19 del corriente se dispone que el ingeniero Andrés C. Rey se reintegre a sus tareas de Jefe del Departamento Inspección, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Asimismo, por decreto de fecha 19 del corriente, se designa Jefe del Departamento Didáctico al ingeniero Andrés S. Devoto Moreno, encargándosele, por resolución de la fecha, del Despacho de esta Dirección General, en tanto el Director titular, profesor Juan Fentanes, se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos González Navarro

*Secretario de la Dirección General  
de Enseñanza Técnica.*

**Circular nº 106, del 29 de diciembre, transcribiendo la nota que remitió a la Dirección General el señor Subsecretario de Instrucción Pública, profesor D. Juan Fentanes, con motivo de la festividad de año nuevo.**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1945.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y notificación a los interesados, la siguiente nota cursada por el señor Subsecretario con motivo de la festividad de año nuevo. Dice así:  
“Buenos Aires, 28 de diciembre de 1945. — Señor Director General de  
“Enseñanza Técnica. — S/D. — Me complazco en dirigirme al señor Di-  
“rector General y por su intermedio al personal de esa dependencia, para  
“enviarle mis saludos y augurios con motivo del nuevo año. Es mi deseo  
“de que se hagan llegar estas expresiones a todo el personal directivo,

“docente, administrativo, obrero y maestranza y de servicio, de las es-  
“cuelas del país. La tarea cumplida en el presente curso escolar, ha sido  
“fructífera y eficaz, pero requiere para su mejor éxito, el continuado y  
“decidido esfuerzo, cualesquiera sea la jerarquía de los funcionarios  
“y empleados que en ella actúan. El descanso a que da derecho el receso  
“escolar, merecido y justificado, ha de servir para renovar los nobles  
“empeños y decidir una excluyente dedicación de todos, en beneficio in-  
“mediato de la juventud, para bien del país y de la comunidad, de ma-  
“nera que al iniciarse los cursos de 1946, todos los establecimientos estén  
“en las mejores y más idóneas condiciones de organización y funciona-  
“miento. La destacada labor del Director General, funcionarios y emplea-  
“dos a su cargo, en el breve tiempo transcurrido desde mi designación,  
“me han permitido apreciar la existencia de un loable espíritu de colabo-  
“ración, que agradezco vivamente y que confío no disminuya y que por  
“el contrario, se amplíe y afirme. Dígnese aceptar el señor Director, con  
“este motivo, las seguridades de mi más distinguida y alta considera-  
“ción. — **Juan Fentanes**, Subsecretario de Instrucción Pública”.

Esta Dirección General, al dejar cumplidos los deseos del señor Subsecretario, hace suyos los conceptos emitidos por el mismo y une sus congratulaciones y votos de prosperidad para el año que se inicia.

Saludo a usted muy atentamente.

Andrés S. Devoto Moreno

*Jefe del Departamento Inspección a cargo  
de la Dirección Gral. de Enseñanza Técnica*

#### NOTAS

**Nota del 28 de diciembre, del Director General de Enseñanza Técnica al Jefe del Departamento Inspector, sobre asuntos a estudiar por el Cuerpo de Inspectores.**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1945.

Al señor Jefe del Departamento Inspección.

S/D.

El señor Jefe tendrá a bien disponer sean estudiados por los señores

Inspectores, de acuerdo a la distribución de tareas comunicada en nota de la fecha, entre otros, los siguientes asuntos:

1. — Nuevos planes de estudio para las Escuelas Profesionales de Mujeres, de conformidad a las necesidades reales de la industria de cada región del país.
  2. — Uniformidad de los programas analíticos para todas las Escuelas Profesionales del mismo tipo.
  3. — Planes de estudio para cursos vespertinos a crearse en dichas Escuelas Profesionales.
  4. — Proyecto de inversión de los fondos existentes para mejorar los equipos de las Escuelas Profesionales de Mujeres.
  5. — Descentralización de los cursos que se dictan en la Escuela Industrial n° 1 "Otto Krause" para reducir el número de alumnos (3.000 en el último año).
  6. — Traspaso de algunas plantas industriales, por ejemplo, de cerámica, a la Escuela Técnica de esta especialidad.
  7. — Estudio para uniformar el régimen de pago del personal docente de los cursos nocturnos de las distintas Escuelas dependientes de esta Dirección General (cargos y tareas).
  8. — Material didáctico, reajuste y posibilidades del traspaso de una Escuela a otra, según cantidad y necesidad de cada una.
  9. — Iniciar el legajo de cada Escuela requiriendo todos los datos que sean necesarios a las Direcciones de las mismas (preparar circulares).
  10. — Organizar el Registro del Personal y Calificaciones del mismo.
- Saludo al señor Jefe muy atentamente.

Andrés S. Devoto Moreno

*A cargo de la Dirección General  
de Enseñanza Técnica*

COMUNICADOS

**Comunicado del 28 de diciembre, dando a conocer la nómina del personal docente que ha sido confirmado en las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios y Profesionales de Mujeres, de todo el país, que se desempeñaban con carácter de interinos.**

Por la Subsecretaría de Instrucción Pública se ha dado a conocer la nómina de maestros y demás personal que se ha confirmado en las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios y Profesionales de Mujeres, de todo el país, que estaban desempeñándose en carácter de interinos.

Estas confirmaciones responden a los propósitos del señor Ministro doctor Astigueta, que en varias oportunidades ha expresado sus deseos de hacer justicia regularizando la situación del Ministerio, y a las declaraciones del señor Subsecretario, profesor Juan Fentanes.

De esta manera se regulariza la situación de un numeroso y meritorio personal que venía actuando como interino, a pesar de contar con todas las condiciones de títulos, idoneidad, cumplimiento de su obligación y excelentes informes de las Direcciones respectivas. En días sucesivos se harán conocer las restantes confirmaciones, ya proyectadas.

**Escuela Industrial de la Nación nº 1 “Otto Krause” de la Capital:**

Armando Américo Catania .....	Maestro auxiliar de taller.
José Luis Micoli .....	Maestro auxiliar de taller.
Héctor Silvio Campini .....	Jefe de trabajos prácticos (Proyec.).

**Escuela Industrial de la Nación nº 2 “Ing. Luis A. Huergo”, Capital:**

Jorge González .....	Maestro auxiliar de taller.
Alberto Nicolás Spina .....	Maestro auxiliar de taller.
José Ramón Bezanilla .....	Maestro auxiliar de taller.

**Escuela Industrial de la Nación nº 3 de la Capital:**

César Gutiérrez .....	Jefe de taller
Sebastián Coco .....	Maestro de taller.

José L. Lorusso .....	Maestro auxiliar de taller.
Natalio Polnisozky Gordin .....	Jefe de taller.
Eduardo J. Junker .....	Maestro de taller.
Ernesto Estanislao Gorosito .....	Maestro auxiliar de taller.
Félix Alcides Bravo .....	Maestro de taller.
Horacio C. Minero .....	Maestro de taller.
Miguel E. Leguizamón .....	Maestro auxiliar de taller.
Miguel I. Canessa .....	Maestro de taller.
Juan Domenech .....	Maestro de taller.
Cirilo Paiva .....	Maestro aux. de taller (C. Navales).
Luis Jorge Gache .....	Jefe de trab. práct. (C. Navales).
Donato Evaristo García .....	Jefe de trab. práct. (Telecomunic.).
Alfredo Ramilo .....	Jefe de laboratorio (Telecomunic.).
Oscar Barderi .....	Jefe de trab. práct. (Mec. de Fab.).
León Sluger .....	Jefe de trab. práct. (Telecomunic.).
Francisco Luciano Singer .....	(6 hs. Medi. Eléct.; 6 hs. de Radio-técnica - Telecomunicaciones).
Hugo Piroli .....	Jefe de trab. práct. (Mec. Fabric.).
Virgilio Ricardo Patalano .....	2 hs. de elementos de Navegación.
Raúl Pérez .....	Jefe de taller.
Ángel Josué Corti .....	Maestro de taller.
Silva Senén .....	Ayudante 5º (celador).
Juan Bautista Molinari .....	Ayudante 5º (celador).
<b>Escuela Industrial nº 4 de la Capital:</b>	
Luciano Alvarez .....	Maestro de taller.
Victor Badaraco .....	Maestro de taller.
Oscar Otero .....	Maestro de taller.
Rubén G. Ibarra .....	Maestro auxiliar de taller.

Juan Carlos Bethular .....	Auxiliar 2º (Secretario Tesorero).
Julio Ismael Tirigall .....	Auxiliar 8º (Item 1).
Esther Paz Sosa .....	Ayudante 1º (Item 1).
Jorge Raúl Ballero .....	Director.
Luis Ramón Casaubon .....	Regente.
Juan María Roca .....	Ayudante 5º (celador).
José Agustín Landeiro .....	Ayudante 5º (celador).
Horacio Ramón Quijano .....	Ayudante 5º (celador).

**Escuela Técnica de Oficios nº 1 de la Capital:**

Pedro Eliseo Sisterna .....	Contram. Jefe de taller (Tornería).
Alfredo Santiago Eliff .....	Maestro de taller.
Alfredo García .....	Maestro de taller.

**Escuela Técnica de Oficios nº 3 de la Capital:**

Carlos Alberto Palacios .....	Ayudante de taller.
Hugo H. López .....	Ayud. Principal (Encarg. de dep.).
Luis Lezcano .....	Ayudante 1º (Item 1).

**Escuela Técnica de Oficios nº 6 de la Capital:**

Camilo Alberto Lorenzo .....	Profesor de dibujo (un cargo).
Andrés D. Rigoni .....	Maestro de alfarería.
Aristóbulo Zacarias Alzugaray ...	Maestro auxiliar de alfarería.

**Escuela Técnica de Oficios de Avellaenda (Buenos Aires):**

Hilda M. Gergeret .....	Auxiliar 8º (Item 1).
Roberto Gustavo Muller .....	Maestro de taller.
Juan José Darú .....	Ayudante de taller.

**Escuela de Artes y Oficios de Azul (Buenos Aires):**

Domingo Blas Larrocca .....	Maestro de taller (Fundición).
-----------------------------	--------------------------------

**Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca (Buenos Aires):**

Miguel Emilio Francisco Siffredi . Jefe de taller.  
Osvaldo Rogelio Cabrera ..... Auxiliar 6º (Encarg. de depósito).  
Manuel Juan Pérez ..... Maestro de taller (Elect. y bob.).  
Nora Judith Salvarezza ..... Ayudante 1º (Item -).

**Escuela de Artes y Oficios de Bragado (Buenos Aires):**

Luis Ramón Montini ..... Ayudante de taller (Mecánica).

**Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy (Buenos Aires):**

Orlando Salvi ..... Jefe de taller.  
Abelardo José María Paz ..... Auxiliar 6º (Item 1).  
Emilio J. Pugliese ..... 4 hs. motores y máquinas a vapor.

**Escuela de Artes y Oficios de Dolores (Buenos Aires):**

Cecilio Humberto Vileneuve ..... Maestro de taller (Máquinas agric.).

**Escuela Técnica de Oficios de Junín (Buenos Aires):**

Mariano Villegas García ..... Jefe de talleres.  
Emilio García ..... Maestro de taller (Carpintería).  
Juan José Blanco ..... Ayudante de taller.  
Nicolás Gralatto ..... Ayudante de taller.  
Rafael Valentini ..... Ayudante 1º (Item 3).  
Ernesto Arturo Fasciolo ..... Ayudante de taller.

**Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires):**

Luis Alfredo Gerenza ..... Maestro de tecnología.  
Eduardo Elstein ..... Maestro de taller (Ajuste mecánico).

**Escuela Técnica de Oficios de Mar del Plata (Buenos Aires):**

Adolfo E. Franceschelli ..... Maestro de taller (Herrería).

Alejandro Pedro Garis ..... Maestro de taller (Carpintería).  
Roque Amadeo Marchiano ..... Secretario Contador y clase anexa.

**Escuela Técnica de Oficios de Mercedes (Buenos Aires):**

Ricardo B. Locatelli ..... Jefe de taller.  
Roberto Tito Ricca ..... Mtro. d edibujo técnic y tecnología.  
Ernesto Augusto Martínez Beltrán. Maestro de dibujo técnico.  
Juan Angel Huarte ..... Contram. Jefe de taller (Mecánica).  
Américo Argentino Risso ..... Maestro de taller (Mecánica).  
Antenor Antonio Sarria ..... Ayudante 1º (Encarg. de depósito).

**Escuela de Artes y Oficios de Olavarría (Buenos Aires):**

Manfredo Di Giacomo ..... Maestro de taller (Carpintería).  
Carlos Bagnoli ..... Ayudante de taller.

**Escuela de Artes y Oficios de Quilmes (Buenos Aires):**

Alberto Ernesto Alonso ..... Mtro. de dibujo técnico y tecnología.

**Escuela de Artes y Oficios de San Martín (Buenos Aires):**

Jorge Domingo Berone ..... Ayudante 4º (Item 1).  
René Dalzone ..... Ayudante 1º (Item 1).

**Sección Profesional de Mujeres anexa a la Escuela de Artes y Oficios de San Martín:**

Otilia S. Z. de Griegra ..... Ayudante 1º (Item 1).  
Isabel Angela Cannarozzo ..... Ayudante Principal (Item 1).

**Escuela de Artes y Oficios de General Sarmiento (San Miguel):**

Alejandro Humberto Juan Suhr .. Maestro de taller (Mecánica).  
Marcelo Masetti ..... Ayudante 1º (Encarg. de depósito).  
Agustín Presedo ..... Secretario Contador y clase anexa.

**Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen (Buenos Aires):**

Gregorio Alfredo Concepción . . . . . Ayudante de taller (Mecánica).

**Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Buenos Aires):**

Ulises Radamés Cuenca . . . . . Maestro de enseñanza general.

Omar Nelzo Lacave . . . . . Secretario Contador y clase anexa.

Honorato Trancon . . . . . Maestro de tecnología y motores.

**Escuela Técnica de Oficios de Seis de Septiembre (Buenos Aires):**

Federico P. L. Delmonte . . . . . Jefe de taller.

Carlos Alberto Musante . . . . . Auxiliar 7º (Item 1).

**Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires):**

Manuel de la Mano . . . . . Maestro auxiliar de taller.

Marcelo Domingo Domínguez . . . . . Maestro auxiliar de taller.

Alfonso Roque Borello . . . . . Maestro auxiliar de taller.

Benigno Antonio Castelao . . . . . Maestro auxiliar de taller.

Carlos Cerati . . . . . Maestro auxiliar de taller.

Lorenzo Carlos Salomoni . . . . . Maestro auxiliar de taller.

Jesús Antonio Marchisión . . . . . Maestro auxiliar de taller.

Mauro Lombardo . . . . . Maestro auxiliar de taller.

Eugenio Valentín Grisotto . . . . . Maestro auxiliar de taller.

Iram Mattoni . . . . . Maestro auxiliar de taller.

Héctor Victorio Rabufetti . . . . . Jefe de taller.

Santiago Manuel Fernández . . . . . Ayudante de taller.

Manuel Vega . . . . . Maestro de taller.

Ricardo Bettioli . . . . . Ayudante de taller.

Adolfo Florentino Balesio . . . . . Maestro de taller.

Gino Silvestrelli . . . . . Ayudante de taller.

Guillermo Nonell . . . . .	Maestro de taller.
Aroldo Bruno Bisognini . . . . .	Maestro auxiliar de taller.
Raúl Edmundo Dapoto . . . . .	Maestro auxiliar de taller.
Anibal Trepichio . . . . .	Ayudante de taller.
Alberto Estanislao Crespi . . . . .	Ayudante de taller.
Daniel Mora . . . . .	Jefe de trab. prácticos (Química).
Miguel Siquiroff . . . . .	Ayudante de laboratorio.
Catalina Tejo de Miadonnet . . . . .	3 horas de química.

**Escuela de Artes y Oficios de Catamarca:**

Amado Horacio Arévalo . . . . .	Ayudante 1º taller (Encarg. de dep.).
---------------------------------	---------------------------------------

**Escuela Normal de San Francisco (Córdoba):**

Lucía Vaira de Aimetta . . . . .	Regente.
----------------------------------	----------

**Observatorio Astronómico Nacional (Córdoba):**

Dídimo Oscar Ortiz . . . . .	Auxiliar 8º (Calculista).
Julio Daniel Albarracín . . . . .	Auxiliar 8º (Calculista).
Nicolás Hipólito . . . . .	Auxiliar 6º (Ayud. de astrónomo).
Jorge Sahade . . . . .	Auxiliar Mayor.

**Escuela de Artes y Oficios de Balnearia (Córdoba):**

Nello Luis Marioni . . . . .	Maestro de tecnología y motores.
Tomás Bertello . . . . .	Maestro de taller (Motores).

**Escuela de Artes y Oficios de Bell-Ville (Córdoba):**

Rómulo Angel Bettozzi . . . . .	Secretario Contador y clase anexa.
---------------------------------	------------------------------------

**Escuela de Artes y Oficios de Leones (Córdoba):**

Bernabé V. Castañeda . . . . .	Maestro de taller (Mecánica).
Esteban Torres . . . . .	Mtro. aux. de taller (Manualidades).

**Esc. de Maestros Normales Regionales de Paso de los Libres (Corrientes):**

Doroteo Carmelo Godoy ..... Maestro de industrias y granja.

**Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes):**

F. Enrique Vanasco ..... Maestro de dibujo técnico.

José María Escalante ..... Ayudante 1º (Encarg. de depósito).

**Escuela Técnica de Oficios de Concepción del Uruguay (Entre Ríos):**

Jaime Raúl Pedro Dupin ..... Mtro. de tecnología (Telecomunicac.).

Juan Indalecio Alliassa ..... Maestro de taller (Fundición).

Héctor Armando Barral ..... Mtro. de taller (Telecomunicaciones).

Otto Augusto Hozmann ..... Maestro de dibujo técnico.

**Escuela de Artes y Oficios de Colón (Entre Ríos):**

Alfredo Zenón Paccot ..... Ayudante de taller (Carpintería).

Víctor Avelino Poggio ..... Ayudante de taller (Mecánica).

**Escuela de Artes y Oficios de Villaguay (Entre Ríos):**

Augusto Hoet ..... Maestro de taller (Mecánica).

Juan R. Meyer ..... Ayudante 1º (Encarg. de depósito).

Luis Felipe Wierna ..... Maestro de taller (Fundición).

Aniceto Aguirre Aranibar ..... Ayudante de taller (Carpintería).

Pablo Juan Nasiff ..... Ayudante de taller (Mecánica).

Jorge Bosio ..... Maestro de dibujo y dibuj. de taller.

**Escuela de Artes y Oficios de Diamante (Entre Ríos):**

José Francisco Arburu ..... Ayudante de taller (Mecánica).

**Escuela Técnica de Oficios de Paraná (Entre Ríos):**

Miguel Alzueta ..... Regente y clase anexa c. noct.

Carlos Gluckick ..... Maestro de enseñanza general.

Salvador García ..... Ayudante de taller (Carpintería).  
Eduardo Roberto Ijalba ..... Ayudante de taller (Electricidad).  
Alberto Oscar Moreira ..... Ayudante de taller (Mecánica).

**Escuela de Oficios Rurales Ganaderos de Rosario de Tala (Entre Ríos):**

Horacio Robustiano Bertosa ..... Mtro. de tecnol. (Ind. agr. ganad.).  
Armando Rafael Rondan ..... Auxiliar 8º (Item 3).

**Escuela de Artes y Oficios de Mendoza:**

Luis Giménez ..... Maestro de taller (Mecánica).  
Juan Salvador Rodríguez ..... Maestro auxiliar de taller.  
Angel Ruggiero Guzzo ..... Mtro. de tecnología y obras viales.  
León Juan Carlos Schimidt ..... Mtro. de tecnología motores y dib.  
Cayetano Antonio Rosatti ..... Mtro. de taller de práct. de ob. viales.  
Angel Cándido Bustos ..... Maestro de tecnología y motores.  
Ramón Segundo Guevara ..... Jefe de talleres.  
Joaquín Roberto Bárcena ..... Maestro de dibujo y dib. de taller.

**Escuela de Artes y Oficios de San Rafael (Mendoza):**

Egidio Martino ..... Ayudante de taller (Mecánica).  
Julio Martínez ..... Ayudante 1º (Encarg. de depósito).  
Alberto Tortosa ..... Ayudante 1º (Item 3).

**Esc. de Maestros Normales Regionales de Rosario de la Frontera (Salta):**

María Isabel Cantón Lara ..... 3 horas de inglés.

**Escuela de Artes y Oficios de Güemes (Salta):**

Ramón Honorio Juárez ..... Maestro de enseñanza general.

**Escuela de Artes y Oficios de Metán (Salta):**

Miguel D. Ibarra ..... Secretario Contador y clase anexa.  
Claudio Salazar ..... Ayudante 1º (Encarg. de depósito).

**Escuela de Artes y Oficios de San Juan:**

- Alipio Sicero Fernández ..... Maestro de taller (Albañilería).  
Rubén U. Coppede ..... Maestro de taller (Electricidad).

**Escuela Técnica de Oficios de La Banda (Santiago del Estero):**

- Alberto Atilio Cesena ..... Maestro de tecnología y motores.  
Domingo H. Simonetti ..... Maestro de dibujo y tecnología.  
Héctor Scrimini ..... Ayudante de taller (Mecánica).  
Ricardo Rogelio Suárez ..... Auxiliar 7º (Item 1).  
Segundo Vera ..... Maestro de tecnología y motores.  
Fernando Gallo ..... Ayudante de taller (Herrería).  
Mauro R. Diosques ..... Ayudante de taller (Carpintería).

**Escuela Industrial de Santiago del Estero:**

- Teófilo Acosta ..... Jefe de taller (Carpintería).  
Angel Francisco Schetini ..... Maestro de taller (Hojalatería).  
Rodolfo Filas ..... Jefe de trabajos práct. (Mecánica).

**Escuela de Artes y Oficios de Gálvez (Santa Fe):**

- Julio A. Velázquez ..... Maestro de tecnología y motores.  
Armando E. Mindell ..... Maestro de taller (Mecánica).  
Osvaldo D. Brusco ..... Ayudante de taller.

**Escuela de Artes y Oficios de Esperanza (Santa Fe):**

- Luis Felipe Zambón ..... Ayudante de taller (Mecánica).

**Escuela Industrial - Zona Norte - de Rosario (Santa Fe):**

- Armando Koziro Yusukawa ..... Maestro de taller.

**Escuela Técnica de Oficios nº 1 de Rosario (Santa Fe):**

- Antonio Feliciano Pons ..... Jefe de talleres.

Manuel Caeiro .....	Contramaestre Jefe de taller.
Carlos Santander .....	Mtro. de taller de electricidad práct.
Darío Bione .....	Ayudante de taller (Electricidad).
Tránsito Armida .....	Contram. Jefe de taller (Construc.).
Vicente López Oliver .....	Maestro de taller (Construcciones).
José Viedma .....	Contram. Jefe de taller (Herrería).
Antonio Miceli .....	Maestro de taller (Herrería).
Luis Farabelli .....	Maestro de taller (Fundición).
José Dezorzi .....	Maestro de taller (Obras viales).
Carlos Elvecio Repetto .....	Mtro. de tecnología (Ind. de la elect.).

**Escuela Técnica de Oficios nº 2 de Rosario (Santa Fe):**

Gerardo Ortega .....	Maestro de taller (Fundición).
Juan Hernández .....	Ayudante de taller (Mecánica).

**Escuela Técnica de Oficios nº 3 de Rosario (Santa Fe):**

Antonio Fabián Medina .....	Maestro de taller mecánico.
-----------------------------	-----------------------------

**Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe:**

Carlos Colli .....	Ayudante de taller.
Jorge Manzur .....	Maestro de dibujo ornamental.
Adalberto Horacio Regalli .....	Ayudante 1º (Item 1).
Roberto Nadir Peruzzi .....	Maestro de tecnología.

**Escuela de Artes y Oficios de Concepción (Tucumán):**

Roberto Reynaldo Baca .....	Ayudante de taller.
Benito Fernández Martín .....	Ayudante de taller.

**Escuela de Artes y Oficios de Tucumán:**

Alberto Estanislao Villafañe .....	Ayudante 1º (Item 1).
------------------------------------	-----------------------

**Escuela de Artes y Oficios de Resistencia (Chaco):**

Pascual Scarpino . . . . . Secretario Contador y clase anexa.  
José Ropelato . . . . . Maestro de taller (Carpintería).

**Escuela de Artes y Oficios de Formosa:**

Alfonso Godo . . . . . Maestro de dibujo técnico.  
Carlos Andrés Sechet . . . . . Maestro de taller (Mecánica).  
Daniel Alberto Romea . . . . . Mtro. auxiliar de taller (Motoristas).  
Adolfo Herman Graf . . . . . Maestro de taller (Carpintería).  
Manuel Cubas . . . . . Maestro de herrería.  
Héctor Antonio Camozzi . . . . . Maestro de tecnología y motores.

**Escuela Técnica de Oficios de Neuquén:**

Alberto Sagredo . . . . . Jefe de talleres.  
Salvador Bellostas . . . . . Maestro de taller.  
Juan Cándido Ponce . . . . . Ayudante Principal.  
Fernando E. Soler . . . . . Ayudante 2º.

**Sección Profesional de Mujeres anexa a la Esc. Téc. de Of. de Neuquén:**

Elba A. de Cámpora . . . . . Maestra de taller.  
María A. Ferreiro . . . . . Maestra de taller.  
Isabel M. Santamaría . . . . . Maestra de taller.  
María L. Galva . . . . . Ayudante de taller.

**Sección Comercial anexa a la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén:**

René Susana Hardy de Chanetón. 6 horas de matemáticas.

**Escuela de Artes y Oficios de Posadas (Misiones):**

Eugenio Manuel González . . . . . Maestro de dibujo técnico.  
Carlos Adrián Perdigón . . . . . Maestro de taller (Fundición).

**Escuela de Artes y Oficios de General Roca (Río Negro):**

Valentín Valeri ..... Ayudante 1º (Encarg. de depósito).

**Escuela de Artes y Oficios de Río Gallegos (Santa Cruz):**

Héctor José Capdevielle ..... Auxiliar 4º (Enc. de dep. y mat.).

---

**Comunicado del 29 de diciembre, haciendo saber que el día 31 de diciembre serán entregados en un acto, a celebrarse en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", los nombramientos del personal de las escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, que se venían desempeñando como interinos y fueron confirmados por reciente decreto del Poder Ejecutivo.**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1945.

El lunes 31 del corriente, el señor Subsecretario de Instrucción Pública, profesor D. Juan Fentanes, entregará, en un acto a celebrarse a las 9 horas en la Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital, los nombramientos dispuestos por decretos recientes, a favor del personal de talleres de las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica de las Escuelas, que había sido propuesto por las respectivas Direcciones y que venía prestando servicios como interino desde el principio del año escolar en algunos casos y en otros, desde años anteriores.

Con este acto se lleva a la práctica los propósitos enunciados por el señor Subsecretario en repetidas oportunidades y que el señor Ministro ha propiciado como fundamento de una nueva política educacional, cuyo primer paso lo constituyó la creación de la Dirección General de Enseñanza Técnica. Se entregarán nombramientos al personal de las Escuelas Industriales números 1, 2, 3 y 4 de la Capital, Técnicas de Oficios números 1 y 3 y Técnicas de Lanús y Morón.

Luego del acto en la Escuela Industrial, el Subsecretario, profesor Fentanes, se trasladará a la ciudad de La Plata, a un acto similar que se efectuará el mismo día a las 11 y 30 horas en el local de la Escuela Industrial de la Nación, de dicha ciudad.



## DIRECCION GENERAL DE CULTURA

### DECRETOS

**Decreto n° 30.825, del 10 de diciembre, declarando lugares históricos, a mérito de lo dispuesto por la Ley 12.665, los sitios donde se libraron los combates de Tapalqué y Pigüé.**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1945.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, por la que solicita se declaren lugares históricos los sitios donde se libraron los combates de Tapalqué (20 de agosto de 1839) y Pigüé (16 y 16 de febrero de 1858), en los partidos de Tapalqué y Saavedra, respectivamente, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las disposiciones de la Ley n° 12.665; y

#### CONSIDERANDO:

Que en dichos lugares se libraron los combates históricamente denominados de Tapalqué y Pigüé, los cuales tuvieron extraordinaria significación moral y material en la Conquista del Desierto, pues en el segundo se quebrantó por el lapso de casi veinte años el poderío del cacique Cafulcurá;

Que el combate de Tapalqué comprende dos acciones distintas: la primera defensiva, en el lugar conocido con el nombre de Tapalqué Viejo y la segunda, principal y decisiva, en el actual costado derecho del camino Altona-Crotto y próximo a la entrada de la estancia "La Zulema" de Antonio Güenaga, en los alrededores del casco de la misma, situado en el partido de Tapalqué y al O. del camino Tapalqué-Olavarría y a 7 kilómetros al S. de Altona (F. C. S.), donde las fuerzas del Coronel Granada atacan y derrotan al enemigo;

Que el combate de Pigüé se ha desarrollado, muy probablemente, en la zona 100 metros al N. E. del ángulo S. de la propiedad actual de Adrián Litre, linde S. E. de la chacra de Bautista Bou (arroyo Pigüé), casas de Chacra Gely, 1250 metros al E. del punto anterior, ángulo E. de la propiedad de Emilio Fric;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1º (apartado 2º), 3º y 4º de la Ley nº 12.665,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — A mérito de lo dispuesto por la Ley nº 12.665, primer apartado, segundo párrafo, declárase lugares históricos los sitios donde se libraron los combates históricamente denominados de Tapalqué y de Pigüé, ubicados: el primero, en la margen derecho del camino Altona-Crotto y próximo a la entrada de la estancia "La Zulema"; y el segundo, en la margen Oeste del camino Pigüé-Ducós y a la altura del hito kilómetro 144 de la ruta a Bahía Blanca, que queda 1750 metros al E. de la chacra Fric, de los partidos de Tapalqué y Saavedra, respectivamente, de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el art. 10 del decreto reglamentario de la ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 8º del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

**Decreto nº 30.829, del 12 de diciembre, modificando el inciso 11 del art. 2º del decreto reglamentario de la Ley 12.665, referente a la facultad de proponer y remover los funcionarios y empleados de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos.**

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1945.

Vista la nota presentada por la Comisión Nacional de Museos y de

Monumentos Históricos, reiteración de su solicitud del 30 de diciembre de 1943, por la que pide sea incluida en el decreto reglamentario de la Ley n° 12.665, la facultad de proponer el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de la Comisión Nacional, de los Museos y establecimientos de su jurisdicción exclusiva; y

CONSIDERANDO:

Que tal atribución está contenida en el decreto de 26 de abril de 1938 y surge de las disposiciones de la ley misma, por cuanto su art. 9° establece que la Comisión Nacional tiene la “superintendencia de los Museos Históricos, de carácter cultural, docente y administrativo”;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el inciso 11 del art. 2° del decreto reglamentario de la Ley n° 12.665, en la siguiente forma:

“Art. 2°, inc. 11.— Proponer al P. E. el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de la Comisión Nacional de los Museos y establecimientos de su jurisdicción; nombrar y remover el personal de servicio hasta la categoría de Auxiliar 8°”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL  
J. M. ASTIGUETA

Decretos n° 30.833 al 30.839, del 10 de diciembre, declarando, a mérito de lo dispuesto por la Ley n° 12.665, varios lugares y monumentos históricos.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1945.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, por la que solicita se declare monumento histórico el lugar cono-

cido por Incahuasi (Casa del Inca), en la Puna salteña, de acuerdo con las disposiciones de la Ley n° 12.665; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho lugar se conservan restos de construcciones indígenas, entre ellas un aposento de pequeñas dimensiones, que constituye el único resto arquitectónico de segura filiación incaica;

Que los buscadores de tesoros de esa región han destruido parte de esas construcciones, por lo que se hace necesario atender a la defensa y conservación de dicho yacimiento arqueológico;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1° (apartado 2°), 3° y 4° de la Ley n° 12.665),

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — A mérito de lo dispuesto por la Ley n° 12.665, primer apartado, segundo párrafo, declárase monumento histórico el lugar conocido por Incahuasi (Casa del Inca), en la Puna salteña.

Art. 2° — Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el art. 10 del decreto reglamentario de la ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 8° de la misma.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

\*

\* \*

Decreto n° 30.834

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1945.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, por la que solicita se declare monumento histórico la columna

conmemorativa que en la ciudad de Corrientes recuerda la fundación de la misma, de acuerdo con las disposiciones de la Ley n° 12.665; y

CONSIDERANDO:

Que dicho monumento fué levantado hace más de un siglo, en 1828, bajo el gobierno del General Pedro Ferré, y contiene inscripciones de la época, relativas a la fundación de la ciudad;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1° (apartado 2°), 3° y 4° de la Ley n° 12.665,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — A mérito de lo dispuesto por la Ley n° 12.665, primer apartado, segundo párrafo, declárase monumento histórico la columna conmemorativa que en la ciudad de Corrientes recuerda la fundación de la misma.

Art. 2° — Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el art. 10 del decreto reglamentario de la ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 8° del mismo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

\*

\* \*

Decreto n° 30.835

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1945.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, por la que solicita se declare monumento histórico las Bóvedas de San Martín de Uspallata, Provincia de Mendoza, de acuerdo con las disposiciones de la Ley n° 12.665; y

CONSIDERANDO:

Que estas Bóvedas, de construcción colonial, se hallan a corta distancia del edificio de la estancia de Uspallata y existe la tradición de que el General San Martín instaló en ellas una fábrica de pólvora;

Que la conservación de esta antigua construcción colonial, vinculada al recuerdo del Ejército de los Andes, justifica la declaración que se solicita;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1º (apartado 2º), 3º y 4º de la Ley nº 12.665,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — A mérito de lo dispuesto por la Ley nº 12.665, primer apartado, segundo párrafo, declárase monumento histórico las Bóvedas de San Martín en Uspallata, Provincia de Mendoza.

Art. 2º — Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el art. 10 del decreto reglamentario de la ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 8º del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

\*

\* \*

Decreto nº 30.836

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1945.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, por la que solicita se declare lugar histórico el paraje denominado Cuchi-Corral, en el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley nº 12.665; y

CONSIDERANDO:

Que este lugar, antiguo asiento de una tribu de indios cuyo cacique se menciona en documentos de la época, fué muy frecuentado por los conquistadores del siglo XVI y misioneros jesuítas, tanto, que según expresión del historiador Monseñor Cabrera, fué “para los soldados de España y los misioneros de Cristo, algo así como la localidad de Chicoana a las puertas del Valle Calchaquí”;

Que subsisten aún, en buen estado, construcciones típicas de las estancias de la época colonial, entre ellas una capilla de arquitectura interesante y nogales de extraordinaria corpulencia y belleza;

Que el pasaje cuadra a la historicidad del lugar y se vincula al recuerdo del Canónigo Dr. Miguel Calixto del Corro, que allí pasaba su verano pues su familia fué dueña del inmueble durante los primeros años del siglo XIX;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1º (apartado 2º), 3º y 4º de la Ley nº 12.665,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — A mérito de lo dispuesto por la Ley nº 12.665, primer apartado, segundo párrafo, declárase lugar histórico el paraje denominado Cuchi-Corral, en el Departamento de Punilla de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º — Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el art. 10 del decreto reglamentario de la Ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8º del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

\*

\* \*

Decreto nº 30.837

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1945.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, por la que solicitan se declaren monumentos históricos los sepulcros que guardan los restos del General Miguel Estanislao Soler y del Dr. Aristóbulo del Valle, de acuerdo con las disposiciones de la Ley nº 12.665; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber de las generaciones presentes rendir, en toda forma, el homenaje merecido a quienes ofrecieron con abnegación toda su energía en pro de la patria;

Que estas circunstancias se realizan en las vidas del General Miguel Estanislao Soler, ilustre guerrero de la Independencia, y del Dr. Aristóbulo del Valle, figura egregia de la oratoria política argentina, constitucionalista de nota y ferviente demócrata;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1º (apartado 2º), 3º y 4º de la Ley nº 12.665,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — A mérito de lo dispuesto por la Ley nº 12.665, primer apartado, segundo párrafo, decláranse monumentos históricos los sepulcros donde se guardan los restos del General Miguel Estanislao Soler y del Dr. Aristóbulo del Valle, ubicados en el Cementerio del Norte: sección 9ª, tablón nº 1, sepultura 12 y siguiente, y sección 19, tablón letra Q, respectivamente.

Art. 2º — Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el art. 10 del decreto reglamentario de la ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 8º del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

\*  
\* \*

**Decreto n° 30.838**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1945.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, por la que solicita se declare monumento histórico la Quinta de Santa Coloma, en la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las disposiciones de la Ley n° 12.665; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los antecedentes históricos como por reunir las características de lo que fueron las antiguas residencias de veraneo de fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, el edificio tiene indudable valor arquitectónico;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1° (apartado 2°), 3° y 4° de la Ley n° 12.665,

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1° — A mérito de lo dispuesto por la Ley n° 12.665, primer apartado, segundo párrafo, declárase monumento histórico la Quinta de Santa Coloma, en la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios el modo de asegurar su conservación y del cumplimiento de los fines establecidos por el art. 10 del decreto reglamentario de la ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 8° del mismo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

**FARRELL**

**J. M. ASTIGUETA**

**Decreto n° 30.839**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1945.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos His-

tóricos, por la que solicita se declare monumento histórico la Iglesia del Pueblo de Cachi, de acuerdo con las disposiciones de la Ley n° 12.665; y

CONSIDERANDO:

Que el edificio de ese templo pertenece a un grupo de antiguas iglesias coloniales del Valle de Calchaquí y participa de los caracteres arquitectónicos de algunas que han sido declaradas ya monumentos históricos, como las de San Carlos y Molinos;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1° (apartado 2°), 3° y 4° de la Ley n° 12.665,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — A mérito de lo dispuesto por la Ley n° 12.665, primer apartado, segundo párrafo, declárase monumento histórico la Iglesia del pueblo de Cachi, en la Provincia de Salta.

Art. 2° — Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el art. 10 del decreto reglamentario de la ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 8° del mismo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

Decreto n° 30.840, del 13 de diciembre, aprobando un convenio entre la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos y la propietaria de "Finca de la Cruz", de la ciudad de Salta, estableciendo el modo de asegurar su custodia, conservación, etc.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1945.

Vistas las actuaciones producidas en este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que la Finca de la Cruz, de la ciudad de Salta, fué declarada monu-

mento histórico por decreto n° 95.687 del 14 de julio de 1941, y de utilidad pública por decreto n° 17.527 del 15 de julio de 1944;

Que por intermedio de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, la propietaria de dicha Finca ha solicitado se la declare acogida al art. 3° de la Ley n° 12.665;

Que dicho precepto legal autoriza la celebración de convenios entre la citada Comisión y los propietarios de los lugares históricos, para establecer el modo de asegurar la custodia, conservación, refección y restauración de esos bienes;

Que por el art. 8° del decreto reglamentario respectivo, todo convenio deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase, a los efectos del art. 3° de la Ley n° 12.665, el convenio entre la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos y la señora Hermelinda G. de Benítez, con respecto a la Finca de la Cruz, situada en Salta, en la forma proyectada a fs. 33 de las actuaciones administrativas respectivas, con la modificación aconsejada a fs. 34 por la Dirección General de Cultura Intelectual y Ética.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

**Decreto n° 31.453, del 10 de diciembre, declarando monumento histórico las Ruinas Jesuíticas de Santa María en la Gobernación de Misiones.**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1945.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, por la que solicita se declare monumento histórico las Ruinas Jesuíticas de Santa María en el Departamento de Concepción de la Sierra

de la Gobernación de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley n° 12.665; y

**CONSIDERANDO:**

Que los antecedentes históricos de dichas ruinas y el paraje donde se hallan emplazadas, de innegable interés para el turista, justifican la declaración que se solicita;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1° (apartado 2°), 3° y 4° de la Ley n° 12.665,

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1° — A mérito de lo dispuesto por la Ley n° 12.665, primer apartado, segundo párrafo, declárase monumento histórico las Ruinas Jesuíticas de Santa María, ubicadas próximas al kilómetro 111 del camino a San Javier, en el campo de la sucesión Manuel Noguera y Guillermina Issler, en el Departamento de Concepción de la Sierra de la Gobernación de Misiones.

Art. 2° — Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el art. 10 del decreto reglamentario de la ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 8° del mismo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

**FARRELL**  
**J. M. ASTIGUETA**

**Decreto n° 31.453, del 10 de diciembre, modificando el art. 1° del decreto n° 3541 del 12 de febrero de 1944, sobre colocación de placas complementarias en los monumentos declarados históricos.**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1945.

Visto el presente expediente; atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las facultades otorgadas a la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de febrero de 1941, en el art. 24, corresponde ampliar el alcance del art. 1º del decreto nº 3541 de fecha 12 de febrero de 1944, y con el fin de conservar el carácter histórico y artístico de los monumentos declarados históricos,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase los términos del art. 1º del decreto nº 3541 de fecha 12 de febrero de 1944, en la siguiente forma:

‘ Art. 1º — ‘En lo sucesivo no se colocarán en los sedificios públicos  
“ de la Nación ni en los templos y monumentos declarados históricos,  
“ placas conmemorativas u otros objetos permanentes que no hayan  
“ sido autorizados por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Co-  
“ misión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, de-  
“ biendo en los demás casos conservarse los mismos en el Museo  
“ Histórico Nacional”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

---

**Decreto nº 31.456, del 10 de diciembre, autorizando a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, para que distribuya seiscientas colecciones completas de las obras de Joaquín V. González.**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1945.

Atento lo manifestado por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, con respecto a la forma de distribución y administración de las obras completas de Joaquín V. González y a la necesidad de modificar dicho régimen; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 4º de la Ley 11.844 fijó el límite de la edición, pero dejó librado al decreto reglamentario lo relativo a la forma y modo de su distribución;

Que nada obsta para que un decreto sea modificado por otro posterior ajustado a una mejor experiencia y realidad;

Que según resulta del mismo artículo de la ley, el producido de la venta será destinado a aumentar el fondo de provisión de libros, que serán, a su vez, objeto de ulterior donación a Bibliotecas y particulares;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la distribución de 600 colecciones completas y, del excedente de 50 ejemplares en cada volumen de las obras de Joaquín V. González, por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, de acuerdo con las necesidades de los servicios de difusión en el interior y en el exterior del país, siempre que esta Comisión crea conveniente atenderlos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hágase saber a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares para su conocimiento y demás efectos y archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

Decreto nº 31.671, del 12 de diciembre, autorizando al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que adquiera, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, varias obras de arte expuestas en el Salón "20 Artistas Brasileños".

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1945.

VISTO:

Y atento los considerandos del convenio de intercambio artístico,

signado por la República Argentina y los Estados Unidos del Brasil, el 10 de octubre de 1933, y consecuente con el objeto de concretar los propósitos “de perfeccionar por todos los medios las relaciones de amistad que tan íntimamente unen a las Repúblicas hermanas, convencidas de que por el conocimiento de sus artistas podrán sus pueblos apreciar mejor la fuerza del idealismo que los anima”,

*El Presidente de la Nación Argentina  
en Acuerdo General de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para adquirir, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, las siguientes obras expuestas en el Salón “20 Artistas Brasileños”, realizada en los Salones Nacionales de Exposición:

Cándido Portinari .....	“Mujer llorando” .....	\$ 3.000
Roberto Burle Marx .....	“Mujeres” .....	„ 1.000
Tarsila do Amaral .....	“Pueblito” (67) .....	„ 500
Tomás Santa Rosa Junior .....	111 HC .....	„ 150
José Pancetti .....	“Paisaje” .....	„ 400
Clovis Graciano .....	(34) .....	„ 100
	Total .....	\$ 5.150

Art. 2º — Impútese la suma total de cinco mil ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 5.150 m/n.), a que asciende el presente gasto, al Anexo “E” - Justicia e Instrucción Pública, Inciso 459, Item 1, Partida 16 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — *Juan Pistarini, José M. Astigueta, Amaro Avalos, Juan J. Cooke, Felipe Urdapilleta, José H. Sosa Molina. Pedro S. Marota.*

**Decreto nº 32.133, del 19 de diciembre, nombrando Auxiliar Mayor en el Observatorio Astronómico de Córdoba al doctor en Ciencias Astronómicas Jorge Sahade.**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1945.

Siendo de imprescindible necesidad proveer un cargo de Auxiliar Mayor que se encuentra vacante en el Observatorio Astronómico de la ciudad de Córdoba; teniendo en cuenta que la Dirección del mencionado Instituto propone para desempeñar el mismo al señor Jorge Sahade, quien posee título de Doctor en Ciencias Astronómicas y Conexas de la Universidad Nacional de La Plata (Buenos Aires) y ha realizado, además, estudios especializados en Universidades de los Estados Unidos de Norteamérica; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar Mayor en el Observatorio Astronómico de la ciudad de Córdoba —cargo vacante—, al Doctor en Ciencias Astronómicas y Conexas señor Jorge Sahade (Cl. 1915 - D. M. 43 - Mat. 2.772.053).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. M. ASTIGUETA

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

**Resolución del 7 de diciembre, aceptando, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, la donación del cuadro titulado "El Mentidero", del pintor Castro Plasencia y Maestro.**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1945.

Visto este expediente, atento a las informaciones producidas por el Museo Nacional de Bellas Artes y el ofrecimiento formulado;

Por ello,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º — Aceptar sin restricciones la donación que hacen las señoras Delia Cobo de Rosas, Lía Cobo de Ramos Mejía y Sylvina Cobo de Cibils Avellaneda, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, del cuadro titulado “El Mentidero”, del pintor Castro Plasencia y Maestro.

2º — Agradecer por nota a las donantes, con transcripción de la presente resolución.

3º — Comuníquese, anótese y pase al Museo Nacional de Bellas Artes a sus efectos. Cumplido, vuelva para su archivo.

ASTIGUETA

**Resolución del 7 de diciembre, aceptando, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, la donación de los cuadros “Reseros” y “Crisálida”.**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1945.

Visto este expediente, atento a las informaciones producidas por el Museo Nacional de Bellas Artes y el ofrecimiento formulado;

Por ello,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º — Aceptar la donación que hace el señor Ezequiel Leguina, con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, de los cuadros titulados “Reseros”, del pintor W. Melgarejo Muñoz y “Crisálida”, de la pintora Carlota Stein.

2º — Agradecer por nota al donante, con transcripción de la presente resolución.

3º — Comuníquese, anótese y pase al Museo Nacional de Bellas Artes a sus efectos. Cumplido, vuelva para su archivo.

ASTIGUETA

**Resolución del 10 de diciembre, modificando la resolución del 8 de agosto último, referente al mes de cierre anual del Museo Nacional de Bellas Artes, y estableciendo el mes de enero para tal fin.**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1945.

Visto el presente expediente, atento las informaciones producidas, y

**CÓNSIDERANDO:**

Que por resolución de fecha 8 de agosto del año en curso quedó establecido el horario permanente de visitas al Museo Nacional de Bellas Artes, fijándose el mes de marzo para el cierre del precitado Instituto;

Que debe considerarse, de acuerdo con la vieja experiencia sobre el particular, que es precisamente el mes de marzo cuando las gentes del interior, de vuelta a los lugares de su residencia, tienen la oportunidad de visitar el Museo;

Que de acuerdo con la práctica establecida desde su fundación, el Museo ha permanecido cerrado durante el mes de enero, por ser el más indicado para ello, en razón de los calores propios de la época;

Por ello y de conformidad con lo solicitado por la Intervención del Museo Nacional de Bellas Artes y lo aconsejado por la Dirección General de Cultura,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

1º — Modifícase la resolución de fecha 8 de agosto último en cuanto al mes de cierre anual del Museo Nacional de Bellas Artes y establécese el mes de enero para tal fin.

2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ASTIGUETA

**Resolución del 15 de diciembre, autorizando la clausura del Archivo General de la Nación, durante treinta días, a los efectos de su limpieza y desinfección general.**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

Visto lo solicitado por el señor Director del Archivo General de la Nación y atento lo dispuesto por los arts. 81 y 82 del Reglamento Orgánico de esa Institución,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º — Autorizar al señor Director del Archivo General de la Nación para clausurar el local del mismo por el plazo de 30 días hábiles, a partir del 7 de enero del año próximo, a los efectos de su limpieza y desinfección general.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

ASTIGUETA

**Resolución del 26 de diciembre, aprobando las bases sobre las que se llamará a concurso para proveer el cargo de "Restaurador de Escultura" en el Museo Nacional de Bellas Artes.**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1945.

Visto la resolución ministerial de fecha 25 de septiembre de 1945 autorizando a la Intervención del Museo Nacional de Bellas Artes a llamar a concurso para la provisión del cargo de Auxiliar Mayor, con función de "Restaurador de Escultura", que se encuentra vacante, y la nota del señor Interventor exponiendo las bases para dicho concurso,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º — Aprobar las bases del llamado a concurso para la provisión del

cargo de Auxiliar Mayor (Item 1), con funciones de “Restaurador de Escultura”, que formula la Intervención del Museo Nacional de Bellas Artes, y cuyo texto es el siguiente:

- a) Ser mayor de edad y escultor de profesión, con obras realizadas de pública notoriedad;
- b) en igualdad de condiciones, se preferirá al aspirante de nacionalidad argentina;
- c) presentar antecedentes personales sobre restauración de obras en yeso, mármol, piedra, cera, madera, terracota, marfil, y sobre limpieza y patinado de obras en bronce, yeso, madera, etc.;
- d) demostrar conocimientos en piedras y fundiciones en general, vaciados, procedimientos, estilos, escuelas, maneras;
- e) demostrar conocimientos de Museografía;
- f) el nombramiento respectivo será provisorio y quedará sujeto a confirmación dentro de los seis meses.

2º— Pase a sus efectos al Museo Nacional de Bellas Artes, publíquese, anótese y archívese.

ASTIGUETA

Discurso de S. E. el señor Ministro de Instrucción Pública  
doctor José Manuel Astigarrá.

## INFORMACIONES

En el momento en que el carácter de Ministro de Instrucción Pública, hebre uno de los períodos en que el Estado argentino ha experimentado un período de gran actividad en el campo de la cultura y de la ciencia.

Este período de actividad cultural y científica se debe a la contribución que el Estado argentino ha hecho a la cultura y a la ciencia en el mundo. En el momento en que el Estado argentino ha contribuido a la cultura y a la ciencia en el mundo.

La obra que he emprendido, que fuera el resultado de varias sesiones de trabajo, es de carácter científico y de carácter cultural. En el momento en que el Estado argentino ha contribuido a la cultura y a la ciencia en el mundo.

Este período de actividad cultural y científica se debe a la contribución que el Estado argentino ha hecho a la cultura y a la ciencia en el mundo. En el momento en que el Estado argentino ha contribuido a la cultura y a la ciencia en el mundo.



## INFORMACIONES

### **Discursos de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor José Manuel Astigueta.**

En el acto de entrega de los diplomas de los nuevos Subtenientes del Ejército, en el Colegio Militar de la Nación, el día 15 de diciembre.

Es altamente grato, en mi carácter de Ministro de Instrucción Pública, hacer uso de la palabra en acto de tan significativas proyecciones, en el que se cumple la emotiva ceremonia de la entrega del sable a los nuevos Subtenientes.

Esta tradicional ceremonia, jóvenes egresados, es el momento solemne en que culminan vuestros afanes de estudiantes para ingresar a los cuadros de la milicia activa, constituirse en sus celosos guardianes y contribuir, en la noble labor, a prestigiar la destacada misión profesional honrando la ejecutoria magnífica del histórico Colegio Militar.

La casa que abandonáis, que fuera el santuario de vuestras esperanzas juveniles, os deja ir, armados caballeros de un ideal, para integrar con bien ganados títulos la brillante falange del Ejército Argentino, donde podréis contribuir al éxito de su labor constructiva y patriótica, en una clara emulación de vuestros afanes y en una dedicada superación de vuestros esfuerzos.

Fama es ya que la educación recibida en este Colegio Militar, cuyo prestigio excede las fronteras de la Patria, constituye una verdadera afirmación de la importancia que se acuerda a la preparación de una Oficialidad responsable, identificada con el espíritu superior que preside la formación de nuestra juventud en todas las disciplinas nobles del trabajo y muy especialmente en ésta, porque está vinculada estrechamente al

país, como fuerza vigilante del orden y la ley y por su contribución a una labor de alta significación en beneficio de la sociedad y de la Nación.

La juventud que egresa cada año incorporándose al servicio de los intereses fundamentales y permanentes de la Patria, constituye la reserva en que se han de afirmar las horas del porvenir, sincronizando los esfuerzos comunes por el progreso incesante del país y el afianzamiento de sus libérrimas instituciones.

El Departamento de Instrucción Pública no permanece ajeno a esta celebración, y por expresa disposición oficial ha instituido un premio que se discierne al Subteniente que haya obtenido las más altas calificaciones en las materias complementarias de la preparación profesional del Oficial. En este caso se ha hecho acreedor a la distinción el Subteniente don Héctor Miguel Antúnez, a quien entrego en este acto la medalla recordatoria instituida a tal objeto.

Señores Subtenientes:

Habéis triunfado plenamente en la etapa primera de vuestra carrera profesional. Os falta triunfar aún en la vida activa de la Institución Militar a la cual desde hoy ingresáis en su selecto cuadro de Oficiales. Lo hacéis con el bagaje inestimable de una adecuada e inteligente preparación, generosa contribución de vuestros maestros; no dudamos de vuestro triunfo, porque os habéis formado bajo la inspiración sabia y leal del Libertador General D. José de San Martín. Que sus virtudes excelsas y su amor excluyente por la Patria, inspire la senda de vuestros futuros destinos.

**En la fiesta de fin de curso efectuada en el Liceo Militar "General San Martín", el 17 de diciembre.**

Una nueva promoción en el Liceo Militar "General San Martín", determina la realización de esta fiesta cordial, de emotivo sentido, porque en ella se concretan los resultados magníficos de la noble tarea cumplida en este curso de 1945.

La institución del Liceo vino a llenar un vacío en nuestros planes de enseñanza para la juventud. El acierto de su creación se comprueba año a año, con los calificados egresos de jóvenes que acusan una admirable formación física e intelectual.

En esta casa de estudios, más que en ninguna otra, se han conci-

liado las metas fundamentales que deben regir la orientación y el desarrollo de la enseñanza secundaria: la obtención de condiciones físicas sobresalientes, adquisición de espíritu de disciplina y orden y una destacada formación cultural e intelectual.

Este selecto grupo de egresados está preparado para continuar directamente las carreras profesionales del ejército, o seguir, de acuerdo a las inclinaciones personales y aptitud vocacional, los estudios superiores en nuestras universidades e institutos científicos. Tal resultado, sin duda valioso, permite que se incorporen al elenco juvenil del país una numerosa falange de especial y completa formación, que aspira a labrarse mejores destinos y que se han de tornar, en los medios de sus futuras actuaciones, en elementos de indudable provecho para la comunidad.

El Ministerio de Instrucción Pública, que sigue atentamente la labor patriótica de este centro de formación intelectual y física, ha instituido el premio al que se destacó por su empeño, dedicación y condiciones. Es altamente grato ser intérprete de esta preocupación oficial y hacer entrega, en este acto, del premio instituido.

La contribución que realiza este Instituto, en la formación de una juventud sana y aspirante, orientada hacia la defensa y custodia de los intereses más caros de la nacionalidad, es digna del amplio estímulo, porque configura un empeño de excepción, de muy feliz realización desde que se instituyera en el país.

**Alumno:**

Os habéis hecho merecedor a este premio. Que él sea estímulo permanente en vuestra vida; sed ambicioso por ser siempre el mejor, que vuestro empeño y tesón os llevará a ser un hombre útil para vuestros semejantes y a nuestra Patria. Será esa también la manera más noble de honrar el esfuerzo patriótico que cumple este dignísimo centro de estudios.

---

**Comunicado del 17 de diciembre, transmitiendo el saludo de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública al personal del Departamento, con motivo de celebrarse en la fecha el Día del Empleado Público.**

En ocasión de celebrarse hoy el Día del Empleado Público, fecha tradicional para los servidores del Estado, en mi carácter de Ministro de

Justicia e Instrucción Pública, me asocio a esta celebración que patrocina la Liga Argentina de Empleados Públicos, y envío a los servidores de este Departamento de Estado un cordial saludo, formulando votos por la ventura personal de cada uno.

Comprendo y valoro en sus alcances las tareas y la responsabilidad del empleado público; por eso, en este día, hago haber al personal de esta dependencia que es mi mayor preocupación reparar posibles olvidos y refirmar una vez más los propósitos enunciados al asumir mi cargo: hacer justicia.

Deseo también que la labor cotidiana sea ejercida como hasta el presente, con honestidad y amor al trabajo, y que se tenga la certeza que el aporte individual contribuye al bienestar general y al de la Nación.

**Publicaciones recibidas durante el mes de diciembre, en la Dirección General de Informaciones y Biblioteca.**

**ARGENTINAS**

- “Ciencia y Técnica”, n° 522, vol. 105, diciembre de 1945. Bs. Aires.
- “Boletín del Seminario”, n° 2, año XIII, julio-diciembre de 1944. Seminario de Ciencias Jurídicas y Sociales. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Buenos Aires.
- “Boletín del Museo Social Argentino”, año XXXIII, entregas 279-280, septiembre-octubre de 1945. Buenos Aires.
- “Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia”, n° 100, año IX, octubre de 1945. Buenos Aires.
- “Boletín de la Academia Argentina de Letras”, n° 50, tomo XIV, enero-marzo de 1945. Buenos Aires.
- “Estudios”, n° 402, tomo 74, octubre de 1945. Buenos Aires.
- “Revista del Notariado” (Órgano del Colegio de Escribanos), n° 531, año XLVII, octubre de 1945. Buenos Aires.
- “Inglaterra Moderna”, n° 113, septiembre de 1945. Buenos Aires.
- “Revista de Derecho y Administración Municipal”, n° 188, octubre de 1945. Buenos Aires.
- “Informaciones Argentinas”, n° 102, septiembre de 1945. Dirección de Información al Exterior. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Buenos Aires.

“Boletín de la Academia Nacional de Ciencias”, tomo XXXVII, entregas 3ª y 4ª. Academia Nacional de Ciencias. Córdoba.

“La riqueza de las Iglesias Cristianas en bibliotecas al sobrevenir la segunda Guerra Mundial – Primera parte – Las órdenes católicas del Viejo Mundo”, por Enrique Sparh. Academia Nac. de Ciencias. Córdoba.

“Revista Notarial”, oº 606, año L, noviembre de 1945. La Plata.

“Revista de Educación”, nº 4, año 87, julio-agosto de 1945. La Plata.

“Estadística Estelar”, por Herbert Wilkens. Serie Astronómica. Tomo XXII. Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata.

“Estadísticas de las velocidades absolutas estelares”, por Alexander Wilkens. Nº 1. Serie Astronómica. Tomo XXI. Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata.

“Orbita definitiva del cometa Whipple-Bernasconi-Kulin, 1942ª”, por Gualberto Mario Iannini. Serie Astronómica. Tomo XXI, nº 2. Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata.

“Cronómetro tipo marina”, por José Mateo. Serie Geodésica. Tomo I, nº 3. Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata.

“Observaciones gravimétricas pendulares - (Años 1936-1944)”, por José Mateo y Enrique Levín. Serie Geodésica. Tomo IV. Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata.

“Anales”, tomo II, 1942. Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nac. de Cuyo. Mendoza.

“Revista de Ciencias Económicas”, nº 287, año XXXIII, serie II, junio de 1945. Buenos Aires.

“Boletín del Instituto de Derecho Civil”, año X, nº 3, julio-septiembre de 1945. Instituto de Derecho Civil de la Universidad Nac. de Córdoba.

“Técnica e Industria”, nº 374, año XXIV, diciembre de 1945. B. Aires.

“Nivel de la vida de la familia obrera – Evolución durante la segunda Guerra Mundial, 1939-1945”. Dirección de Estadística Social. B. Aires.

“Acuerdos y Sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires”, tomo III, serie décimonovena, y tomo IV, serie décimonovena. La Plata.

“Memoria de la Contaduría General de la Nación”, tomos I, II, III, IV y V. Biblioteca de Distribución y Canje de Publicaciones del Ministerio de Hacienda de la Nación.

“Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”, vol. 202, entrega cuarta. Buenos Aires.

#### EXTRANJERAS

“Boletín de la Jefatura Nacional de Educación Física”, n° 1, octubre de 1945. Ministerio de Educación Nacional. Bogotá. Colombia.

“Diario de la Primera Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas”. Entregadas a la 1ª Comisión.

“Colección de Ponencias presentadas por representantes de diferentes países”. Entregadas a la 1ª Comisión.

Idem. Entregadas a la 2ª Comisión.

Idem. Entregadas a la 3ª Comisión.

“Boletín del Ministerio de Educación Nacional”, n° 38 y 39, año VII, 24 de septiembre de 1945; n° 44, año VII. Ministerio de Educación Nacional. Madrid. España.

“Revista Jurídica”, n° 6-7. Segunda Epoca. Octubre de 1945. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Bogotá. Colombia.

“Le Bureau International d'Education en 1942-1943 - Rapport du Directeur”. Ginebra. Suiza.

“Bulletin du Bureau International d'Education”, n° 71, año XVIII, 2º trimestre de 1944 y Suplemento; n° 72, año XVIII, 3er. trimestre de 1944 y Suplemento; n° 73, año XVIII, 4º trimestre de 1944 y Suplemento, y n° 74, año XIX, 1er. trimestre de 1945 y Suplemento. Ginebra. Suiza.

“Revista de Educación”, n° 73, año XIV, enero - febrero - marzo de 1944; n° 75, año XIV, julio-agosto-septiembre de 1944, y n° 78, año XV, abril-mayo-junio de 1945. Secretaría de Educación y Bellas Artes. Ciudad Trujillo. Rep. Dominicana.

“Boletín del Instituto Psicopedagógico Nacional”, n° 1, año III. Lima. Perú.

“The American School Board Journal”, n° 5, vol. 111, noviembre de 1945. Milwaukee. EE. UU. de América del Norte.

“Jus” (Revista de Derecho y Ciencias Sociales), n° 81, tomo XIV, abril de 1945, y n° 82, tomo XIV, mayo de 1945. México.

“Boletín Indigenista”, n° 3, vol. 5, septiembre de 1945. Instituto Indigenista Interamericano. México.

“Boletín de la Unión Panamericana”, n° 11, vol. LXXIX, noviembre de 1945. Washington. EE. UU. de América del Norte.

“Los problemas de la Guerra y la preparación de la Paz”, por Manuel Avila Camacho. Secretaria de Relaciones Exteriores. Departamento de Información para el Extranjero. México.

“Revista Nacional de Cultura”, n° 51, año VII, julio-agosto de 1945. Dirección de Cultura del Ministerio de Educación Nacional. Caracas. Venezuela.

“Onza, Tigre y León”, n° 74, año 7, agosto de 1945. Dirección de Cultura. Ministerio de Educación Nacional. Caracas. Venezuela.

“Criminalia”, n° 8, año XI, agosto de 1945. México.

“Monthly Labor Review”, n° 3, vol. 61, septiembre de 1945. International Exchange Service. EE. UU. de América del Norte.

“Síntesis Estadística de Colombia - 1939-1943”. Servicio de Información Cultural del Ministerio de Relaciones Exteriores. Colombia.

“A General Survey of Education in Japan”. Department of Education. Tokyo. 1937.

“Teachers College Record”, n° 1, vol. 47, octubre de 1945. Teachers College Library. New York. EE. UU. de América del Norte.

“The School Government Chronicle”, n° 3244, noviembre de 1945. Londres. Inglaterra.

“The Times Educational Supplement”, n° 1588, octubre 6 de 1945, y n° 1589, octubre 13 de 1945. The Times Office. Londres. Inglaterra.

“Boletín Informativo de la Universidad de Chile”, año I, n° 5, septiembre-octubre de 1945. Santiago. Chile.

“Universidad de Antioquia” (Publicación Científica y Literaria), n° 73, agosto-septiembre de 1945. Medellín. Colombia.

“Boletín de la Jefatura Nacional de Educación Física”, n° 1, octubre de 1945. Ministerio de Educación Nacional. Bogotá. Colombia.

“The Journal of Education”, n° 916, vol. 77. Londres. Inglaterra.

“Health Education Journal”, n° 4, vol. III, octubre de 1945. Londres. Inglaterra.

“Oversea Education”, n° 1, vol. XVII, octubre de 1945. Londres. Inglaterra.

“The Inter American News Letter”, n° 2, vol. III, julio 2 de 1945, y n° 3, vol. III, agosto 1° de 1945. Departamento of Education. San Juan. Puerto Rico.

“Compilación de Disposiciones Administrativas de Hacienda y otras – Años 1886 a 1912”, tomo I y tomo II. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Bogotá. Colombia.

Publicaciones remitidas por el Bureau International d'Education de Ginebra, Suiza:

“Guide du vofager – Sointeressant aux écoles”. Bureau International d'Education. 1927.

“La colaboración de la Escuela y la Familia”. Oficina Interamericana de Educación.

“The International Bureau of Education and Post War Educational Reconstruction”. International Bureau of Education. 1944.

“The International Bureau of Education in 1943-1944 – Rapport of the Director”. International Bureau of Education. 1944.

“Le Bureau International d'Education”, por P. Rossello.

“Le Bureau International d'Education et la Reconstruction educativa d'apress-guerre”. 1944.

“Le Bureau International d'Education en 1930-31; en 1931-32; en 1932-33; en 1933-34; en 1934-35; en 1935-56; en 1936-37; en 1937-38; en 1938-39; en 1940-41; en 1941-42; en 1942-43”.

- “Troisieme cours pour le personnel enseignant”. 1930.
- “Quatrieme cours pour le personnel enseignant”. 1931.
- “Cinquieme cours pour le personnel enseignant”. 1932.
- “Le Self-Government a l'ecole”. 1934.
- “Le travail par equipes a l'ecole”. 1935.
- “Les periodiques par la jeunesse”. 1936.
- “L'organization de l'instruction publique dans 53 pays”.
- “Proces-verbaux et Resolutions III<sup>a</sup> Conference International de l'Instruction Publique”.
- “Proces-verbaux et Resolutions V<sup>a</sup> Conference International d'Education”.
- “Proces-verbaux et Resolutions VII<sup>a</sup> Conference International d'Instruction Publique”.
- “La formation professionnelle du personnel enseignement secondari”.
- “L'organization de l'enseignement rural”.
- “Documents officiels sur l'enseignement de la psychologie dans la preparation des maitres primaires et secondaries”.
- “L'inspection de l'enseignement”.
- “La retribution du personnel enseignant primaire – VII<sup>a</sup> Conference International de l'Instruction Publique”.
- “La paix par l'ecole”, por Pierre Bovet.
- “Some methods employer en the Cholge of Books for Children's Libraies”. 1930.
- “L'instruction publique en Estonie en 1932”.
- “L'instruction publique en Egypte en 1932”.
- “La Paix et l'Education”, por el Dr. M. Montessory. 1932.
- “Travail et congés scolaires”. 1933.

“La coordination dans la domaine de la littérature enfantine”. 1933.

“L’instruction publique en Hongrie”. 1944.

“Recueil des Recommandations formulés par les Conférences Internationales de l’Instruction Publique”. 1944.

“Reconstruction éducative”. 1944.

“Recommendations of the International Conferences on Public Education”. International Bureau of Education. 1944.

---